

# MASTERARBEIT | MASTER'S THESIS

Titel | Title

El camino revolucionario de Chile: del Estallido Social a una  
nueva Constitución

verfasst von | submitted by

Julia Kroiss BEd

angestrebter akademischer Grad | in partial fulfilment of the requirements for the  
degree of

Master of Education (MEd)

Wien | Vienna, 2024

Studienkennzahl lt. Studienblatt |  
Degree programme code as it appears on  
the student record sheet:

UA 199 511 529 02

Studienrichtung lt. Studienblatt | Degree  
programme as it appears on the student  
record sheet:

Masterstudium Lehramt Sek (AB)  
Unterrichtsfach Geschichte und Politische  
Bildung Unterrichtsfach Spanisch

Betreut von | Supervisor:

ao. Univ.-Prof. i.R. Mag. Dr. Robert  
Tanzmeister

## Eidesstattliche Erklärung

Ich erkläre, dass ich die beiliegende Masterarbeit selbstständig erarbeitet und verfasst habe. Es wurden keine Quellen oder Hilfsmittel ohne Angabe im Text verwendet. Etwaige fremde Gedanken oder wörtliche Zitate sind deutlich gekennzeichnet.

Wien, am \_\_\_\_\_

## Abstract

Diese Masterarbeit untersucht den aktuellen Verfassungsprozess in Chile, der durch den Estallido Social im Oktober 2019 eingeleitet wurde. Das soziale Aufbegehren, das aus jahrzehntelanger Ungleichheit und Unzufriedenheit mit einem aus der Zeit der Pinochet-Diktatur stammenden neoliberalen System resultierte, führte zur Forderung nach einer neuen Verfassung. Die Arbeit analysiert die Auswirkungen dieses sozialen Wendepunkts auf den politischen Wandel und den Entwurf neuer Verfassungstexte. Dabei wird untersucht, inwieweit der Estallido Social als Katalysator für die politische Veränderung in Chile diente und auf welche Faktoren die Ablehnung der beiden zur Abstimmung vorgelegten Verfassungsentwürfe von 2022 und 2023 zurückzuführen sind. Im Zentrum der Analyse stehen vier relevante Verfassungstexte: die weiterhin aktuelle Verfassung von 1980, der Entwurf der Verfassungskonvention von 2022, der Vorentwurf der Expertenkommission von 2023 und der Entwurf des Verfassungsrats von 2023. Diese vier Versionen werden im Hinblick auf die Bereiche Wasserrechte, Pensionssystem, Bildung, Gesundheit und Wohnen verglichen. Die Arbeit zeigt eindeutig, dass die Vorschläge der Verfassungskonvention von 2022 den Forderungen der chilenischen Bevölkerung in allen fünf Aspekten am meisten entsprechen. Allerdings wurde dieser Entwurf im September 2022 aufgrund mehrerer Faktoren abgelehnt, was zu einem Rückschlag im Verfassungsprozess führte. Die Analyse verdeutlicht zudem noch einmal die tiefgreifenden gesellschaftlichen und politischen Herausforderungen, denen sich Chile auf dem Weg zu einer neuen Verfassung nach wie vor stellen muss, und unterstreicht, dass es bis zur neuen Verfassung noch ein langer Weg ist. Im Moment ist der Prozess stillgelegt, was bedeutet, dass noch nicht absehbar ist, ob und wann die Bemühungen für ein neues Grundgesetz wieder aufgenommen werden.

## Agradecimientos

En primer lugar, quiero agradecer a mi madre y a mi padre, Marianne y Hubert, quienes me otorgaron todas las libertades posibles para desarrollarme en lo que me apasiona.

A mis hermanos Sabine, Harald y Alex, que siempre estuvieron presentes en los momentos difíciles con una palabra de aliento, un abrazo y una sonrisa. Mi familia, con su amor y apoyo infinito, me ha hecho creer que todo es posible.

A mi mejor amiga Lisa que siempre estuvo allí, en las buenas y en las malas, y nunca dejó de creer en mis capacidades y en mi disciplina.

En este punto, quiero agradecer haber tenido la oportunidad de vivir un año (02/22 – 02/23) en Chile, donde encontré la inspiración para mi tema. A través de la conexión con la gente de allí, comencé a entender lo importante que realmente es tener una buena constitución y que vale la pena luchar por ciertos asuntos en la vida.

A Daniel quien me inspiró desde el primer momento y me hizo enamorarme no solo de este tema, sino también de la cultura chilena en general.

A mi segunda familia en Chile, por la gran ayuda para instalarme en el país, por motivarme infinitamente y por apoyarme con libros y otras fuentes. Gracias a Galia, Ana María, Orlando, Esteban y Valentina.

A mi tercera familia, por hacerme sentir como en casa en el otro extremo del mundo y por recordarme siempre lo que realmente es importante en la vida. Gracias a Karen y Vicky.

Finalmente, a todas y cada una de las personas importantes que han cruzado mi camino, porque de alguna manera, han influido en mí y me han ayudado a ser quien soy.

# Tabla de contenidos

Eidesstattliche Erklärung

Abstract

Agradecimientos

|                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. Introducción .....                                                      | 1  |
| 2. La Constitución vigente .....                                           | 4  |
| 2.1. Las constituciones e hitos antes de 1980 .....                        | 4  |
| 2.2. La génesis de la Constitución vigente durante la dictadura.....       | 10 |
| 2.3. Las problemáticas de la génesis de la Constitución vigente.....       | 12 |
| 2.3.1. El plebiscito y la puesta en vigor.....                             | 13 |
| 2.3.2. El poder constituyente .....                                        | 16 |
| 2.3.3. La ilegitimidad de la Constitución vigente .....                    | 19 |
| 2.3.4. El enraizamiento profundo del Neoliberalismo .....                  | 20 |
| 3. El Estallido Social como momento decisivo.....                          | 26 |
| 3.1. El contexto internacional .....                                       | 27 |
| 3.2. Los movimientos de protesta en Chile antes del Estallido Social ..... | 30 |
| 3.3. Los motivos y orígenes sociales y políticos .....                     | 35 |
| 3.3.1. El malestar social histórico .....                                  | 35 |
| 3.3.2. La desigualdad socioeconómica .....                                 | 37 |
| 3.3.3. El estado subsidiario y otros aspectos constitucionales.....        | 40 |
| 3.3.4. La despolitización y factores políticos.....                        | 42 |
| 3.4. El desarrollo del Estallido Social.....                               | 44 |
| 4. Los hitos en el proceso constituyente desde el Estallido Social .....   | 52 |
| 4.1. El Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución.....             | 52 |
| 4.2. El proceso constituyente durante la pandemia/COVID19.....             | 55 |
| 4.3. El plebiscito inicial en octubre 2020 .....                           | 60 |
| 4.4. El trabajo de la Convención Constitucional 2022 .....                 | 63 |

|                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 4.5. El plebiscito de septiembre 2022 .....                                                                                            | 66  |
| 4.6. El impacto del Presidente Boric en el proceso constituyente .....                                                                 | 71  |
| 4.7. El anteproyecto de la Comisión Experta 2023, la propuesta del Consejo Constitucional 2023 y el plebiscito de diciembre 2023 ..... | 74  |
| 4.8. Los acontecimientos actuales .....                                                                                                | 77  |
| 5. Un análisis empírico de los diferentes textos constitucionales .....                                                                | 80  |
| 5.1. El derecho al agua.....                                                                                                           | 80  |
| 5.2. El sistema de pensiones .....                                                                                                     | 85  |
| 5.3. La educación.....                                                                                                                 | 89  |
| 5.4. El sistema de salud .....                                                                                                         | 94  |
| 5.5. El derecho a la vivienda.....                                                                                                     | 98  |
| 6. Conclusiones .....                                                                                                                  | 102 |
| Bibliografía.....                                                                                                                      | 107 |

# 1. Introducción

El proceso constituyente actual ha cobrado un protagonismo especial en la historia reciente de Chile, especialmente a partir de octubre de 2019 con el Estallido Social. Este movimiento evidenció las frustraciones de una parte de la sociedad chilena respecto a un sistema social basado en una estructura de privilegios que genera desigualdad. En este sistema, aquellos con mayores recursos económicos disfrutaban de más privilegios. Tanto la solicitud de fortalecimiento de los derechos sociales como la petición de una nueva constitución no son novedades en Chile. Estas demandas datan de la época de la dictadura, cuando se redactó la constitución actual, basada en un sistema neoliberal que continúa perpetuando la desigualdad entre las diversas clases socioeconómicas. Lo interesante y decisivo para mi trabajo en relación con esto fue como el Estallido Social consigue reflejar simultáneamente, como momento histórico, las condiciones del marco político, legal y social del camino de Chile hacia una nueva constitución, que de una parte masiva de la población se exige desde hace años.

Para abordar brevemente mi interés personal en el tema aquí: cuando hice mi intercambio en Chile y tuve la suerte de conocer a una red de personas super inspiradoras y, sobre todo, políticamente activas, sabía que quería investigar más profundo la historia de este país tan hermoso con problemas profundos. Cuando viajé la primera vez a Chile, en febrero de 2022, fue un momento histórico, no solo porque los chilenos estaban a pocos días de la inauguración del actual presidente Gabriel Boric, sino también ya estaban en el pleno proceso de la redacción del borrador de la entonces nueva constitución que se iba a aprobar o rechazar en septiembre de 2022. Desde el primer momento en Chile noté la politización de la gente de toda edad y que fue y es un tema que influye mucho en la vida día a día de la mayoría población. Me sentí como en plena revolución y fue inspirador ver la emoción y el esfuerzo que los chilenos pusieron en este proceso. Para mí, la participación, el valor de derrocar las normas existentes y la aspiración muy concreta de cambiar la estructura básica del Estado fue suficiente para querer hacer más visible este tema. Sin embargo, en aquel momento no era consciente de que una nueva constitución no solo fue una demanda política, sino también algo esencial y vital que va a cambiar y mejorar la vida de 18 millones de personas. Después de estudiar esta temática en profundidad me di cuenta de que era más complejo de lo que pensaba y que aún queda mucho por lograr la meta. Aunque, después de escribir esta tesis, todavía no estoy muy segura si se va a lograr, la intención principal sigue siendo: romper y derrocar el sistema establecido durante la dictadura y crear una nueva realidad de vida para toda la población chilena.

En cuanto a este trabajo, el objetivo principal de la investigación será responder a las siguientes preguntas de investigación: ¿En qué medida ha contribuido el Estallido Social como un punto de inflexión político significativo a la realización del deseo de cambio político y a la aprobación de una nueva Constitución?, ¿Cuáles fueron los factores que contribuyeron al rechazo de los dos nuevos proyectos de constitución desde 2019 y qué consecuencias tiene este desarrollo para el proceso actual? y ¿Cuál de los textos constitucionales cumple más con las demandas de la población en aspectos como el acceso al agua, el sistema de pensiones, el sistema de salud, la educación y el derecho a la vivienda?

El corpus con el que se trabaja aquí son los cuatro textos constitucionales relevantes: la Constitución vigente de 1980 redactada durante la dictadura cívico-militar, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022, el anteproyecto de la Comisión de Expertos de 2023 y la propuesta del Consejo Constitucional de 2023. Para evitar cualquier malentendido o confusión, siempre se utilizaron las mismas abreviaciones y también citas directas. Se debe indicar que el trabajo parte de la base de que solamente se van a mencionar los aspectos directamente investigados y relevantes para este trabajo, no va a ser una comparación integral de todos los cuatro textos.

Pasemos ahora al procedimiento metodológico: dado que en este trabajo hay una parte teórica y otra empírica, la primera tarea fue estudiar la literatura científica más prometedora y resumirla mediante un análisis bibliográfico en profundidad, antes de contextualizar los contenidos teóricos mediante un análisis de los dichos textos constitucionales y así iluminarlos y elaborarlos desde una perspectiva más amplia. En concreto, se buscaron paralelismos y divergencias entre las percepciones obtenidas de la literatura y los contenidos de las diferentes versiones de la Carta Magna.

En cuanto al contenido, el primer capítulo de la tesis trata de la génesis de la constitución vigente como base para toda la investigación anterior. Se explica con más detalle cómo Chile llegó a tener la constitución actual en relación con aspectos como la situación política, los participantes en la redacción, las problemáticas y hasta una referencia con el presente. El siguiente capítulo, que trata del Estallido Social de octubre de 2019 en Chile, pretende informar y recordar a los lectores que fue el punto clave durante el proceso constituyente. El siguiente capítulo describe lo que pasó después de la fase intensiva del Estallido, durante la pandemia de COVID y hasta el momento actual, con un foco en cómo se desarrolló el proceso constituyente durante esta temporada. En el último capítulo principal, el del análisis y de la comparación en cuanto a ciertos aspectos elegidos, de las cuatro diferentes versiones de la constitución chilena, el objetivo, por un lado, es señalar ejemplos concretos de diferencias y similitudes en los textos



para poder identificar la posición política y los cambios para la vida diaria que prometía los dichos textos. Por otro lado, se desea destacar que, con las diferencias entre las diferentes constituciones sí, un texto político se puede interpretarse como una resistencia al sistema existente, y discutir su significado con más detalle.

## 2. La Constitución vigente

Diferentes períodos históricos determinan el futuro de naciones. Incluso podemos asociar algunos eventos con fechas y años específicos, por ejemplo, para América Latina el 14 de julio de 1789, lo asociamos explícitamente con la Revolución Francesa, o el 12 de octubre de 1492, fecha del encuentro de dos mundos: el viejo mundo (español-europeo) y el nuevo mundo (nativo-americano). Finalmente, se pueden dar otros ejemplos para ilustrar la afirmación anterior, pero hay que resaltar que en el caso de la historia reciente de Chile, hay una fecha que muestra el antes y después del futuro desarrollo de la sociedad chilena, el 11 de septiembre de 1973. El “once” como se le llama coloquialmente, generó un golpe de estado que no solo derrocó al presidente constitucional y democráticamente electo, sino que inició un proceso que cambió profundamente la sociedad chilena en muchas áreas, incluida la política, las instituciones y la socioeconomía. En cuanto a lo primero, no solo veremos una concentración de poder político sin precedentes en el futuro cercano, sino que surgirá una visión futura de la democracia como instrumental, autoritaria y protegida. Además, a causa del neoliberalismo, comenzaron a imponerse en todas las esferas de la sociedad, limitando al mínimo el papel del Estado, estructuralmente y en gran medida como agente de acción los movimientos en la economía.<sup>1</sup>

Por lo tanto, es necesario considerar críticamente la historia constitucional reciente de Chile no sólo esclareciendo los hechos, sino también interpretándolos desde la perspectiva de los cambios de paradigma que los hechos generaron. Esto significa el surgimiento del modelo “original”, que ha sobrevivido hasta el día de hoy en el sistema constitucional chileno, aunque debilitado.<sup>2</sup>

### 2.1. Las constituciones e hitos antes de 1980

El 25 de mayo de 1833 se proclamó y juró la primera verdadera Constitución de la República de Chile, que se inauguró después de la Guerra civil chilena en 1830.<sup>3</sup> Es el quinto documento

---

<sup>1</sup> cf. Viera Álvarez, Christian: „Análisis crítico de la génesis de la constitución vigente. Critical analysis of the genesis of the in forced constitution”, en: Revista de Derechos Fundamentales (Universidad de Viña del Mar) N° 5 (2011), p. 151 – 171, aquí p. 151s.

<sup>2</sup> cf. ibid., p. 152.

<sup>3</sup> Esta guerra civil fue el enfrentamiento que puso fin a la llamada Organización de la República de Chile. Se conoce como Organización de la República al período de la historia de Chile que va desde 1823 hasta la promulgación de la Constitución en 1833. Estos años se caracterizaron por una búsqueda constante de un mecanismo institucional adecuado para el Estado chileno. Si bien el período de prueba constitucional se remonta al gobierno de O'Higgins (constituciones de 1818 y 1822), durante este período la lucha por el derecho de

de este tipo pero a diferencia de las cuatro versiones anteriores, 1818, 1822, 1823 y 1828, esta tenía una larga duración. Llevaba en servicio 91 años, hasta una orden militar en septiembre de 1924.<sup>4</sup>

La principal innovación institucional de la constitución de 1833 fue la restauración del Consejo de Estado tal como lo intentan destacar los periodistas contemporáneos, el desempeño de las funciones presidenciales no fue objeto de la atención del presidente y sus allegados, más bien, tiene al Consejo de Estado como órgano asesor, cuyas opiniones contribuyen a una influencia objetiva en las acciones del presidente. Dependiendo de la gravedad del asunto, es opcional u obligatorio que el presidente se base en la opinión o consentimiento del Consejo. Este Consejo es un órgano compuesto por miembros permanentes, facultados por sus conocimientos y experiencia. Entre sus miembros, además de los ministros de Estado, deben estar las más altas figuras de la Iglesia, del poder judicial, del ejército, etc.<sup>5</sup>

Esta fue una época en la que Chile se ganó su merecida reputación de estabilidad política. Esto no significa inmovilidad sino la transformación gradual del sistema estatal. Este proceso, en el contexto de la Constitución, se interrumpió sólo una vez, durante la guerra civil de 1891. Pero incluso entonces la continuidad permaneció ininterrumpida, ya que la revolución no cambió la dirección de la innovación.<sup>6</sup>

El período comprendido entre el 26 de diciembre de 1891 y el 18 de septiembre de 1925 en Chile marcó la transición hacia el régimen parlamentario y culminó con la promulgación de la Constitución Política de 1925. Después de la Guerra Civil de 1891 y la muerte del presidente José Manuel Balmaceda, se estableció un congreso en el que el poder del Parlamento se expandió mediante "prácticas parlamentarias", limitando el poder del Jefe de Estado y otorgando funciones ejecutivas a los partidos representados en el Congreso.<sup>7</sup>

El período se destacó por el desarrollo de nuevos giros en planteamientos políticos, públicas, de educación y expansión comercial, apoyados por ingresos de impuestos a la venta de salitre, el principal producto de exportación. Sin embargo, las críticas al sistema político elitista, la "cuestión social" y el inmovilismo llevaron a una insatisfacción generalizada que culminó en la elección de Arturo Alessandri Palma en 1920. Con él las respuestas a las necesidades de las

---

organización se intensificó debido a la incesante pugna entre aristocracia, militares y pensadores; cf. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1823-1833. Organización de la República”, solicitado el 14.08.2024 [15:20] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1823-1833](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1823-1833)

<sup>4</sup> cf. Bravo Lira, Bernadino, „La Constitución de 1833”, en: Revista chilena de derecho, Vol. 10, N° 2 (1983), p. 317 – 329, aquí p. 317.

<sup>5</sup> cf. ibid., p. 324.

<sup>6</sup> cf. ibid., p. 325.

<sup>7</sup> cf. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1891-1925. Régimen parlamentario”, solicitado el 01.07.2024 [18:03] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1891-1925](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1891-1925)

clases populares pasan a ser asunto esencial. Alessandri intentó reformas para abordar las demandas ciudadanas y la desigualdad social, pero la clase política oligárquica se resistió. La crisis alcanzó su punto máximo en 1924 con la intervención militar llamada "Ruido de sables", que llevó a la renuncia de Alessandri y al control de una junta militar. Tras un período de un gobierno militar, Alessandri regresó a la presidencia, puso en marcha el Banco Central para solucionar el problema de las finanzas y promovió una nueva Constitución en 1925.<sup>8</sup>

La Constitución Política de 1925, promulgada en Chile por el Presidente Arturo Alessandri Palma de ese año, marcó un cambio significativo en el sistema de gobierno. Sometida a plebiscito el 30 de agosto de 1925, esta constitución puso fin al sistema parlamentario e introdujo un régimen presidencialista en respuesta a la crisis del orden oligárquico parlamentario y el ascenso de los sectores medios y populares en la presidencia de Alessandri. El proceso de elaboración involucró la designación de una Comisión Consultiva y la creación de dos Subcomisiones encargadas de reformas constitucionales y de mecanismos de aprobación. Tras varias etapas de revisión y elaboración de proyectos, el plebiscito se convocó mediante Decreto Ley N° 462 el 3 de agosto de 1925. En este plebiscito constitucional, los votantes tenían tres opciones: aceptar el proyecto sin cambios, aceptarlo con régimen parlamentario o rechazarlo. El resultado del plebiscito, celebrado el 15 de septiembre de 1925, mostró un 43,03% de aprobación para la nueva Constitución. Esta fue promulgada el 18 de septiembre del mismo año y entró en vigor 30 días después. La nueva Carta Fundamental contenía 110 artículos distribuidos en 10 Capítulos y 10 disposiciones transitorias.<sup>9</sup>

En resumen, la recién promulgada Constitución fue un hito en la historia chilena al introducir un régimen presidencialista en reemplazo del sistema parlamentario. En resumen, la recién promulgada Constitución establece una clara división entre la Administración del Estado, bajo la responsabilidad del poder ejecutivo, y la labor legislativa, en manos del Parlamento. Con eso marcó un avance en la ampliación de la ciudadanía y el sistema político, definiendo las funciones del presidente, la relación entre poderes y derechos fundamentales. Concede al Ejecutivo amplios poderes administrativos y suprime la capacidad de los diputados para censurar a los ministros. En su lugar, permite que los diputados formulen acusaciones ante el Senado contra ministros y el presidente en casos de abuso de autoridad. Asimismo, declara la incompatibilidad de ocupar cargos tanto parlamentarios como ministeriales. Asegura la

---

<sup>8</sup> cf. De la Peña, Alfonso: *Manual de Historia de Chile*, Santiago de Chile: Ediciones Occidente S.A. 1999, p. 317 – 323.

<sup>9</sup> cf. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Constituciones políticas y Actas constitucionales Constitución Política de la República de Chile, promulgada el 18 de septiembre de 1925”, solicitado el 01.07.2024 [18:05] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle\\_constitucion?handle=10221.1/17659](https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/17659)

completa separación entre la Iglesia y el Estado, garantizando la plena libertad religiosa. Además, extiende el período presidencial a seis años y se establecía la protección del trabajo, la industria y la previsión social. Su legado perduró durante gran parte del siglo XX en Chile.<sup>10</sup> El período de 1925 a 1973 en Chile marcó la promulgación de la Constitución Política de 1925 y terminó con el golpe militar del 11 de septiembre de 1973. Aunque la Constitución buscaba establecer un orden institucional, se produjeron convulsiones políticas. Carlos Ibáñez del Campo en 1927 asumió ilegítimamente el poder tras intentos autoritarios y un gobierno de Emiliano Figueroa Larraín. Ibáñez promovió el autoritarismo, desarrolló obras públicas y enfrentó la Gran Depresión. Después de Ibáñez, el país enfrentó inestabilidad con sucesivos gobiernos como los de Manuel Trucco, Juan Esteban Montero y Bartolomé Blanche. Entonces, entre 1931 y 1932 varios presidentes fueron elegidos hasta la reelección de Alessandri Palma, quién entonces adoptó un enfoque autoritario para restablecer el orden institucional y la economía. Entre 1938 y 1952, gobiernos radicales como los de Pedro Aguirre Cerda y Juan Antonio Ríos impulsaron la industrialización, la educación pública y la incorporación de la mujer al voto. En 1952, Carlos Ibáñez del Campo volvió al poder con un programa anti-partidos y reformas políticas. Le siguió Jorge Alessandri Rodríguez, un independiente de derecha, cuyo gobierno se centró en políticas de vivienda y reformas agrarias limitadas. Sin embargo, el período se caracterizó por problemas económicos y demandas de cambio más profundo, influenciados por la Guerra Fría y la Revolución Cubana. Estas visiones ideológicas impactaron en el comportamiento político y social en Chile durante este tiempo.<sup>11</sup>

En 1970, el candidato de la Unidad Popular (UP), Salvador Allende Gosen, fue elegido presidente de la república, siendo el primer socialista electo democráticamente. Sin embargo, desde un primer momento el Gobierno de la UP fue resistido, incluso antes de llegar al poder. La resistencia continuó después de que Allende asumió el cargo y se intensificó a lo largo de los años.<sup>12</sup>

Ya en septiembre de 1972 la situación era muy tensa, cuando el gobierno de la UP se esforzó por imponer su visión de sociedad en un mundo inmerso en una guerra no declarada, un conflicto cuyas armas estaban listas y dispuestas a destruir a toda la especie humana, la así dicha Guerra Fría. Este conflicto consistió básicamente en la lucha entre las dos mayores potencias mundiales que emergieron después de la Segunda Guerra Mundial, por hegemonizar al

---

<sup>10</sup> cf. De la Peña, *Manual de Historia de Chile*, p. 324.

<sup>11</sup> cf. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1925-1973. Profundización y crisis de la democracia”, solicitado el 01.07.2024 [18:08] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1925-1973](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1925-1973)

<sup>12</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 152.

concierto mundial alrededor de su propuesta política y económica. De tal manera, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) buscaba expandir su proyecto de una sociedad comunista y los Estados Unidos (EE.UU.) hacían lo mismo en función de una de tipo capitalismo. Muy poco tiempo antes, una parte del planeta asistía con esperanza a la apertura de una "tercera vía" política, que se intentaba por primera vez en la historia en un pequeño país del fin del mundo. Salvador Allende se convirtió en un referente mundial sin vínculos directos con Estados Unidos ni con la Unión Soviética, un socialismo implantado por la vía democrática, sin precedentes y que no interesó a ninguna de las dos superpotencias. Moscú apuesta por la vía cubana, una toma violenta del poder. Para la URSS, el experimento democrático era como una droga, una solución burguesa que retrasa los planes, divide a la clase obrera y la desvía de su único objetivo: las relaciones armadas. Washington en cambio, con el presidente Nixon en el poder, no soportaba tener en su patio trasero a un posible aliado comunista, y le bastaba con que Cuba estaba justo delante de sus fronteras. Nixon expresó en voz alta a sus asesores su determinación de provocar una crisis en la economía chilena, argumentando que la situación inaceptable había sido creada por la supuesta falta de discernimiento del electorado chileno. Las cosas comenzaron a complicarse alrededor de 1972: Nixon impuso un bloqueo económico, se cortó el crédito nacional y se incautaron los barcos de cobre en el puerto nacional cerca de la Casa Blanca. La CIA inyectó millones de dólares a la oposición chilena, especialmente creando inestabilidad desde la prensa escrita y financiando el paro de los camioneros, mientras el Kremlin observaba sin intervenir.<sup>13</sup>

El escritor chileno Jorge Baradit, aunque utilizando mucho su apreciación de la historia, describe la situación como siguiente:

“La presión sobre la economía era enorme. La inflación subía, el desabastecimiento crecía y la falta de créditos e ingresos comenzaba a estrangular al país. Desde Washington, Nixon sonreía.”<sup>14</sup>

De hecho, cuando el gobierno finalmente decidió pedir ayuda soviética, Volodia Teitelboim viajó en representación del presidente Allende solo para conseguir un par de audiencias, un par de ceremonias y un apretón de manos al pie del Aeroflot que lo trajo de regreso a Santiago con las manos vacías. Chile estaba solo.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> cf. Baradit, Jorge: *Historia secreta de Chile*, Santiago de Chile: Penguin Random House Grupo Editorial S.A. 2015, p. 153s.

<sup>14</sup> Baradit, Jorge: *La Dictadura: Historia secreta de Chile*, Santiago de Chile: Penguin Random House Grupo Editorial S.A. 2018, p. 45.

<sup>15</sup> cf. Baradit, *Historia secreta de Chile*, p. 153s.

Así y mientras tanto, en los tres años desde que asumió el nuevo gobierno, el panorama político en Chile se polarizó en dos bloques, con el Partido Demócrata Cristiano (PDC) siendo una oposición decidida, viendo con los opositores al gobierno la profundidad del cambio social. Es una visión que la UP está tratando de lograr y, si tiene éxito, obstaculizará gravemente su capacidad, de la PDC, para volver al gobierno en una etapa posterior. Sin embargo, la hegemonía opositora ha sido otorgada al Partido Nacional (PN) y elementos de extrema derecha, quienes sabían imponer estrategias que obstaculizaron más allá de los marcos institucionales para provocar el caos social e involucrar a las Fuerzas Armadas (FF.AA.) para decidir la disputa y el conflicto a su favor. En este proceso jugó un papel importante el aumento gradual de la intervención norteamericana desde la administración de Eduardo Frei Montalva, principalmente en forma de apoyo financiero a los partidos políticos y otras organizaciones anticomunistas, propaganda mediática, a medios como la llamada "Campaña del Terror" o "El Mercurio" y a manifestaciones contra la UP, como el paro de los camioneros de octubre de 1972.<sup>16</sup>

En cuanto a esta huelga es bien sabido hoy que la CIA pagó \$2,000 a la semana a cada camionero que participó en el paro que boicoteó a Santiago. La operación fue enorme y exitosa: de los 50.000 camiones que abastecían a Santiago, sólo 400 eran leales al gobierno de la UP. La oposición comentó que nunca podrían abastecerse a toda la gente con todo lo que necesitaban para vivir con tan pocos vehículos: Santiago de Chile era un red administrativo enorme que requería entregas diarias de víveres y materias primas que no se podían igualar con este contingente.<sup>17</sup>

El golpe militar del 11 de septiembre de 1973 no sólo despojó al Gobierno de la UP del poder político y administrativo, sino que también inició el proceso de abolición de su poder simbólico en los campos de la cultura y el arte. El objetivo principal de esta operación era borrar todo rastro o memoria asociada con el período de Salvador Allende. En otras palabras, la intención era frenar la ola socialista política y militar, acabar definitivamente con la UP y hacer desaparecer todos los símbolos que la recuerdan. Durante la instauración del gobierno militar presidido por el general Augusto Pinochet Ugarte, y con el tiempo además quedó demostrado que se adoptarían medidas que llevarían a lo dispuesto por el ordenamiento constitucional del

---

<sup>16</sup> Taller de Historia Política (THP), *Vitalizando la Historia Política. Estudios sobre el Chile reciente (1960 – 2010)*, Santiago de Chile: Gráfica LOM 2010, p. 9.

<sup>17</sup> cf. Baradit, *Historia secreta de Chile*, p. 154.

país. De hecho, la Junta de Gobierno asumió desde el principio la tarea de elaborar una nueva Carta.<sup>18</sup>

## 2.2. La génesis de la Constitución vigente durante la dictadura

Ya un mes después de la toma del poder, el 25 de octubre 1973, el gobierno militar dio a conocer un proyecto para una nueva Constitución política que viniera a reemplazar definitivamente a la Constitución de 1925, y que someterá a plebiscito en 1980. Así pasó que, por medio del Decreto 1064, se designa una “Comisión para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado y de sus leyes complementarias.”<sup>19</sup>

La Comisión, que primero se llamaba *Comisión Constituyente* y a la que posteriormente dijeron *Comisión de Estudios de la nueva Constitución Política del Estado*, se juntó sin interrupciones entre el 24 de septiembre 1973 hasta el 5 de octubre 1978. Durante este tiempo celebró 417 sesiones durante las cuales se abocó al estudio, al acuerdo y la redacción del anteproyecto. Las personas, primero exclusivamente hombres, a las que se confió este proyecto fueron las siguientes: Sr. Jaime Guzmán Errázuriz, Sr. Sergio Diez Urzúa, Sr. Enrique Evans de la Cuadra, Sr. Gustavo Lorca Rojas, Sr. Enrique Ortúzar Escobar, Sr. Jorge Ovalle Quiroz y Sr. Alejandro Silva Bascuñán.<sup>20</sup> Posteriormente, entró como única mujer la integrante la Sra. Alicia Romero L.<sup>21</sup> Cabe recordar que los integrantes de este comité eran en su mayoría profesores de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y con eso cercanos a la derecha económica chilena. La problemática en cuanto a eso era que con eso en este comité no había lugar para representantes de los sectores de centro o centroizquierda de la política chilena (para qué hablar de representación marxista).<sup>22</sup>

Por eso se habla de un “‘pluralismo limitado’ [...] pero tan limitado, que estaba en ese límite en que puede no tener sentido hablar de pluralismo. [...] Se trataba entonces de un caso en el cual el adjetivo (“limitado”), destruye al sustantivo (“pluralismo”).”<sup>23</sup>

---

<sup>18</sup> cf. Errázuriz, Luis Hernán: „Dictadura militar en Chile. Antecedentes del golpe estético-cultural”, en: Latin American Research Review, Vol. 44, N° 2. (2009), p. 136 – 157, aquí p. 139.

<sup>19</sup> Chile, Decreto N° 1064 (25/10/1973) Designa comisión para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado, solicitado el 15.07.2024 [18:34] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279115>

<sup>20</sup> ibid.

<sup>21</sup> cf. Carrasco Delgado, Sergio: „Génesis de la Constitución Política de 1980”, en: Revista De Derecho Público, N° 29/30 (2016), p. 35 – 65, aquí p. 41.

<sup>22</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 154.

<sup>23</sup> cf. Chaparro N., Patricio / Cumplido C., Francisco: „El proceso de toma de decisiones en el contexto político militar-autoritario chileno. Estudio de dos casos”, en: Revista Mexicana de Sociología, Vol. 44, N° 2 (1982), p. 373 – 396, aquí p. 387.



El trabajo del comité incluía, entre otras cosas, la preparación de un anteproyecto de constitución, por lo que era necesario destacar el hecho que el comité no tenía el carácter de una convención constitucional sino solo de una fase previa, a pesar de su nombre ambiguo. La primera etapa del desarrollo de la nueva carta entonces terminó con el desarrollo del anteproyecto. Contenía un preámbulo doctrinal, 123 artículos permanentes divididos en 14 capítulos y 11 artículos transitorios, que luego se entregan al presidente de facto, quien lo elevaría al Consejo de Estado. El próximo paso era, que en octubre del año 1978, el entonces presidente solicitó al Consejo de Estado su parecer sobre el proyecto. El Consejo se reunió 57 veces entre noviembre de 1978 y julio de 1980 a puertas cerradas para estudiarlo. Aunque se mantuvieron las bases del proyecto propuesto por la Comisión Ortuzar, se realizaron ciertos cambios, en su mayoría modificaciones de carácter formal. Una diferencia significativa con el documento elaborado por el comité es el aumento en el número de disposiciones transitorias y el manejo general con ellos.<sup>24</sup>

Uno de los cambios más importantes está relacionado con el régimen de transición de 1980 a 1989. Llamen la atención los artículos 39, 40 y 41, que contiene y regula las disposiciones sobre los derechos en los estados de excepción.<sup>25</sup> Además el artículo 24 enfatiza el hecho de que las medidas tomadas por la administración en estos estados de emergencia son inapelables.<sup>26</sup>

En julio de 1980, el proyecto fue asignado a la Junta de Gobierno, para la revisión de ambos proyectos. En muy poco tiempo, en el mismo mes, en julio de 1980, la junta revisó el programa constitucional y lo puso en marcha. Las ideas y los conceptos del primer borrador del comité finalmente fueron elegidas para formar la mayor parte del borrador final. Cabe mencionar, que no existen registros escritos formales ni comentarios públicos de esta revisión, por lo que los cambios introducidos en esta materia, en algunos casos bastante relevantes, no tienen justificación conocida.<sup>27</sup>

Como siguiente, el 10 de agosto de 1980, el general Pinochet anunció que la dictadura militar había ejercido sus poderes constitucionales para aprobar/ratificar la nueva constitución y llamó

---

<sup>24</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 155.

<sup>25</sup> Constitución Política de la República de Chile [Const]. Capítulo 3 (De los Derechos y Deberes constitucionales), Artículo 39, 40 y 41, 21 de octubre de 1980 (Chile).

Nota: a partir de ahora abreviado como “Constitución vigente 1980”.

<sup>26</sup> cf. Constitución vigente 1980, Artículo 24; “[...] si durante el período a que se refiere la disposición décimotercera transitoria se produjeren actos de violencia destinados a alterar el orden público o hubiere peligro de perturbación de la paz interior, el Presidente de la República así lo declarará y tendrá, durante seis meses renovables, las siguientes facultades [...] Las medidas que se adopten en virtud de esta disposición no serán susceptibles de recurso alguno, salvo el de reconsideración ante la autoridad que las dispuso.”, Williams B. Jaime / Dougnac R., Antonio: *introducción a la vida cívica. Incluye la constitución política de la república de Chile y otros documentos*, Santiago de Chile: Editorial Universitaria 1997, p. 456s.

<sup>27</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 155s.

al público a participar en un referéndum, que se realizó el 11 de septiembre de 1980, para ratificar la nueva constitución. Había dos opciones: Sí y No, la primera opción ganó finalmente con el 65,71% de los sufragios. La Constitución constaba de 120 artículos permanentes, agrupados en 14 capítulos, y contiene además 29 disposiciones transitorias. La publicación de los documentos oficiales se formalizó mediante Decreto Supremo N° 1150<sup>28</sup>, publicado el 24 de octubre de 1980. Finalmente, la nueva constitución entró en vigor el 11 de marzo de 1981.<sup>29</sup> En cuanto a todo este proceso y por si alguien se pregunta, si la gente no previó lo que iba a pasar: El 9 de julio de 1977, en un discurso en Cerro Chacarillas, Pinochet mismo anunció los directrices y los objetivos de la futura nueva constitución que había pensado para Chile, el objetivo claro de detener la democracia como siempre ha existido en Chile. En esta ocasión Pinochet afirmó, que el deber era “dar forma a una nueva democracia que sea autoritaria, protegida, integradora, tecnificada y de auténtica participación social, características que se comprenden mejor cuando el individuo se despoja de su egolatría, ambición y egoísmo.”<sup>30</sup> El nuevo modelo, según él, debería crear una autoridad y instituciones fuertes y dinámicas para proteger a los ciudadanos de la incitación y la violencia y reemplazaría el clásico, ingenuo e indefenso estado tradicional por un nuevo estado arraigado en la libertad y dignidad humana y en los valores esenciales chilenos.<sup>31</sup>

## 2.3. Las problemáticas de la génesis de la Constitución vigente

“Un rasgo distintivo de la historia de Chile son los problemas sociales, económicos, culturales y políticos que nunca se han resuelto, o que se han resuelto a medias. Que, por tanto, se acumulan, tensionan, revuelcan, hieren, y arrastran a lo largo de siglos. Y el pueblo-ciudadano, que debe vivirlos...”<sup>32</sup>

Hay problemas premodernos como los territorios mapuche (sociedad indígena previa a la llegada de los españoles) y la desigualdad social, problemas modernos como el centralismo

---

<sup>28</sup> cf. Chile, Decreto N° 1150 (21/10/1980) Texto de la Constitución Política de la República de Chile, solicitado el 15.07.2024 [18:39] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=17039>

<sup>29</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Plebiscito aprueba nueva Constitución Política”, solicitado el 15.07.2024 [18:47] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63186&periodo=1973-1990](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63186&periodo=1973-1990)

<sup>30</sup> s. A. (autor no identificado): 2. „Discurso en Cerro Chacarillas, con ocasión del Día de la Juventud, el 9 de julio de 1977”, en: s. E. (editor no identificado.), *Nueva institucionalidad en Chile. Discursos de S.E. el Presidente de la República General de Ejército D. Augusto Pinochet Ugarte 1977*, Santiago de Chile: 1977, p. 12 – 15, aquí p. 13.

Pinochet, Discurso en Cerro Chacarillas, con ocasión del Día de la Juventud, el 9 de julio de 1977, S. 13

<sup>31</sup> cf. Heiss, Claudia: „La constitución de 1980 como obstáculo a una ciudadanía democrática en Chile”, en: Grez Toso, Sergio et al. (ed.), *Ciudadanías para la Democracia. Reflexiones desde la problemática constitucional y constituyente chilena del siglo XXI*, Santiago de Chile: Ariadna Ediciones 2018, p. 49 – 62, aquí p. 53s.

<sup>32</sup> Salazar, Gabriel: *La Porfía Constituyente*, Santiago de Chile: Ceibo Ediciones 2022, p. 11.

estatal, la inestabilidad del sistema laboral y la subordinación de la mujer y problemas posmodernos: el individualismo, la competencia, el consumismo, la depresión progresiva, el endeudamiento, la erosión de los valores humanos, etc. Como era de esperar, el resumen dialéctico de estas preguntas conduce al problema principal: la Constitución Política del país.<sup>33</sup> Por lo tanto, en Chile, algo falla en la carta básica del estado. Están constantemente mejorando el proceso constitucional, pero a pesar de muchos intentos de reformarlo e interpretarlo durante las últimas tres décadas, persisten fuertes inconsistencias en la experiencia constitucional de Chile. Hoy en día, la cuestión del cambio constitucional queda presente a través de debates académicos, políticos y sociales, pero el debate sobre la Constitución de 1980 en general no es un tema reciente, ni lo son las formas en que ha evolucionado la vida constitucional chilena desde su promulgación. Por tal razón, Busch Venthur, abogada y licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad de Concepción, habla de una constante “incomodidad constitucional” que no se deja ningunear.<sup>34</sup>

Además, Busch Venthur sostiene que en las objeciones de los constitucionalistas chilenos al texto de la Constitución de 1980 se pueden distinguir cuatro ejes principales, aunque están relacionados. Estos son, sin ningún orden en particular, los siguientes factores: primero, el origen arbitrario de la carta, que no permite considerarla legítima; segundo, el establecimiento de un sistema democráticamente defectuoso; y tercero, una versión ideológica de la constitución para el concepto neoliberal y la consiguiente protección débil de los derechos económicos y sociales. Los siguientes párrafos amplían brevemente los supuestos centrales de cada revisión crítica y dan ejemplos de los autores que los hicieron.<sup>35</sup>

### 2.3.1. El plebiscito y la puesta en vigor

El 11 de septiembre de 1980 se llevó a cabo el referéndum en el que se pidió a los ciudadanos que validaran la nueva Constitución propuesta por el gobierno militar. En relación a esto, Christian Viera Álvarez, abogado y político chileno, habla de "ratificar" y no "aprobar" entendiendo que los ciudadanos no tenían el poder de construir una constitución, por lo mismo, la nueva carta no podía ser elaborada por un organismo que no tenía la autoridad para hacerlo. Este hecho lo afirma el grupo de profesores de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que habían trabajado en el borrador de la nueva versión de la Constitución. Ellos en una carta a un

---

<sup>33</sup> cf. Salazar, *La Porfía Constituyente*, p. 11.

<sup>34</sup> cf. Busch Venthur, Tania: „El Concepto de Constitución y la Incomodidad Constitucional en Chile”, en: *Global Jurist*, Vol. 12, Vol° 2 (2012), p. 1 – 38, aquí p. 1.

<sup>35</sup> cf. *ibid.*

diario de circulación nacional buscaron explicar el significado de la decisión del gobierno militar de realizar el plebiscito, mencionando que el hecho de solicitar la validación de la nueva constitución, no se trataba de un referéndum democrático en el que se expresaba la voluntad del pueblo, sino de una simple consulta popular no vinculante, cuya influencia la determinaban en última instancia los detentadores del poder constituyente (la Junta militar dirigida por Pinochet).<sup>36</sup>

Dado que el poder constitucional radicaba exclusivamente en la Junta, la Carta hubiera podido entrar en vigor sin problemas solo por voluntad del gobierno militar. Queda claro que el plebiscito realizado era solo un intento de recibir una validación mediante el pueblo en cuanto a todo este proyecto, aun cuando la finalidad de este montaje no fuera el deseo de la ciudadanía hacia una nueva Carta o una nueva constitución, sino más bien el hecho de incrementar aún más el poder del gobierno militar. Hay que destacar que una nueva constitución desde el principio era una meta de la dictadura y no de la ciudadanía.<sup>37</sup>

Con respecto a eso afirma la Declaración que:

“[E]n consecuencia, bien pudo la Honorable Junta de Gobierno, en cuanto titular del Poder Constituyente originario, haberse limitado en su ejercicio a los estudios efectuados por la Comisión Constituyente, el Consejo de Estado y ella misma y haber dictado y puesto en vigencia la nueva Constitución sin más trámite. Luego, mal puede restarse validez a la convocatoria a plebiscito que por razón de prudencia y no de necesidad jurídica se ha estimado del caso llevar a cabo.”<sup>38</sup>

Según la visión descrita, el referéndum se reduciría a una simple consulta no vinculante. Sin embargo, estas consultas han planteado varias preguntas sobre el impacto del mismo referéndum y el proceso de consulta en sí. Con respecto a lo primero, algunas personas no otorgaron influencia ninguna al plebiscito (profesores de la Pontificia Universidad Católica de Chile) pero también había los que, al contrario, sí argumentan que el referéndum fue un acto de ratificación de la Constitución. Álvarez lo pone en duda, dado que el poder constitucional posee como ya explicado exclusivamente la Junta, por lo que la carta hubiera podido entrar en vigor solo por la voluntad de la Junta y nadie más tenía que concederlo. Por lo tanto, parece más plausible una posición que niega el impacto del referéndum. Aparte de eso, los votantes no

---

<sup>36</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 163.

<sup>37</sup> “En cuanto a la necesidad de la consulta popular. ¿Para qué? El poder constituyente radica en la Junta, por lo que bastaría su voluntad para que la Carta pueda entrar en vigor.”; Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 156 (anotación 16).

<sup>38</sup> Gaete Rojas, Sergio et al.: „Declaración de profesores de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto de la convocatoria a plebiscito para ratificar la Constitución”, en: El Mercurio, Santiago, 24 de agosto de 1980, p. C.4.

tenían derecho a la restitución y, en caso de que la alternativa NO ganara, los efectos del resultado eran muy inciertos y para nada previsibles. En cuanto al segundo aspecto, hubo sin duda algunas irregularidades en el proceso de votación de 1980, que lo inhabilitaban para la libre expresión de la comunidad. Para nombrar algunos de los problemas: el estado de excepción constitucional (estado de emergencia), un período de severa represión y violaciones sistemáticas de los derechos humanos, la suspensión y/o restricción completa del derecho de asociación y reunión, la transformación del sistema productivo y de los paradigmas históricos del Estado y, además, la falta de registros electorales, entre otros antecedentes.<sup>39</sup>

Bruno Aste Leiva, Profesor Asociado en la Universidad de Antofagasta, concluye lo mismo:

“Sin perjuicio de que a través de ese plebiscito se haya intentado otorgar legitimidad popular y democrática al proyecto de Constitución aprobado por la junta de gobierno, lo cierto es que no es posible darle tal dimensión o carácter, ya que este se llevó a cabo en tiempos de anormalidad institucional, al estar vigente un estado de excepción constitucional con profunda represión militar y violaciones a los derechos humanos.”<sup>40</sup>

Claudia Heiss, profesora asistente y jefa de la carrera de Ciencia Política de la Facultad de Gobierno de la Universidad de Chile, hasta añade el siguiente comentario ocupando la palabra “fraudulento” para el plebiscito:

“Incluso antes de que en 1980 se aprobara la Constitución, en plena dictadura y mediante un plebiscito fraudulento, los cuestionamientos a sus contenidos se habían hecho presentes a través de las declaraciones de un grupo de juristas de oposición al régimen, el Grupo de los 24.”<sup>41</sup>

Probablemente Carrasco se refiere a este grupo cuando afirma que “durante la época anterior a la fecha del plebiscito se produjo una gran actividad y debate de su significado”<sup>42</sup>, aunque según Álvarez es “demasiado optimista la afirmación del autor pues, cabe recordar, que en la época del plebiscito el país vivía en estado de excepción, no había registros electorales, tampoco claridad sobre los efectos que produciría el triunfo de la alternativa NO, violaciones sistemáticas de los D.D.H.H [derechos humanos] y una policía secreta que perseguía con encono a los opositores del régimen.”<sup>43</sup>

Sin embargo, teniendo en cuenta que no obstante de alguna manera hubo reparos acerca de la forma de la realización del plebiscito, al contrario de Carrasco, De la Peña afirma que “los

---

<sup>39</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 164.

<sup>40</sup> Aste Leiva, Bruno: „Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema”, en: DPCE Online, Vol. 42, N° 1 (2020), p. 3 – 19, aquí p. 10 (anotación 19).

<sup>41</sup> Heiss, „La constitución de 1980”, p. 54.

<sup>42</sup> Carrasco Delgado, „Génesis de la Constitución Política de 1980”, p. 55.

<sup>43</sup> Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 156 (anotación 17).

resultados finalmente no quedaron en duda.”<sup>44</sup> A base de esta afirmación se puede concluir que, a pesar de todo, y si nadie objetó seriamente el resultado del plebiscito, algunos todavía argumentan que el referéndum, en cierto sentido, sí tendría un carácter aprobatorio constitucional.<sup>45</sup>

De esta forma, el referéndum, además de un intento de embellecer una constitución claramente antidemocrática, tiene un gran número de irregularidades, que finalmente llevaron, desde 1981 hasta 1990, a una Constitución más impuesta que autorizada. Esta situación se vio reforzada por el hecho de que, más que los artículos generales de la Constitución, las disposiciones transitorias eran las que en la gran mayoría fueron aplicadas durante este período.<sup>46</sup>

Por todo esto, surge la cuestión de la autoatribución del poder constituyente por la Junta militar de la constitución chilena, que será expuesta a continuación.

### 2.3.2. El poder constituyente

“Toda sociedad en la cual no esté asegurada la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de Poderes, no tiene Constitución.”<sup>47</sup>

Como hemos visto, la Junta militar que tomó el control del gobierno en 1973, también asumió el poder de redactar una nueva constitución. Así, la Comisión Ortúzar se sitúa por encima de la Constitución y la ley, ya que exclusivamente de ella depende la creación y aplicación de la nueva carta, sin un control mínimo sobre sus actividades.<sup>48</sup>

Jaime Bassa Mercado, abogado constitucionalista y político chileno, afirma en este contexto:

“La teoría del poder constituyente vincula directamente el ejercicio del poder político con el principio de la soberanía popular, en el que la representatividad de la comunidad política ocupa una posición central. El pueblo asume, en determinado momento histórico, la función política de fijar el marco jurídico dentro del cual se desempeñará como comunidad estatal, en tanto sujeto activo de su regulación. En el marco de una teoría democrática del Estado, el pueblo es el único sujeto que tiene la legitimidad política necesaria y suficiente para dotarse a sí mismo de una norma fundamental; es a través del poder constituyente que el pueblo reclama para sí la posición de centro del

---

<sup>44</sup> De la Peña, *Manual de Historia de Chile*, p. 376.

<sup>45</sup> cf. *ibid.*

<sup>46</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 165.

<sup>47</sup> Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Artículo 16. (26/08/1798), solicitado el 17.07.2024 [15:40] por [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)

<sup>48</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 158.

poder originario<sup>1</sup>, ya sea que lo ejerza en forma directa o, como es más probable, a través de los representantes que determine a tal efecto. Así, a través de este proceso se consensuan los principios básicos que regirán su vida en comunidad, estableciendo el ordenamiento jurídico fundamental que regulará sus relaciones en determinado momento histórico.”<sup>49</sup>

Justo en esta afirmación radica el verdadero problema del poder constituyente: que nunca fue el pueblo que ha dominado soberanamente en el proceso constitucional de Chile. Hay que tener en cuenta los pasados procesos constituyentes: En 1830, el pueblo fue sacado sin piedad del proceso constitucional por un ejército mercenario financiado por los grandes y dominantes comerciantes. También fueron disputas violentas cuando tomó parte en la reforma de la constitución en 1833, y en 1837, 1851, 1859, 1862-1882 (expropiación del territorio mapuche). En 1891 hasta fue barrido por un ejército de agentes del Congreso. Más tarde, en el año 1925, cuando Arturo Alessandri Palma (apoyado de un “comité” de partidarios) traicionó al movimiento cívico-militar, que pedía una Asamblea Constituyente libre, al redactar la Constitución de 1925, nuevamente se quedó atrás el pueblo. Durante la dictadura, Pinochet con ayuda del exterior, destruyó el proyecto revolucionario legítimo de la UP. Hasta la actualidad, después de noviembre de 2019 y del 4 de septiembre de 2022, es muy probable que los ciudadanos vuelvan a ser marginados cuando se trate de conseguir una nueva Carta.<sup>50</sup>

Durante 200 años, estas endémicas conductas marginadoras, motivadas tanto por las fuerzas armadas como por el poder legítimo, han producido el mismo resultado de excluir a los ciudadanos sistemáticamente de la toma de decisiones de los órganos constitucionales. Para institucionalizar esta exclusión, desde 1833 se suprimieron todas las leyes y normas institucionales que permitían a los ciudadanos participar activamente y de forma autónoma: los consejos municipales, los consejos provinciales y, sobre todo, el derecho de exigir la responsabilidad política de los parlamentarios y gobernantes ante los tribunales históricos de los ciudadanos.<sup>51</sup>

Aste Leiva confirma lo dicho en sus propias palabras como siguiente:

“Se trató de un texto redactado a espaldas del pueblo y que posteriormente fue sometido a un plebiscito ratificatorio que no respetó las mínimas condiciones democráticas [...]”<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> Bassa Mercado, Jaime: „Notas para una teoría democrática del poder constituyente”, en: Nomos (Universidad de Viña Del Mar) N° 1 (2008), p. 41 – 70, aquí p. 45.

<sup>50</sup> cf. Salazar, *La Porfía Constituyente*, p. 12.

<sup>51</sup> cf. *ibid.*

<sup>52</sup> Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 10.

El problema principal entonces es, que a lo largo de la historia de Chile, la Constitución política siempre ha sido elaboradas por pequeños consejos políticos (en lugar de asambleas de ciudadanos) en beneficio de una oligarquía comercial financiera (no industrial) y con la intervención de las FF.AA. A causa de eso, nunca había participación directa, ni de los ciudadanos ni de la clase obrera. Por tanto, son constituciones ilegítimas y estructuras estatales ineficaces que no atienden en ninguna manera los problemas profundos del país, especialmente los problemas de los trabajadores. También es por esto que los ciudadanos se movilizaron sin éxito en los siglos XIX y XX para cambiar sus constituciones y/o sus estructuras económicas resultantes.<sup>53</sup>

En realidad, los ciudadanos y la clase obrera no participaron en los procesos constitucionales de 1833, 1925 y 1980 ni en la génesis del Código del Trabajo de 1931, 1979 y 2002. Esta obra es tan o hasta más importante que la propia Carta constitucional, porque la constitución determina esencialmente las normas que regulan el funcionamiento de las instituciones del Estado, es decir, la superestructura político-administrativa de la sociedad. El pueblo que está completamente controlado por la clase política, la burocracia estatal y la oligarquía capitalista por encima de ello, no tienen más control que las elecciones generales que, sin embargo, están organizadas y controladas por la misma élite económica. Por el contrario, el Código del Trabajo determina la estructura y el modo de producción de la sociedad y, además, las relaciones económicas y sociales entre el capital y el trabajo. Así, determina las condiciones reales de vida en que vive el pueblo simple y la clase obrera, independientemente del texto de la Carta política del país. La historia igual confirma que el Código del Trabajo de Chile fue implementada tanto en 1931 (durante la dictadura de Carlos Ibáñez del Campo) y 1979-2002 (durante la dictadura militar de Pinochet) por decreto con fuerza legal. Todo eso pasó entonces sin influencia alguna de la clase trabajadora y ni siquiera la deliberación del parlamento constitucional inherente a la ley orgánica. Por lo tanto, además de la Constitución política, es necesario y relevante que los ciudadanos hagan cambios en los leyes laborales de 1979-2002.<sup>54</sup>

En este contexto de los problemas en cuanto al poder constituyente Huneeus concluye lo siguiente:

“La Constitución de 1980 incluía restricciones a los partidos políticos y sindicatos, importantes limitaciones a las libertades de prensa y de expresión, y distorsionaba la representación política al combinar senadores designados con el sistema electoral binominal. El proyecto implícito en la Constitución era configurar un modelo anti

---

<sup>53</sup> cf. Salazar, *La Porfía Constituyente*, p. 47.

<sup>54</sup> cf. Salazar, *La Porfía Constituyente*, p. 7.



mayoritario y protegido de democracia, otorgando a la minoría un excesivo poder de veto en la toma de decisiones, afectando con ello el principio de igualdad. También estableció un modelo liberal-individualista de los derechos, lo que llevó a la mercantilización de la vida social y la despolitización de la ciudadanía, expresada en enormes disparidades de ingreso, segregación urbana, surgimiento de regiones ganadoras vs. regiones perdedoras y, en fin, la generalizada sensación de abusos y discriminaciones de todo tipo que corroen nuestro tejido social.”<sup>55</sup>

### 2.3.3. La ilegitimidad de la Constitución vigente

En términos generales, lo central de esta crítica, en un sentido muy amplio, indica que una constitución que deriva del autoritarismo y no expresa el poder constitutivo del pueblo no puede ser considerada legítima, asumiendo que las opiniones disidentes toman diferentes matices y se forman en diversos grados. Uno de los autores de esta crítica es Francisco Zúñiga Urbina, quien principalmente señala que la constitución de 1980 fue parcialmente legalizada. Las enmiendas constitucionales realizadas durante la era democrática, en particular la enmienda de 2005, legitimaron las llamadas "posiciones de poder". Sin embargo, según él, los capítulos relacionados con las bases institucionales y los derechos fundamentales aún carecen de legitimidad. Por su parte, Bassa, quien se refiere a la teoría democrática del poder constituyente, sostiene que en 1980 no podía asegurar correctamente sobre la existencia de una constitución, ya que debe tener sus raíces en el poder del pueblo, que básicamente no se iba a manifestar hasta el año 88-89. Para Bassa, la legitimidad es una condición necesaria para que un texto jurídico sea reconocida como constitucional/Constitución, y esta legitimidad debe ser política.<sup>56</sup>

El mismo Bassa sostiene que “la realidad del proceso que comenzó con la designación de la Comisión Ortúzar y que acabó con la discutida promulgación de la Carta en 1980, dista de ser un proceso constituyente propiamente tal. Una serie de factores, tanto materiales como formales, desacreditan completamente el trabajo de esta Comisión, cuyo carácter no democrático impide identificarlo como poder constituyente.”<sup>57</sup>

Destaca, además, que, como ya se describió antes, el carácter irregular del plebiscito de 1980 no permitía considerarlo una expresión libre y democrática de la voluntad popular. En el

---

<sup>55</sup> Huneus, Carlos: „La democracia semisoberana y la representación política tecnocrática”, en: Huneus, Carlos / Avendaño Pávez, Octavio (ed.), *El sistema político de Chile*, Santiago de Chile: LOM 2018, p. 19 – 56, aquí p. 55s.

<sup>56</sup> cf. Busch Venthur, „El Concepto de Constitución y la Incomodidad Constitucional”, p. 2.

<sup>57</sup> Bassa Mercado, Jaime: *El Estado Constitucional de Derecho. Efectos sobre la Constitución vigente y los derechos sociales*, Santiago de Chile: LexisNexis 2008, p. 36.

contexto anterior, el autor identifica el poder constitucional de 1989, cuando se implementó una importante legislación que reflejaba la voluntad de toda la sociedad nacional, caracterizada por el aumento de la legitimidad política y la implementación de instituciones constitucionales y democráticas en Chile. Señaló que si bien la democratización de la Carta no se convirtió en ley, cedió a un nuevo orden constitucional y que la autoridad reguladora efectiva de la carta comenzó el 11 de marzo de 1990, cuando el presidente electo prestó juramento. Aunque la constitución actual según Bassa debe interpretarse a la luz de las realidades sociales y políticas, cree que la constitución de 1980 puede leerse y aplicarse desde una perspectiva constitucional democrática, adaptándola a lo eterno. Sin tomar en cuenta los protocolos de la Comisión Ortuzar y el criterio del votante autoritario, esta posición parece una crítica a la legitimidad de la constitución de 1980, al menos en la forma que esta carta ha sido entendida por la mayoría.<sup>58</sup> Además hay que tener en cuenta que este proceso constituyente no solo fue antidemocrático, sino también inconsistente con las normas básicas mínimas: no se compartió el ejercicio del poder (la Junta militar centralizó el poder constitucional, ejecutivo y legislativo), no cumplió efectivamente con el principio de legitimidad (la actuación del régimen militar era autorregulada) y no se garantizó de manera eficiente y eficaz la vigencia y protección de los derechos fundamentales. Así, durante la historia antidemocrática de la Carta (1980-1990), no se podía hablar de un gobierno constitucional ni de un poder constituyente ya que faltan las condiciones indispensables para hablar de una legitimidad jurídica de la Constitución.<sup>59</sup>

#### 2.3.4. El enraizamiento profundo del Neoliberalismo

Varios hechos históricos marcan el devenir del actual sistema político y modelo económico chileno. Si echamos una mirada retrospectiva a lo sucedido desde mediados del siglo XX, podemos ver que el modelo actual, creado durante la dictadura, incluye un contexto político en el que el neoliberalismo sirvió de base para la creación de grandes estructuras económicas y sociales, incluyendo aspectos como el papel del Estado en la organización social y las formas de reconocer y proteger los derechos fundamentales. De hecho, la dictadura cívico-militar<sup>60</sup> creó oportunidades para que la derecha chilena y la élite empresarial desarrollaran una economía de libre mercado en Chile y superaran el modelo de estado de compromiso que había

---

<sup>58</sup> cf. Busch Venthur, „El Concepto de Constitución y la Incomodidad Constitucional”, p. 2.

<sup>59</sup> cf. Viera Álvarez, „Análisis crítico”, p. 158.

<sup>60</sup> Fue una dictadura cívico-militar porque no fue sólo una dictadura usurpada por los militares como en Argentina o Brasil, por ejemplo, sino porque la élite económica, es decir la élite intelectual (incluidos los catedráticos de la Pontificia Universidad Católica) y los militares unieron sus fuerzas.

estado vigente desde la década de 1930. Para eso se trabajó con un grupo de economistas en la escuela de economía de la Pontificia Universidad Católica y estudiantes posgraduados en la escuela de economía de la Universidad de Chicago, conocidos como Chicago Boys <sup>61</sup>. Ellos fueron quienes presentaron sus propias propuestas técnicas para satisfacer la necesidad de estabilidad económica del país, pero finalmente diseñaron un proyecto neoliberal que básicamente cambió todo. Durante los siguientes años, dio paso a la privatización constante, la liberalización y apertura económica, los cambios en las estructuras sociales, la promoción de la inversión extranjera y más como plan para definir el modelo económico del país para los próximos 40 años.<sup>62</sup>

El objetivo de las dichas reformas era liberar al país de un estado socialista, especialmente de un sistema de gobierno caracterizado por la planificación central de los recursos según los tecnócratas neoliberales.<sup>63</sup>

El programa económico neoliberal del dictador chileno Pinochet, junto con su "Constitución de la Libertad", atrajo la atención internacional a mediados de la década de 1970. Este programa fue formulado por los Chicago Boys, grupo de economistas neoliberales radicales en torno al ganador del Premio Nobel Milton Friedman en la Universidad de Chicago. Este grupo hizo del país latinoamericano el primer intento real de neoliberalismo a gran escala, mediante el llamado "ladrillo", un libro de cómo implementar estas políticas, que solo pueden realizarse en gobiernos autoritarios. Todo ese intento entonces fue de gran importancia en EE.UU. con fines de utilizar a Chile como un laboratorio periférico donde se albergarán las nuevas ideas liberales. Al mismo tiempo, el neoliberalismo seguía siendo en el fondo un tema especial de círculos académicos menos influyentes.<sup>64</sup>

Esto cambió en la década de 1990, luego de que se hicieran patentes las consecuencias del cambio de política internacional iniciado a principios de la década del 1970. La liberalización

---

<sup>61</sup> Los Chicago Boys eran un grupo de economistas chilenos que, entre 1956 y 1970, recibieron su formación mayormente en la Universidad de Chicago, donde adoptaron las teorías de Friedrich August von Hayek y Milton Friedman. Estos economistas lograron una gran influencia en las políticas económicas y sociales de Chile durante el régimen de Augusto Pinochet. Convencidos de la superioridad del libre mercado, promovieron la implementación de políticas como la privatización y la desregulación. Es importante destacar que la formación de los Chicago Boys fue posible gracias a un acuerdo de cooperación firmado en 1955 entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Escuela de Economía de la Universidad de Chicago. Este convenio fue crucial para que Estados Unidos utilizara a Chile como un laboratorio periférico para la implementación de ideas neoliberales, con un claro objetivo ideológico en el contexto de la Guerra Fría y la confrontación entre el orden liberal y el socialista; cf. Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 5 (anotación 2).

<sup>62</sup> cf. *ibid.*, p. 4s.

<sup>63</sup> cf. Rumié Rojo, Sebastián Andrés: „Chicago Boys en Chile: neoliberalismo, saber experto y el auge de una nueva tecnocracia”, en: *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* (Universidad Nacional Autónoma de México) N° 235 (2019), p. 139 – 164, aquí p. 140.

<sup>64</sup> cf. Ptak, Ralf: „Die Ursprünge des Neoliberalismus”, en: Butterwegge, Christoph et al. (ed.), *Kritik des Neoliberalismus*, Wiesbaden: Springer VS 2007, p. 13 – 79, aquí p. 13.

de los mercados financieros y la flexibilización de los tipos de cambio de las monedas nacionales, la intensificación del libre comercio, la venta a capitales privados y extranjeros de empresas estratégicas para el desarrollo del país, como Colbun (energía), Telefónica (comunicaciones), aguas andinas (agua potable), entre otras. Además, el desmantelamiento masivo de los Estados del bienestar, así como una política económica orientada a la mejora unilateral de las condiciones de oferta de las empresas habían configurado y hecho visibles los contornos de un nuevo (des)orden económico y social. En todo el mundo se sintieron y se siguen sintiendo los efectos del nuevo paradigma, aunque en distinta calidad y cantidad. Con la globalización neoliberal, no sólo se produjo una generalización de los problemas sociales y económicos, sino también una internacionalización de los debates sobre las causas de esta reorganización del mundo.<sup>65</sup>

Por otro lado, la política fiscal en términos de gasto público y en relación con la participación pública en la economía se desarrolló luego de que sus principales representantes, Friedrich Hayek y Milton Friedman, propusieron la idea de la liberalización del mercado. Según esta visión, el estado como agente debe hacer todo lo posible para facilitar esta tarea mediante la promoción de la privatización de las empresas estatales y la reducción del gasto público, lo que fue adoptado por el Sindicato de Trabajadores de Chile, con una política de derecha que apoyaba a la junta militar.<sup>66</sup>

En este contexto Chile fue uno de los primeros países en el que se experimentó el proyecto neoliberal, en cuanto a que Fernando de la Cuadra, sociólogo de la Universidad de Chile, sostuvo:

“El régimen dictatorial de Pinochet tiene la honra de haber sido el verdadero pionero del ciclo neoliberal de la historia contemporánea. El Chile de Pinochet comenzó sus programas de manera dura: desregulación en lo económico, desempleo masivo, represión sindical, privatización de bienes públicos. Todo esto se inició casi una década antes de que Thatcher lo hiciera en Inglaterra.”<sup>67</sup>

En efecto, la dictadura cedió ante la reconstrucción de las estructuras económicas, sociales y políticas de la matriz neoliberal, a partir de las cuales se impulsó la privatización de servicios, la inversión de capital extranjero y la desregulación económica. Un paso que al final faltaba para institucionalizar la transformación estructural era un marco regulatorio que sustentara y

---

<sup>65</sup> cf. *ibid.*

<sup>66</sup> cf. Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 5.

<sup>67</sup> De la Cuadra, Fernando: „Reestructuración capitalista, equidad y consolidación democrática en Chile”, en: *Polis Revista Latinoamericana*, N° 4 (2003), p. 1 – 18, aquí p. 2; citado según Anderson, Perry: „Balanço do neoliberalismo”, en: Sader, Emir / Gentili, Pablo (ed.), *Pós neoliberalismo: as políticas sociais e o Estado democrático*, Rio de Janeiro: Paz e Terra 1995, p. 9 – 23, aquí p. 19.

garantizara las proyecciones del gobierno militar. Esta consolidación tuvo lugar a mediados de la década de 1980, cuando se redactó el proyecto final de la nueva Constitución política de Chile.<sup>68</sup>

Inspirado por su visión, el general Pinochet declaró que su tarea era proteger la base ideológica y afirmó que:

“[o]rienta la adopción constitucional de las bases de un sistema económico libre, fundado en la propiedad privada de los medios de producción y en la iniciativa económica particular, dentro de un estado subsidiario.”<sup>69</sup>

Para destacar lo escrito hace falta mencionar los ciertos artículos de la constitución que tratan el tema del neoliberalismo, como por ejemplo el artículo 19. No lo dice exactamente así, pero establece el principio de subsidiariedad. El estado renuncia a la entrega de servicios sociales como la salud, la educación o las pensiones y se los deja a grupos privados, interviniendo sólo cuando es necesario. El motor está en manos del sector privado, por lo que el rol del Estado es permanente. Esto impide mucha legislación que incluya la solidaridad en las políticas públicas, como la salud y las pensiones. La constitución garantiza no solo los derechos de propiedad sino los derechos a la propiedad: todo se puede comprar.<sup>70</sup>

Para concretizar el asunto: el Artículo 19, número 9 de la constitución aborda el tema de la salud como negocio. Mencionando así,

“[e]l Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo [Y] [c]ada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado.”<sup>71</sup>

Esto, a continuación, tiene el efecto contrario. Las personas acomodadas acuden a fondos privados y aportan más, por lo que este fondo resulta mucho mejor que el público. Además, Los individuos son libres de iniciar un negocio en el sector salud y como el servicio público es de mala calidad, muchos ciudadanos tratan de comprar un seguro privado y van a clínicas privadas, por lo que las ganancias se enfocan otra vez en negocios y no en un sistema de salud que entrega un buen servicio para la gente.<sup>72</sup>

---

<sup>68</sup> cf. Bravo Vargas, Viviana: „Neoliberalismo, protesta popular y transición en Chile, 1973-1989”, en: Política y Cultura, N° 37 (2012), p. 85 – 112, aquí p. 99.

<sup>69</sup> General Pinochet: la ruta patriótica que señalamos”, revista Solidaridad, septiembre, Santiago de Chile, de 1980, p. 4.

<sup>70</sup> cf. COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por <https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>

<sup>71</sup> cf. Constitución vigente 1980, Artículos 39, 40 y 41.

<sup>72</sup> cf. COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por

Otro ejemplo para el enraizamiento profundo del neoliberalismo serían número 10 y 11 del Artículo 19. Número 10 donde se menciona:

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población.”<sup>73</sup>

Número 11 del mismo artículo además asegura la libertad de enseñanza, que “incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.”<sup>74</sup>

De hecho, ocurre lo mismo que con la salud. Las escuelas públicas y sus estudiantes están cada vez peor. En el sistema educativo de Chile, la gente que busca calidad no tiene otra opción que gastar mucho dinero. Esto surge del hecho que el pase estatal permite que las empresas privadas prosperen (escuelas, academias y universidades) para cobrar tarifas altas.<sup>75</sup>

Para concluir, en número 18 del Artículo 19 “el Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.”<sup>76</sup> En la práctica, esto es similar a lo que está pasando en los sectores de la salud y de la educación. La gente se ve obligada a afiliarse a las Administradoras de fondos de pensiones (AFP<sup>77</sup>).<sup>78</sup>

El programa de capitalización individual obligatoria requiere que los empleados paguen un porcentaje de su sueldo cada mes a las AFP. Esta asignación está destinada a financiar la futura pensión que recibirá la persona en su retiro y, en caso de fallecimiento, la pensión de sobreviviente a sus beneficiarios.<sup>79</sup>

Son fondos privados muy cuestionados en estos días por las bajas pensiones que ofrecen, aunque tengan altas ganancias. Eliminar las AFP y crear un sistema de reparto estatal sería inconstitucional.<sup>80</sup>

---

<https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>

<sup>73</sup> Constitución vigente 1980, Artículo 19, N° 10.

<sup>74</sup> Constitución vigente 1980, Artículo 19, N° 11.

<sup>75</sup> cf. COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por <https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>

<sup>76</sup> Constitución vigente, Artículo 19, N° 18.

<sup>77</sup> Las AFP en Chile son entidades financieras privadas que gestionan los fondos de pensiones individuales de las personas. Operan bajo un sistema de capitalización individual, donde cada individuo ahorra parte de sus ingresos para su pensión futura. Este ahorro busca generar ganancias como cualquier otro instrumento financiero de ahorro.

<sup>78</sup> cf. COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por <https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>

<sup>79</sup> cf. Superintendencia de Pensiones: „Sistema de AFP”, solicitado el 17.07.2024 [16:21] por <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9897.html>

<sup>80</sup> cf. COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por

Así mismo, las acciones de los movimientos sociales desde octubre 2019, conocido como el “Estallido Social”, fueron una respuesta al orden constitucional que defendía y propugnaba el mantenimiento del modelo económico neoliberal, cuyo objetivo era lograr la acumulación a través de la extracción de las masas sobre el trabajo.<sup>81</sup>

En estricto rigor, en el estallido no se solicitó una nueva constitución, sino que fue una muestra de descontento general. Ante esta situación, el sistema político acordó llamar a plebiscito para una nueva constitución. Entonces, la solicitud de un cambio constitucional se basa en los mencionados factores. Porque las reformas y acciones constitucionales no pueden darle al pueblo una institucionalidad y una constitución que sientan propias. Ante esto surge la necesidad esencial de una enmienda constitucional que se forme desde la ciudadanía y no desde las autoridades constitucionales.<sup>82</sup>

---

<https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>

<sup>81</sup> cf. Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 18.

<sup>82</sup> cf. ibid., p. 324.

### 3. El Estallido Social como momento decisivo

“What had started off as a small act of rebellion by students jumping the turnstiles at one of Santiago’s main metro stations on October 18th 2019, soon spilled out into wider society, as more and more groups joined the protest. It wasn’t about the 30 peso hike anymore, it was about lack of access to education, abysmal pensions, starvation wages and inequality; This was about 30 years of being told that progress was happening but it wasn’t [...].”<sup>83</sup>

Las masivas protestas que estallaron en Chile en octubre de 2019 dejaron al país conmocionado. La amplia participación de la población en las manifestaciones en Santiago y en todas las capitales regionales, así como el excepcional grado de violencia y destrucción que las acompañó, llevaron al Presidente de la época, Sebastián Piñera, a declarar un estado de emergencia que duró nueve días, sacar a los militares de sus cuarteles a las calles e imponer un toque de queda, hecho no ocurrido desde la dictadura. Esto ha dejado a muchos observadores internacionales preguntándose qué ha fallado en un país que a menudo ha sido presentado por la opinión dominante como el ejemplo a seguir para otros países de América Latina. Las tasas de crecimiento económico relativamente elevadas, han ido acompañadas de fuertes descensos de la pobreza, mejoras constantes de los resultados educativos e incluso descensos recientes de la desigualdad, todo ello en el contexto de una democracia que funciona relativamente bien. La pregunta que surge fue, si estas protestas son un hecho excepcional limitado al contexto de Chile, o si son un indicio de un malestar más generalizado en una de las regiones más desiguales del mundo.<sup>84</sup>

En este capítulo, debe quedar claro que el estallido de las protestas sociales observadas desde octubre de 2019 no debería haber sorprendido a ningún observador cercano de Chile; de hecho, son paralelas a otras protestas en la región, como por ejemplo en Ecuador, Colombia y Bolivia y Argentina y muchos países más. Sin embargo, el grado de violencia, saqueos y ataques incendiarios a estaciones de metro, supermercados, farmacias y otros comercios sí fueron inesperados, al igual que la magnitud de las violaciones a los derechos humanos derivadas de

---

<sup>83</sup> Concha, Carole: „Chronicle of a Repression Foretold”, solicitado el 01.07.2024 [18:24] por <https://www.latinolife.co.uk/articles/chronicle-repression-foretold>Carole

<sup>84</sup> cf. Sehnbuch, Kirsten / Donoso, Sofia: (2020) „Social protests in Chile: inequalities and other inconvenient truths about Latin America's poster child”, en: Global Labour Journal, Vol. 11, N°1 (2020), p. 52 – 58, aquí p. 52.



la respuesta de la policía y las fuerzas armadas tanto en los disturbios como en las manifestaciones pacíficas.<sup>85</sup>

En este sentido, no cabe duda de que el Estallido Social representa un hito en la historiografía chilena, e inició así la parte activa de los esfuerzos por crear una nueva constitución.

### 3.1. El contexto internacional

El profesor Manuel Castells ofrece su análisis sobre las manifestaciones sociales que se están produciendo en varias naciones a nivel mundial, afirmando que Chile no es una excepción a este fenómeno:

“Lo que está pasando en Chile no es excepcional para nada. Es un fenómeno global [...]. Lo primero que les digo es que no se asusten en el sentido que no están solos [...]. La especie humana se mentaliza de alguna manera [...] con respecto a las instituciones, con respecto a las aspiraciones de todos los jóvenes del mundo, o nos actualizamos o desaparecemos [...]. Movimientos políticos son políticos, buscan la transformación del Estado, los movimientos sociales buscan la emergencia, la difusión, el debate de nuevas formas culturales. [...] Los ciudadanos no tienen confianza ni en sus parlamentarios, ni en sus gobiernos, ni en presidentes, ni, sobre todo, en los partidos políticos [...]. Piensan que la clase política se ha encerrado en sí misma, solo hablan entre ellos y no se preocupan de los intereses de los ciudadanos más que para vender una opción en un mercado electoral cada cuatro años [...]. Primera consecuencia de esa crisis de legitimidad política: transformación fragmentada y caótica de los sistemas políticos; segunda: emergencia de movimientos sociales con nuevos valores de todo tipo; tercero, en estos momentos otra fase: explosiones sociales. Es decir, no movimientos articulados y entorno a proyectos de que intentan cambiar de ciertas formas las instituciones, sino simplemente la gente no puede más y explota, y explota en algunos lugares con violencia limitada, en otros con violencia más extrema. [...] Esta violencia no son provocadores profesionales, los hay y hay infiltrados y hay vándalos, claro que hay todo eso, pero no es lo esencial, lo esencial es cuando una fracción de un movimiento mucho más amplio, democrático, pacífico etc. no puede más y entonces se enfrentan a la policía. [...] Cuando los límites de la tolerancia, los límites de la indignación contenida, la percepción de quienes están movilizadas no ha habido respuestas que les parezcan justas y se siguen rebelando contra lo que se percibe como injusticia y no pasa nada y además te pegan,

---

<sup>85</sup> cf. Sehnbruch / Donoso, „Social protests in Chile”, p. 52.

reaccionan. [...] Cuanto más reprime la policía, más rabia. [...] La sociedad explota porque siente que no puede más. No piensen que esto va a pasar, [...] hay causas muy profundas que las tienen que encontrar ustedes, y encontrar las soluciones ustedes, ustedes, la sociedad chilena, [...] y que no piense nadie que con cuatro medidas de algún tipo esto ya está.”<sup>86</sup>

Empezando por resaltar un episodio de agitación que ocurrió hace un tiempo y guarda notables similitudes con otro que tuvo lugar más recientemente y en la cercanía geográfica en un país vecino: en diciembre de 2001, durante el episodio conocido como el "corralito" financiero que culminó con la dimisión del Presidente De la Rúa, donde la sociedad argentina se tomó las calles y manifestó su ira con gran intensidad y violencia, motivada principalmente por una acumulación de años de crisis social, económica e institucional. Ocurrió después de diez años de la presidencia de Carlos Menem (1989-1999), un período que se destacó por la privatización de empresas públicas, la apertura del sistema financiero y un sistema de paridad entre el peso argentino y el dólar estadounidense, donde un peso equivalía a un dólar. Esta estrategia económica resultó en un aumento considerable de tasa de desempleo, de los niveles de pobreza y la profundización de la brecha entre las clases económicas más acomodadas y las menos favorecidas. En las inmediaciones de la Casa Rosada, la Plaza de Mayo fue objeto de saqueos, destrucción y fuego a manos de la multitud. Se produjeron asaltos e incendios en varios bancos, tiendas y oficinas públicas, considerados cómplices de sus penurias económicas. Durante un largo período, muchos bancos y establecimientos comerciales (algunos de ellos incendiados) apenas se atrevieron a abrir, protegiéndose con placas de metal para prevenir actos vandálicos. La situación social estaba claramente en declive. En 2001, alrededor de 20 millones de argentinos, casi la mitad de la población, vivía en la pobreza, y más de dos millones se encontraban desempleados. La población estaba experimentando hambre y buscaba asistencia. No obstante, el gobierno de Fernando de la Rúa optó por intensificar sus políticas económicas mediante mayores medidas de austeridad, en medio de negociaciones con instituciones financieras internacionales, particularmente el Fondo Monetario Internacional (IMF), con el fin de reestructurar la deuda y obtener más préstamos. En este contexto, el 19 y 20 de diciembre de 2001, se desencadenó una explosión de movilización social en todo el país, lo cual fue un

---

<sup>86</sup> Centro de Estudios Públicos (2019, 07 de noviembre): Manuel Castells en el CEP [Video, Youtube], solicitado el 18.07.2024 [16:36] por <https://www.youtube.com/watch?v=h97emCUyMf0>, aquí 08:56 – 29:22.

momento crucial en la historia del país y tuvo un fuerte impacto en la percepción de la política y la economía en Argentina y en toda América Latina.<sup>87</sup>

En un corto período de tiempo, varios países más de América Latina, incluyendo Ecuador, Colombia, Bolivia y Perú, han experimentado crisis políticas y protestas sociales significativas. México también se ha visto afectado las últimas décadas por la violencia relacionada con el narcotráfico y la debilidad del estado. La crisis en Venezuela ha provocado un éxodo masivo que afecta a toda la región. En Centroamérica, Nicaragua, Guatemala y Honduras enfrentan desafíos en términos de estabilidad y gobernabilidad democrática. La elección de Bolsonaro en Brasil en 2019 refleja una profunda polarización en el citado país. En resumen, la estabilidad que América Latina mostraba hace unos años, marcada por gobiernos de orientación liberal-conservadora, ha desaparecido en poco tiempo. Las políticas de esa época están siendo cuestionadas. Este escenario plantea preguntas sobre si estas crisis son principalmente locales, impulsadas por factores internos en cada país, o si responden a dinámicas regionales o globales. Se argumenta que hay causas estructurales comunes en la región, como el ascenso de clases medias, aumento del nivel educacional, adaptación del sistema político y la aparición de población vulnerable debido a la recesión económica, así como un malestar generalizado hacia la democracia, reflejado en la desconfianza en las instituciones y las élites. Estos factores también son parte de una dinámica global de desafección hacia la democracia y el orden liberal internacional. Sin embargo, la forma en que estos factores se manifiestan varía en cada país y se combina con factores nacionales específicos. Estos factores explican las diferencias en la región, como la naturaleza de las protestas, sus causas y dinámicas. La afirmación de que las protestas son dirigidas desde el exterior según la fuente se considera poco realista, y recurrir a las fuerzas armadas para mantener el orden no es la solución adecuada a los problemas sociales y políticos que requieren diálogo y consenso. El malestar en la democracia y las protestas buscan la reconstrucción del contrato social, políticas públicas inclusivas, transparencia y rendición de cuentas, y sociedades más igualitarias y abiertas.<sup>88</sup>

En comparación con otros países (europeos) se afirma lo siguiente:

“Mi impresión es que la crisis en Chile es más dura que en otros países, dado el bajo respaldo a los partidos y la decepción, básicamente, para surgir por la incapacidad del sistema democrático de resolver las desigualdades económicas. En muchos países de

---

<sup>87</sup> cf. Llorente, Analía: „Son muertos incómodos": la búsqueda de justicia para los 39 fallecidos en el estallido social de Argentina hace 20 años", solicitado el 01.07.2024 [18:28] por <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59660966>

<sup>88</sup> Fundación Carolina: „Crisis políticas y protestas sociales en América Latina", solicitado el 02.07.2024 [17:20] por <https://www.fundacioncarolina.es/crisis-politicas-y-protestas-sociales-en-america-latina/>

Europa, el principal tema es la migración, pero la gente tiene más confianza en el sistema de partidos. Por lo tanto, la crisis aquí es mucho más aguda.”<sup>89</sup>

### 3.2. Los movimientos de protesta en Chile antes del Estallido Social

Indudablemente y ya desde hace unos años, Chile ha experimentado un período de profunda introspección política. Este período ha estado marcado por un intenso debate en torno a la Constitución actual y al sistema económico capitalista neoliberal que se estableció durante la época dictatorial (1973-1988) y que ha persistido en los años posteriores a la restauración de la democracia, llamada “la transición” (1988-1990). Desde el año 2006, se ha atestiguado la vigorosa acción de movimientos sociales, inicialmente liderados por las demandas de estudiantes universitarios y de secundaria con la llamada “Revolución pingüina”<sup>90</sup>. Estas demandas evolucionaron hacia una lucha más amplia en los ciclos de protesta de 2011 y 2019, en busca del reconocimiento de los derechos sociales esenciales como la salud, pensiones y educación, una crítica al concepto de un Estado subsidiario y la promoción de la idea de crear una nueva Constitución. Esto se debe a que, a pesar de las numerosas reformas que ha experimentado la Constitución a lo largo de la historia constitucional chilena, aún persisten los fundamentos y el modelo de sociedad establecido durante la época de la dictadura cívico-militar de Pinochet.<sup>91</sup>

En continuación, el fenómeno del "Estallido Social" no puede considerarse como un evento aislado en la historia reciente del país, ya que presenta elementos de continuidad y diferenciación con eventos políticos anteriores. Diversos movimientos sociales, como los estudiantes (en 2006 y 2011), los defensores del medio ambiente (en 2010 y 2011), los movimientos regionalistas (en 2011 y 2012) y el movimiento feminista (entre 2015 a la fecha), han demostrado que la protesta, la organización social y la ocupación de calles han sido recursos utilizados desde antes del año 2019 para alcanzar objetivos políticos en un contexto democrático. Su objetivo principal fue abordar las desigualdades en el ámbito educativo y reformar el sistema de financiamiento en su totalidad.<sup>92</sup>

---

<sup>89</sup> Fajardo, Marco: „Académica sueca: «Necesitan reformas sociales y económicas o nueva Constitución será una cáscara vacía»”, solicitado el 02.07.2024 [17:23] por <https://www.elmostrador.cl/cultura/2019/12/17/academica-sueca-necesitan-reformas-sociales-y-economicas-o-nueva-constitucion-sera-una-cascara-vacia/>

<sup>90</sup> cf. Schneider, Alejandro M.: „Chile en la coyuntura actual”, en: Revista Foro, N° 108 (2022), p. 72 – 78, aquí p. 73.

<sup>91</sup> cf. Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 1.

<sup>92</sup> cf. Santibáñez-Rodríguez, Pablo: „De la toma al cabildo: biografías del movimiento estudiantil (2006-2011) como recurso sociopolítico durante el estallido social en Chile (2019)”, en: HiSTOReLo, Vol. 14, N°31 (2022), p. 165 – 197, aquí p. 167s. + 179.

El movimiento estudiantil chileno del 2006 fue un punto de inflexión en la historia de las protestas estudiantiles. Se originó con el objetivo de derogar la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) heredada de la dictadura, que consideraba a la educación como un bien de mercado. Los estudiantes también buscaban un mayor involucramiento del Estado en el sistema educativo. La movilización se destacó por su creatividad y el uso de tecnologías como los fotologs, que les permitieron visibilizar sus demandas y crear una identidad estudiantil. El movimiento estudiantil del 2006, con su uso de nuevas tecnologías, asambleas masivas y liderazgo horizontal, revitalizó el repertorio de movilización. Este movimiento se mantuvo hasta antes del terremoto de 2010 y encarnó elementos político-culturales que influyeron en la capacidad de movilización de los estudiantes en el 2011, cuando se enfrentaron a la crisis de la educación mercantil. En el año 2008, se movilizaron nuevamente en contra de la Ley General de Educación (LGE), que no incluyó sus propuestas. Sin embargo, en 2009 se promulgó la LGE y el endeudamiento de los estudiantes universitarios aumentó debido al uso del crédito bancario avalado por el Estado.<sup>93</sup>

La presidencia de Sebastián Piñera en 2010 marcó un nuevo escenario para las protestas estudiantiles. En el año académico siguiente, en 2011, se llevaron a cabo numerosas marchas estudiantiles en Chile desde mayo hasta noviembre del mismo año, marcadas por acciones artísticas y festivas tanto en las calles, como al interior de las universidades. La creatividad y la diversidad en las formas de protesta fueron notables. Los estudiantes universitarios (generacionalmente los mismos del ciclo de protestas de 2006) con el respaldo de los estudiantes secundarios, utilizaron estas manifestaciones masivas para destacar la crisis educativa y exigir una educación pública de calidad, representados en esta ocasión con líderes estudiantiles de las principales casas de estudio, destacando al actual presidente Gabriel Boric, en ese momento presidente de la confederación de estudiantes de la Universidad de Chile (CONFECH). A medida que pasaba el tiempo, estas protestas aumentaban en tamaño y se producía una creciente ola de acciones de protesta, como paros, tomas de instituciones educativas y performances artísticas en las calles. La marcha pública se convirtió en una característica distintiva de estas movilizaciones, siendo coordinada a nivel nacional por la CONFECH y otras organizaciones estudiantiles secundarias y universitarias. Estas manifestaciones se destacaron por su organización, colorido, música, cánticos y consignas, y reunieron a personas de diferentes sectores de la sociedad. La consigna principal era "Educación

---

<sup>93</sup> cf. Paredes, Juan Pablo / Valenzuela Fuentes, Katia: „¿No es la forma? La contribución político cultural de las luchas estudiantiles a la emergencia del largo octubre chileno”, en: Última Década N°54 (2020), p. 69 – 94, aquí p. 76 – 79.

Pública, Gratuita y de Calidad", y logró una amplia convocatoria y apoyo ciudadano. El movimiento estudiantil también logró poner en la agenda pública la demanda de poner fin al lucro en la educación, lo que generó solidaridad en la sociedad chilena. Estos eventos político-culturales marcaron un cambio significativo en la conciencia pública y en la politización de la sociedad chilena, lo que se reflejó en futuras movilizaciones sobre otras problemáticas. Además, el gobierno respondió con represión policial, lo que provocó una mayor indignación en la ciudadanía y una solidaridad con los estudiantes. Este cambio emocional fortaleció la legitimidad de la protesta callejera y de los actores colectivos involucrados. Se habló de la "generación sin miedo" para referirse a los movilizadores durante este período, y contraponiendo a la generación anterior, la cual vivió 17 años en dictadura. A pesar de que otros grupos sociales se unieron a las movilizaciones, el movimiento estudiantil por la educación pública, universitaria y secundaria siguió siendo el actor principal. La combinación de estos factores culturales tuvo un impacto duradero en el régimen de visibilidad de las manifestaciones estudiantiles y su legitimidad, que continuó influyendo en los años siguientes.<sup>94</sup>

El movimiento estudiantil retomó fuerza en 2018, pero esta vez con un enfoque distintivo centrado en cuestiones de género. En lugar de la mercantilización o el derecho a la educación, su objetivo principal es denunciar las situaciones de abuso e injusticia que enfrentan las mujeres en los entornos educativos y criticar tanto el patriarcado como la distribución desigual de poder entre hombres y mujeres en la sociedad. Este período de protesta feminista, conocido como el "mayo feminista", se basó en la movilización masiva, actuaciones públicas creativas y performances político-culturales similares a las de 2006 y 2011. Las manifestaciones feministas se destacaron por el uso del cuerpo como forma de desafiar las normas culturales masculinas, como marchar con el torso desnudo y pintado. Estas acciones llevaron a una participación masiva de más de 150,000 manifestantes solo en Santiago, y se realizaron tomas de campus universitarios y liceos secundarios en apoyo a la causa. Las demandas se centraron en la educación no sexista y la crítica al patriarcado como estructura social y cultural. La participación y deliberación se llevaron a cabo en espacios feministas autoconvocados, con un enfoque horizontal y asambleario. Además, se generaron cambios significativos en la cultura organizacional y las subjetividades en las instituciones educativas, incluyendo la incorporación del lenguaje inclusivo. La movilización feminista logró una sororidad (solidaridad entre mujeres), que se convirtió en un recurso emocional y pedagógico para enseñar a la sociedad la importancia de colaborar en la lucha contra la cultura machista. En resumen, el movimiento feminista de 2018 consolidó la presencia del feminismo en la esfera pública, con un enfoque en

---

<sup>94</sup> cf. Paredes / Valenzuela Fuentes, „¿No es la forma?“, p. 79 – 82.

la educación no sexista y la crítica al patriarcado. A través de actuaciones creativas, una participación masiva y un enfoque horizontal, logró generar un cambio significativo en la percepción pública de éste tipo de manifestaciones y la agenda política en Chile.<sup>95</sup>

Las investigaciones realizadas en 2012 revelaron que estas movilizaciones tuvieron un impacto significativo en el ámbito sociopolítico. De manera similar a estos movimientos previos, las convocatorias para jornadas de protesta y movilización se llevaron a cabo principalmente a través de las redes sociales. Estas protestas dieron lugar a nuevas formas de participación y organización, que difirieron de las estrategias previas, destacando especialmente el uso de tecnologías como un elemento clave en este proceso.<sup>96</sup>

“Las movilizaciones del 2011 eran masivas, yo estaba en mi último año de la universidad por lo que era súper difícil participar de asambleas y reuniones de la carrera. Pero gracias a las convocatorias en Facebook me daba cuenta de la hora y el lugar, entonces nos coordinábamos por los mismos grupos con otros amigos y llegábamos. Después buscábamos el lienzo de la carrera, y marchábamos.”<sup>97</sup>

“Algunas carreras tenían como un programa de telerrealidad de las tomas. Entonces si tú no podías estar, como que igual eso generaba un sentimiento de que estabas con ellos. Que eras parte hasta en esas cosas mínimas. Me acuerdo de que hasta se hizo una transmisión en vivo de la represión el 4 de agosto que llevo hasta que los entrevistaran de CNN internacional en la tarde.”<sup>98</sup>

También en el red social Instagram había comentarios que mostraron la gran actividad acerca del Estallido Social en 2019. Un ejemplo sería:

“Hoy se cumplen 7 semanas del estallido social, y la creatividad de las manifestaciones me asombra. Las pancartas, las intervenciones, los baile, canciones y los personajes que surgieron durante la movilización, como lo es el [perro] Matapacos, que se transformó en un ícono del movimiento social y la desobediencia civil, incluso teniendo una estatua en plaza Salvador!

Me encanta y me llena de esperanza, que a pesar que este símbolo fue quemado, renació de las cenizas y volvió cómo bosque nativo luego de un incendio.

---

<sup>95</sup> cf. Paredes / Valenzuela Fuentes, „¿No es la forma?“, p. 82 – 84.

<sup>96</sup> cf. Santibáñez-Rodríguez, „De la toma al cabildo“, p. 178.

<sup>97</sup> Pedro Rivas (estudiante universitario), entrevistado por el autor, 20 de junio de 2013, Concepción, Chile; citado según Santibáñez-Rodríguez, „De la toma al cabildo“, p. 178.

<sup>98</sup> Mauricio Rojas (estudiante universitario), entrevistado por el autor, 20 de junio de 2013, Concepción, Chile; citado según Santibáñez-Rodríguez, „De la toma al cabildo“, p. 178.

Me quedo con éste acto simbólico, que un ideal no se puede aniquilar fácilmente, porque tiene una convicción, y si lo hacen, volverá y con más fuerza. Los intentan enterrar y olvidan que son semillas.

A 7 semanas del estallido, aún no se atienden las justas demandas ni hay cambios estructurales. Hasta ahora sólo se han promulgado leyes que buscan el orden con mayor represión en busca de la paz, pero esta no llegará si no hay justicia, como frenar los robos groseros de cuello y corbata y detener las violaciones a los DDHH.

Las soluciones? Me quedo con las palabras de Daniel Matamala en una de sus columnas "Sentido común": "... Frenar las violaciones a los derechos humanos; restablecer el orden público enfocando la represión en vándalos y saqueadores; dar respuestas rápidas a las demandas sociales; parar los abusos de la élite, y echar a andar, ahora ya, el proceso para una nueva Constitución.

Esto no para, aún no se ha logrado NADA! Hasta que la dignidad se haga costumbre.

#chiledesperto #plazadignidad #revoluciondelos30pesos”<sup>99</sup>

Indudablemente y para concluir, las protestas que ocurrieron ya desde 2006 y que abordaron temas como la educación y el medio ambiente, sientan las bases para el estallido de 2019 debido a su amplitud, profundidad e inter-generacionalidad. Estas manifestaciones incluyeron demandas de reformas políticas y críticas al modelo de desarrollo, , con la particularidad que no fue liderada por partidos políticos, ni personas naturales ni organizaciones sociales, no existía un interlocutor con quien negociar. Algunas de estas demandas, que se mantuvieron desde 2011 hasta buena parte de 2013, fueron incorporadas en el programa de gobierno presentado por la ex presidenta Michelle Bachelet durante su campaña presidencial para su segundo mandato (2014-2018). Este programa se comprometió a impulsar un proceso constituyente, promover la gratuidad en la Educación Superior tanto universitaria como técnica, y eliminar el copago y el lucro en la Educación Primaria y Secundaria. Como mencionamos anteriormente, la materialización del proceso constituyente en 2016 y las reformas educativas planteadas, enfrentaron una férrea oposición por parte de los partidos de derecha (oposición conservadora), así como tensiones dentro de la misma coalición oficialista, donde se identificó un sector que rechazaba abiertamente varias de estas iniciativas.<sup>100</sup>

---

<sup>99</sup> Schaub Menares, Daniel Nicolás (2019, 07 de diciembre) en Instagram acerca del „Estallido Social“ en Chile [Instagram], solicitado el 18.07.2024 [18:34] por [https://www.instagram.com/p/B5v-Mk1HKwfg2iY3r6TO\\_m0Ui13t6lGo0MpO-M0/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/B5v-Mk1HKwfg2iY3r6TO_m0Ui13t6lGo0MpO-M0/?img_index=1)

<sup>100</sup> cf. Avendaño, Octavio: „Estallido social en Chile: Los dilemas políticos desde octubre del 2019”, en: Política / Revista de Ciencia Política, Vol. 57, N° 2 (2019), p. 105 – 119, aquí p. 111.



### 3.3. Los motivos y orígenes sociales y políticos

“El estallido social es, en gran medida, el resultado de una serie de tensiones no resueltas.”<sup>101</sup>

El malestar que se manifestó durante el Estallido Social de octubre 2019 entonces tiene raíces en factores estructurales que han estado presentes a lo largo de la historia chilena. Estos factores son responsables de un descontento social que se remonta a la segunda mitad de los años 90 post dictadura. Además de estos elementos de larga data, se suman a la ecuación factores más temporales relacionados con el enfoque de gestión del gobierno esa fecha. A partir de una elaboración analítica, se especifican los ejes principales que llevaron a los movimientos del Estallido Social.

#### 3.3.1. El malestar social histórico

“Había en la ciudadanía un malestar latente hacia el sistema económico (“el modelo”), ocasionado por los graves abusos de empresas privadas (La Polar, farmacias, pollos, “Confortgate”) y de servicios públicos (Aguas Andinas), las desigualdades en el acceso a la salud y educación, el fracaso de las AFP, la mala distribución de los ingresos, que se sumó a la baja confianza en los partidos, la política y en los empresarios por los casos de financiamiento ilegal de campañas parlamentarias. En pocas palabras, una crisis de legitimidad del sistema económico, que heredaba el pecado original de haber sido impuesto por la dictadura, sin consultar a los afectados, y que teñía un sistema político cuyo legado era una democracia semi-soberana, concebida para prolongar “el modelo”. ”<sup>102</sup>

Entonces, para Fernando Atria, abogado experto constitucionalista, “la Constitución no es un texto: es una decisión. Y no cualquier decisión, sino la decisión fundamental, sobre forma y modo de existencia de una comunidad política”.<sup>103</sup>

En esta perspectiva, los elementos que componen los artículos, capítulos y disposiciones temporales de la Constitución originada durante la dictadura, establecen los diferentes

---

<sup>101</sup> Avendaño, Octavio / Osorio Rauld, Nelson Alejandro: „Propuestas de cambio y debilidad institucional en Chile: De la revuelta social (2019) al inicio del funcionamiento de la Convención Constitucional (2021)”, en: Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos, N°2 (2021), p. 7 – 18, aquí p. 8.

<sup>102</sup> Huneus, Carlos: „Los cuatro legados del ex Presidente Sebastián Piñera”, solicitado el 02.07.2024 [17:29] por <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2023/10/20/los-cuatro-legados-del-expresidente-sebastian-pinera/>

<sup>103</sup> Atria, Fernando: „Participación y alienación política: el problema constitucional”, en: Fuentes, Claudio (ed.), En el nombre del pueblo. Debate sobre el cambio constitucional en Chile, Santiago de Chile: Ediciones Böll Cono Sur 2010, p. 163 – 190, aquí p. 171s.

dimensiones del malestar en Chile en los siguientes aspectos: Constitución política; Legislación laboral; Prácticas de subcontratación; Organización de las Administradoras de Fondos de Pensiones; Política fiscal; Transferencia de la educación al sector privado; Estructura sanitaria; Sector bancario; Promoción forestal; Desnacionalización de la industria del cobre y Privatización del recurso hídrico.<sup>104</sup>

Es por eso que el lema “No son 30 pesos, son 30 años” se quería resaltar que, después de más de 30 años desde el retorno a la democracia, la situación fundamental, es decir, el modelo económico y los otros problemas mencionados, no cambiaron en absoluto. No se trataba únicamente de los 30 pesos de aumento del sistema de transporte público, como lo señaló y destacó la prensa internacional. En realidad, estas protestas representaban el descontento acumulado durante décadas, resultado del costo de mantener la imagen de Chile como el “Jaguar de América Latina” o “el oasis de Latinoamérica”<sup>105</sup> como lo señalara el entonces presidente de la República 10 días antes del Estallido Social, bajo un modelo económico neoliberal que se estableció durante la dictadura, se continuó durante la transición y se ratificó durante la democracia. El malestar que llegó a un punto culminante cuando empezó el Estallido Social no fue para nada un surgimiento instantáneo. Se gestó a partir de la insatisfacción y la discrepancia con la manera en que, a lo largo de décadas, tanto los gobiernos de la coalición de centro-izquierda como los de derecha, mediante sus políticas y acciones, han perjudicado a los estratos sociales económicamente más frágiles, como la clase media y los trabajadores asalariados.<sup>106</sup>

Otro aspecto como se notaba el malestar social, es que tanto el gobierno de Chile como otros países, al enfrentar protestas, han mostrado una incapacidad para escuchar y empatizar con las demandas de los ciudadanos. Se han caracterizado por ser ciegos y sordos ante el malestar, con una gestión política deficiente y falta de sensibilidad social. Las manifestaciones han dirigido críticas especialmente hacia las figuras políticas, como los presidentes, concentrando en ellos el descontento público. Estas protestas comparten similitudes en sus causas y origen, aunque cada país tenga particularidades. Los gobiernos han seguido recomendaciones internacionales de recortar el gasto público y privatizar sectores, lo que ha afectado a los ciudadanos con reformas laborales, de pensiones y eliminación de subsidios. Esto ha provocado una

---

<sup>104</sup> cf. Spyer Dulci, Tereza Maria / Alvarado Sadivia, Vania: „El Estallido Social en Chile: ¿rumbo a un Nuevo Constitucionalismo?”, en: R. Katál., Florianópolis, Vol. 24, N° 1 (2021), p. 43 – 52, aquí p. 47s.

<sup>105</sup> Cooperativa.cl: „Presidente Piñera: Chile es un verdadero oasis en una América Latina convulsionada”, solicitado el 02.07.2024 [17:33] por <https://cooperativa.cl/noticias/pais/sebastian-pinera/presidente-pinera-chile-es-un-verdadero-oasis-en-una-america-latina/2019-10-09/063956.html>

<sup>106</sup> cf. Jiménez-Yañez, César: „#Chiledespertó: causas del estallido social en Chile”, en: Revista Mexicana de Sociología, Vol. 82, N° 4 (2020), p. 949 – 957, aquí p. 949s.

disminución del poder adquisitivo de la clase media, aumentando la desigualdad y la vulnerabilidad social.<sup>107</sup>

Pero lo que además cabe destacar según Nicolás del Valle Orellana, investigador del International *Institute for Philosophy and Social Studies* (IIPSS), es que el malestar surge debido al avance social provocado por la modernidad, impulsado por el éxito del capitalismo que cambia la sociedad, que redefine las expectativas y normas con las que las personas evalúan las relaciones sociales y sus estilos de vida. La modernización ha creado las condiciones materiales para la existencia y ha resultado en la aparición de una nueva clase media de individuos más independientes y racionales, que ejercen su libertad individual a través del mercado. Sin embargo, esto ha generado una brecha entre la realidad objetiva y las expectativas y demandas que las personas tienen sobre ella. Aunque las condiciones materiales de vida han mejorado de manera significativa, surgiendo incluso entre los países con alto desarrollo humano, este progreso ha desencadenado un malestar antes oculto que ahora se ha vuelto evidente. Al aplicar esta idea al caso de Chile, el autor argumenta que el malestar tiene causas específicas, como el cambio generacional, la crisis de legitimidad de las instituciones y la paradoja del bienestar, todas relacionadas con la contradicción inherente a la modernidad.<sup>108</sup>

### 3.3.2. La desigualdad socioeconómica

La desigualdad económica ya mencionada, según varios autores, se considera uno de los factores más destacados al explicar el surgimiento de movimientos sociales del octubre 2019. Esta desigualdad no solo está relacionada con las disparidades en la distribución de los ingresos, sino también con la sensación de discriminación y abuso que experimenta una parte significativa de la población. A pesar de que la tasa de pobreza disminuyó considerablemente, pasando del 29,1% a principios del año 2006 al 8,6% en 2018, todavía persistía una gran disparidad económica.<sup>109</sup> Uno de los aspectos fundamentales de la desigualdad en el país se relaciona con la acumulación de ingresos y riqueza en el estrato más acaudalado, es decir, el 1% más rico. Para evaluar esta situación, se utilizan los registros tributarios, y en el caso de Chile, estos datos indican que el 1% más rico de la población acapara aproximadamente el 33%

---

<sup>107</sup> cf. Jiménez-Yañez, „#Chiledespertó”, p. 954s.

<sup>108</sup> cf. Valle Orellana, Nicolás del: „La expresión del malestar en Chile: cultura, esfera pública y luchas sociales“, en: *Revista de Humanidades de Valparaíso*, N° 17 (2021), p. 63 – 89, aquí p. 71.

<sup>109</sup> Ministerio de Desarrollo Social y Familia: *Informe de Desarrollo Social 2018*, Santiago de Chile: Gobierno de Chile, p. 12.

de los ingresos generados por la economía chilena. Además, el estrato más privilegiado, el 0,1% de la población, concentra alrededor del 19,5% de los ingresos.<sup>110</sup>

En general, Chile presenta una de las peores distribuciones de ingresos a nivel mundial, con una amplia brecha salarial. Según datos de octubre 2018, cerca del 50% de los empleados ganaba menos de 400.000 pesos chilenos (CLP) líquidos al mes, lo que equivale aproximadamente a 586 USD mensuales.<sup>111</sup> Esencialmente, siete de cada diez personas ganaban menos de 550.000 CLP al mes (unos 805 USD). Además, solo el 23,4% de los trabajadores a tiempo completo tenían ingresos superiores a los 750.000 CLP líquidos, equivalentes aproximadamente a 1.100 USD.<sup>112</sup> Esto ocurre en una sociedad donde prácticamente todos los servicios, como educación, salud, vivienda, transporte público y otros gastos básicos, son pagados por los ciudadanos en sistemas privados.<sup>113</sup>

Considerando lo expuesto, es fundamental tener en cuenta que Chile se destaca como el país más costoso de América Latina en cuanto a servicios públicos. Se sitúa entre los diez países más costosos del mundo en términos de transporte público. La educación superior es una de las más caras a nivel mundial, siendo el único país de América Latina donde todas las universidades, tanto públicas como privadas, son de pago, sin considerar los costos asociados de materiales de estudio. Además, los medicamentos en Chile tienen precios elevados, siendo el país con los valores más altos de la región en un sistema de salud pública que se encuentra "privatizado", donde se cobra un porcentaje significativo (entre el 10% y el 20%) del costo de cualquier atención médica. El sistema de pensiones (AFP) solo garantiza el pago del 50% del sueldo después de 40 años de trabajo con el sueldo mínimo. Chile se posiciona como el segundo país con la gasolina más cara después de Uruguay. Estas circunstancias, entre otras, generan una percepción generalizada entre los chilenos de sentirse vulnerables en una sociedad donde tanto la clase política como la empresarial se han beneficiado conjuntamente. Por ejemplo, el nivel de endeudamiento de los hogares chilenos alcanza el 75% de sus ingresos disponibles, lo que lleva a las familias a endeudarse para subsistir, trabajando cada mes para pagar deudas que crecen a un ritmo superior al de los sueldos.<sup>114</sup>

---

<sup>110</sup> cf. Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD): *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile*, Santiago de Chile: Uqbar Editores 2017, p. 21s.

<sup>111</sup> s. A. (sin autor): „Chilenischer Peso (CLP) nach US-Dollar (USD) Wechselkursverlauf im Jahr 2018“, solicitado el 22.08.2024 [16:42] por <https://www.exchange-rates.org/de/wechselkursverlauf/clp-usd-2018>

<sup>112</sup> *ibid.*

<sup>113</sup> cf. Durán S., Gonzalo / Kremerman S., Marco: „Los Verdaderos Sueldos de Chile. Panorama Actual del Valor de la Fuerza del Trabajo Usando la ESI 2018“, en: Estudios de la Fundación SOL, Documentos de Trabajo del Área de Salarios y Desigualdad (2019), p. 1 – 22, aquí p. 3.

<sup>114</sup> cf. Jiménez-Yañez, „#Chiledespertó“, p. 951.

En consecuencia, el fenómeno del excesivo endeudamiento está directamente relacionado con los bajos niveles de ingresos de la mayoría de los trabajadores. De acuerdo con el informe "Desiguales" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, se observa que una parte considerable del crédito se destina al consumo, representando entre el 58% y el 70% dependiendo del nivel de ingresos de cada grupo, lo cual contrasta notablemente con los préstamos hipotecarios, la compra de vehículos y las deudas estudiantiles.<sup>115</sup>

Además, Durán y Kremerman, economistas especialistas en micro y macroeconomía, señalan que hacia el año 2018, más de 11 millones de ciudadanos chilenos (equivalente al 80% de los adultos mayores de 18 años) estaban endeudados. Dentro de este grupo, 4,6 millones no tenían la capacidad para cumplir con sus compromisos financieros y se encontraban en una situación de morosidad.<sup>116</sup>

La desigualdad no se limita únicamente a la manera en que se distribuye el ingreso, sino que también se manifiesta en la creciente segregación social que se observa en los principales centros urbanos. Esto, a su vez, influye en las oportunidades disponibles en una sociedad donde el mercado desempeña un papel fundamental como mecanismo de coordinación. A la segregación espacial se suman las disparidades en recursos y resultados entre las instituciones educativas privadas ubicadas en comunas de altos ingresos en comparación con las escuelas particulares subvencionadas y municipales de otras zonas de Santiago y el país en general. Además, esta desigualdad conlleva una sensación de injusticia, discriminación y maltrato que los ciudadanos a menudo experimentan en diversos aspectos de su vida cotidiana.<sup>117</sup>

La desigualdad en dichos aspectos se manifestaba por ejemplo en la segregación urbana que se observaba en las principales ciudades, caracterizada por diferencias en la calidad de las viviendas, los materiales de construcción, el espacio habitable y la inversión pública en los entornos. Esta segregación residencial también generaba importantes disparidades en el acceso a una educación de calidad, lo que a su vez provocaba conflictos debido al deterioro gradual de la educación pública municipal.<sup>118</sup>

Además, con base en el estudio previamente mencionado del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se destaca que el entorno laboral es el principal lugar donde las personas reportan experimentar tratos injustos, seguido de espacios públicos, así como largas

---

<sup>115</sup> cf. PNUD, *Desiguales*, p. 190.

<sup>116</sup> cf. Durán S. / Kremerman S., „Los Verdaderos Sueldos de Chile”, p. 19.

<sup>117</sup> cf. Avendaño, Octavio / Escudero, María Cristina: „Estallido social, crisis política y solución constitucional en Chile. Lecciones a partir de los acontecimientos del 18 de octubre de 2019”, en: Al Ibrahim, Lama (ed.), *Ecuador Debate 109 - Revista Especializada en Ciencias Sociales*, Quito: Centro de Arte y Acción Popular (caap) 2020, p. 139 – 156, aquí p. 142s.

<sup>118</sup> cf. Avendaño „Estallido social en Chile”, p. 108.

listas de espera en los servicios de salud. Posteriormente, se mencionan situaciones de maltrato en el transporte público, oficinas gubernamentales, locales comerciales y bancos como los más frecuentes.<sup>119</sup>

En cuanto a las causas atribuidas al maltrato, las personas tienden a considerar que esto se debe principalmente a su clase social. Las tasas de respuesta afirmativa más elevadas en la muestra se concentran en tres grupos sociales claramente definidos: individuos que forman parte de comunidades indígenas, personas con discapacidades físicas y aquellos que pertenecen a estratos socioeconómicos más bajos. Esto va seguido de su lugar de residencia, la forma de vestir y su empleo u ocupación, entre otras razones significativas.<sup>120</sup>

### 3.3.3. El estado subsidiario y otros aspectos constitucionales

En cuanto a las reformas sociales, estas se basaron en el principio de subsidiaridad del Estado, establecidas en la Constitución vigente de 1980 redactada durante la dictadura, que implicaba transferir la responsabilidad pública y estatal en la prestación de servicios sociales hacia entidades privadas, en manos del mercado. En el ámbito de la salud, se promovió la inversión privada en clínicas privadas y la creación de ISAPRES (Instituciones de salud previsional privadas), sin proteger las acciones del Estado mediante acciones jurisdiccionales. En el ámbito laboral, se restringió el ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores mediante la modernización laboral, limitando la negociación colectiva y afectando el derecho a la huelga y la libertad sindical. En materia de seguridad social, se cambió el sistema de pensiones a uno de capitalización individual, gestionado por las AFP, lo que ha generado desigualdad social, en parte por la desigualdad en los salarios. En educación, se redujo el gasto público y se priorizó la libertad para elegir el sistema educativo sobre el derecho a la educación, lo que aumentó la brecha de desigualdad y la segregación socio-cultural-económica en la sociedad. Las reformas reestructuraron el orden económico y político del país, dando predominio al mercado sobre el Estado. Estas reformas dieron lugar a una cultura de hiper consumo y la expansión del crédito como mecanismo para financiarlo, incluyendo servicios esenciales como educación y salud, debilitando el sector público, lo que contribuyó a una crisis económica en los años 80 durante la dictadura, marcada por el aumento del desempleo, la disminución del PIB y las importaciones.<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> cf. PNUD, *Desiguales*, p. 204.

<sup>120</sup> cf. PNUD, *Desiguales*, p. 201, 209.

<sup>121</sup> cf. Aste Leiva, „Estallido social en Chile”, p. 7s.

Relacionado con dichas disfunciones hay que mencionar el Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano que se refiere a un conjunto de constituciones que surgieron en América Latina a partir de los años 90. Se caracteriza por basarse en demandas populares que requieren procesos amplios, diversos, participativos y democráticos. Se entiende como el proceso mediante el cual la voluntad de establecer una constitución se convierte en la voluntad establecida por la sociedad en conjunto. Esta tendencia se enfoca en la creación de nuevas Cartas Fundamentales a través de Asambleas Constituyentes. Ecuador (2008) y Bolivia (2009) son ejemplos recientes que introdujeron conceptos como la plurinacionalidad, el buen vivir y el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos. Estas cartas constitucionales son el resultado de las luchas llevadas a cabo por las mayorías indígenas y campesinas, quienes promovieron un pensamiento político que representa a aquellos que tradicionalmente han estado excluidos de los círculos de poder, y por tanto, de decisión.<sup>122</sup>

Según Catherine Walsh (2008, p. 147), estas constituciones buscan lo siguiente:

“[...] la nueva Carta cuestiona y transgrede los modelos y las prácticas fundadores del Estado y los modelos y prácticas más recientes de la política neoliberal, incluyendo el «bienestar neoliberal» cuyo enfoque es el individuo y el individualismo alienante de «tener», lo que hace cada vez más fragmentada y débil la relación social y de sociedad.”<sup>123</sup>

Lo anteriormente mencionado nos invita a reflexionar sobre los fundamentos de esta tendencia, los cuales podrían ser tomados en cuenta al participar en un proceso democrático en Chile. También es importante mencionar que el Estallido Social condujo a la formación de numerosos cabildos autoconvocados, tanto a nivel regional, desde Arica (extremo norte del país) hasta Puerto Williams (la ciudad más austral del país y el mundo), como a nivel internacional. De esta manera, en la actualidad, Chile cuenta con un movimiento social y político mucho más amplio que en décadas pasadas, donde antes era posible clasificar entre diferentes grupos como ambientalistas, camioneros, profesores, entre otros. Fue precisamente el Estallido Social el que logró reunir a todos estos grupos, y muchos más, con demandas comunes que promovieron la convocatoria de una nueva constitución a través de una Asamblea Constituyente, la cual, luego de “El Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución” entre las fuerzas políticas, se concretó un llamado a un plebiscito nacional, que se realizó en diciembre 2020. La Mesa de Unidad Social, un colectivo compuesto por cerca de 100 organizaciones ciudadanas, gremiales

---

<sup>122</sup> cf. Spyer Dulci / Alvarado Sadivia, „El Estallido Social en Chile”, p. 49.

<sup>123</sup> Walsh, Catherine: „Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado”, en: Tabula Rasa, N° 9 (2008), p. 131 – 152, aquí p. 147.

y sindicales, recibió más de 450 actas de los cabildos ciudadanos. Estos documentos resaltan las principales demandas, que incluyen la convocatoria a una Asamblea Constituyente, la protección del medio ambiente, la nacionalización de recursos naturales, la igualdad de género y un enfoque feminista en las políticas públicas, y la promoción de la democracia participativa y vinculante.<sup>124</sup>

Históricamente, las mujeres han enfrentado limitaciones para su participación en la política debido a roles de género arraigados y la división tradicional del trabajo, que relega a las mujeres al ámbito privado. Sin embargo, movimientos feministas y de disidencias, destacados por acciones como “Las Tesis” y el “8M”, presionaron al legislativo para lograr la aprobación de la paridad de género en el Congreso el 4 de marzo de 2020, en la integración del órgano que redactaría una nueva constitución luego del plebiscito, bajo el lema “nunca más sin nosotras”, resaltando la exclusión histórica de las decisiones políticas. Otro tema central en el proceso constituyente es la relación entre el Estado y las comunidades indígenas, que han sido marginadas históricamente con políticas de reducción de tierras y empobrecimiento cultural. A pesar de las presiones, la participación de estas comunidades en el proceso constituyente ha sido limitada, evidenciando un racismo institucionalizado. Buscando romper con los métodos autoritarios, la eventual nueva constitución podría simbolizar una apertura institucional hacia las demandas de la ciudadanía, estableciendo así una Carta Magna democrática de origen popular, posiblemente la primera en la historia de Chile.<sup>125</sup>

### 3.3.4. La despolitización y factores políticos

Cabe destacar que la desigualdad social ha tenido un impacto político considerable, reflejado en una menor participación en los procesos de votación democrática de los sectores con bajos ingresos y niveles educativos limitados. Este fenómeno, parte con la eliminación de la educación cívica en los años 90, y se hace evidente a partir del año 2012, cuando se implementó el voto voluntario junto con la inscripción automática en los registros electorales. Esto permitió que los argumentos de la derecha y los sectores más liberales de los partidos de centro-izquierda que conformaron la Concertación de Partidos por la Democracia o “Concertación” que gobernó en el proceso de transición, de manera consecutiva desde el retorno a la democracia entre 1990 y 2010, ganaran terreno. En Chile, esta tendencia se confirmó a partir de las elecciones municipales celebradas en octubre de 2012, que mostraron una disminución significativa en la

---

<sup>124</sup> cf. Spyer Dulci / Alvarado Sadivia, „El Estallido Social en Chile”, p. 49s.

<sup>125</sup> cf. *ibid.*, p. 50.



participación, especialmente en comparación con elecciones anteriores. Las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013 también revelaron una marcada disparidad en la participación electoral entre las diferentes comunas de Santiago, que exhiben una clara segmentación socioeconómica. Por ejemplo, en las comunas de mayores ingresos de la capital del país, como Vitacura y Las Condes, la participación fue del 69,1% y el 62,2%, respectivamente. En contraste, en las comunas de menores ingresos, la participación apenas alcanzó el 43,3% en Independencia y el 36,9% en La Pintana.<sup>126</sup>

Posteriormente, en las elecciones presidenciales, parlamentarias y regionales de 2017, se mantuvo un nivel de participación de alrededor del 48% a nivel nacional, confirmando la tendencia previa de una mayor participación entre los grupos etarios de más de 45 años, en las zonas rurales en comparación con las áreas urbanas, y en los segmentos de mayores ingresos.<sup>127</sup>

Lo mencionado previamente planteó un desafío para los partidos políticos en términos de identificar nichos electorales. Los actores políticos eran conscientes de que las personas mayores de 45 años eran las más propensas a votar, que la participación tiende a ser mayor en áreas rurales en comparación con las urbanas, y que a medida que aumenta el nivel socioeconómico, también aumenta la propensión a votar. Las estrategias electorales no se limitaron únicamente al contenido del mensaje, sino que también se observó una adaptación de los mensajes de acuerdo con la compleja realidad que experimenta la sociedad. Esto incluye consideraciones como el acceso diferenciado a tecnologías de información y el nivel de interés o desinterés en participar en las elecciones.<sup>128</sup>

Además, la participación política ha contribuido a una creciente desilusión y falta de confianza en las instituciones de representación. Tanto los partidos políticos como el Congreso Nacional han visto disminuir su apoyo público desde la última mitad de la década pasada. El Congreso se percibe como desconectado de la realidad de los ciudadanos, y los partidos políticos han perdido tanto apoyo como vínculos con la sociedad. La fragmentación y conflictos internos han debilitado a los partidos, especialmente en la izquierda y el centro-izquierda. Aparte de eso, las estructuras organizativas se han debilitado, y dada la larga extensión geográfica del país, los partidos se han despreocupado de las localidades lejanas a la capital, y el liderazgo territorial ha prevalecido entre los legisladores.<sup>129</sup>

---

<sup>126</sup> cf. Morales, Mauricio: „Elecciones y participación en Chile (1988-2017)”, en: Huneeus, Carlos / Avendaño Páez, Octavio (ed.), *El sistema político de Chile*, Santiago de Chile: LOM 2018, p. 225 – 258, aquí p. 240 – 242.

<sup>127</sup> cf. Fuentes S., Carlos: „Elecciones en Chile: segmentar para ganar”, en: *Análisis*, N° 1 (2018), p. 1 – 7, aquí p. 2.

<sup>128</sup> cf. *ibid.*

<sup>129</sup> cf. Avendaño „Estallido social en Chile”, p. 109.

En la última década, se notó la falta de propuestas programáticas en los partidos de izquierda y centro-izquierda, así como una convergencia con los partidos de derecha en temas de desarrollo. Las principales divergencias se centraron en reformas políticas más profundas, con la derecha defendiendo la Constitución de 1980. La falta de diferencias en otros asuntos importantes afectó la identificación de los partidos de centro-izquierda en la opinión pública y su capacidad para oponerse eficazmente al bloque oficialista. Hubo falta de liderazgo y cohesión, lo que dificultó la canalización del malestar social expresado en protestas ocurridas en los años 2011 y 2012. Los problemas de cohesión y la falta oferta política y de propuestas programáticas compartidas entre los partidos de centro-izquierda no se limitaron al primer gobierno del ex presidente Sebastián Piñera (centro-derecha), sino que se prolongaron más allá de ese período. Estos desafíos volvieron a emerger después de la formación de una coalición más amplia a finales de 2012, que incluyó la integración del Partido Comunista (PC). Esta coalición, que pasó a llamarse Nueva Mayoría, respaldó la segunda candidatura de la ex presidenta Michelle Bachelet (2014 – 2018) logrando una victoria holgada en las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2013. Sin embargo, durante todo el segundo gobierno de Bachelet, prevalecieron tensiones internas debido a desacuerdos, que a veces eran ideológicos y otras veces se originaban en conflictos de interés, entre los partidos que conformaban la Nueva Mayoría. Estas tensiones internas, sumadas a la presión ejercida por los partidos de derecha desde la oposición, obstaculizaron la implementación de importantes reformas y propuestas de cambio que formaban parte del programa de gobierno con el que Bachelet ganó las elecciones de 2013.<sup>130</sup> En resumen, las deficiencias en el sistema político y los problemas de representación impidieron abordar muchas de las demandas sociales que surgieron durante los gobiernos de la Concertación (1990-2010) y continuaron bajo el primer gobierno de derecha, liderado por Piñera. Por lo tanto, el Estallido Social que comenzó en octubre de 2019 puede entenderse como el resultado de tensiones sin resolver, demandas insatisfechas y, al mismo tiempo, una creciente sensación de malestar arraigada en amplios sectores de la población.<sup>131</sup>

### 3.4. El desarrollo del Estallido Social

El factor detonante y con eso el inicio de las protestas intensivas con respecto al Estallido Social, sucedió el 4 de octubre de 2019 cuando el Gobierno chileno anunció una ligera subida de la

---

<sup>130</sup> cf. Avendaño „Estallido social en Chile”, p. 109s.

<sup>131</sup> cf. *ibid.*, p. 110.

tarifa del metro (\$30 pesos  $\approx$  €30 cents). En la red social Twitter la cuenta oficial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones publicó los siguientes Tweets el 4 de octubre 2019:

“Según informó el Panel de Expertos del Transporte Público, a partir de este domingo las tarifas de @metrodesantiago, @Trencentral y los buses de @Red\_Movilidad se incrementarán.”

“En el caso de @Trencentral y @metrodesantiago se rebajarán en algunos períodos, según una nueva estructura tarifaria.”

“Comprendemos y lamentamos la molestia que esta medida pueda generar en los usuarios.”

“A continuación informamos detalles del ajuste. En forma pareja se incrementa en \$10 la tarifa del transporte público en el área de operación licitada.”

“Esto, debido al mayor precio de los insumos del sistema, como el petróleo, la variación del IPC, la mano de obra y otros factores, como el precio del dólar, que inciden en el funcionamiento de los buses, el metro y los trenes.”

“Adicionalmente, \$20, derivan del aumento del costo operacional de Metro y Tren Central.”

“Para mitigar ese impacto y abrir a los pasajeros una opción real para programar sus viajes al costo más conveniente, en esta oportunidad se incluye una inédita reducción de \$30 en la tarifa de horario Baja en Metro y Tren Central.”

“Además ese tramo horario se extenderá hasta las 7:00 am, lo que ampliará el alcance de este beneficio y producirá una rebaja de \$80 para quienes usaban Metro y trenes entre las 6:30 y las 7:00 am.”

“La tarifa para estudiantes y adultos mayores y estudiantes no tendrá ninguna variación y se mantendrá en su monto actual.”

“Sabemos que esta alza es compleja para muchas personas. Nuestro compromiso es continuar trabajando día a día por mejorar la calidad de servicio y ampliar las alternativas de elección a los pasajeros del sistema.”<sup>132</sup>

En consecuencia, el ministro de Economía de ese momento, Juan Andrés Fontaine, habló sobre el aumento en la tarifa del Metro de Santiago, la cual entró en vigor el domingo 6 de octubre de 2019. Según el ministro, no ajustar los precios podría causar una reducción en la calidad del servicio en el futuro. Explicó que los costos no siempre aumentan, pero en este caso, el aumento

---

<sup>132</sup> Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitado el 21.08.2024 [16:38] por <https://x.com/MTTChile/status/1180268304251998208>

de los costos está regulado por la ley, lo que afecta el ajuste de las tarifas. Fontaine agregó que aunque las tarifas de los autobuses en la capital aumentaron en \$10, el sistema de tarifas del tren urbano es más adaptable, variando según el horario.<sup>133</sup>

“(…) Por ejemplo, se está rebajando fuertemente el Horario Valle, de manera que alguien que sale más temprano y toma el Metro a las 07:00 de la mañana tiene la posibilidad de una tarifa más baja. Ahí se ha abierto un espacio para quien madrugue pueda ser ayudado a través de una tarifa más baja. La realidad es que cuando los costos suben, no hay muchas opciones”<sup>134</sup>

Este llamado a madrugar para ahorrar en el metro provocó rechazo en varios sectores del mundo político y de la ciudadanía. En la bien estructurada página web ContraInfo por ejemplo, se encuentra una publicación fechada el 7 de octubre de 2019, que muestra la imagen de un autobús en llamas. El texto en el póster dice: "Llamado a una semana de sabotaje y evasión del sistema de transporte público. Desde el lunes 7 de octubre hasta el lunes 14 de octubre. Anonimato subversivo".<sup>135</sup>

Bajo del póster se puede leer lo siguiente:

“[sic!] Llamado al sabotaje y evasión del transporte publico de Santiago de chile (transantiago – metro). Hoy 6 de octubre del 2019 hacemos un llamado al territorio de Santiago-chile al sabotaje y la evasión masiva de los sistemas de transporte publico. No podemos quedarnos de manos cruzadas a las arremetidas de los gobiernos de turno, las alzas en los pasajes no son cosa menor, por eso hacemos el llamado a alzarse contra la oligarquía, contra el sistema y el capital. El llamado es que desde el lunes 7 de octubre del presente año, se sabotee y se evada. Un micro quemada no nos devolverá nada, un pako tampoco. Pero es la forma que hemos tenido que tomar en contra del poder y sus esbirrxs. Un caluroso abrazo a lxs presxs politicxs, a lxs subversivxs de la guerra social. Un balazo a lxs lacayxs y ricxs del país.”<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> cf. Reyes, Verónica: „Ministro de Economía por alza del Metro: Quien madrugue puede ser ayudado por una tarifa más baja”, solicitado el 02.07.2024 [18:01] por <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/tu-bolsillo/2019/10/08/ministro-de-economia-por-alza-del-metro-quien-madrugue-puede-ser-ayudado-por-una-tarifa-mas-baja.shtml>

<sup>134</sup> ibid.

<sup>135</sup> contra.info: „Santiago, Chile: Llamado a una semana de sabotaje y evasión del transporte público”, solicitado el 02.07.2024 [18:03] por <https://es-contrainfo.espiv.net/2019/10/07/santiago-chile-llamado-a-una-semana-de-sabotaje-y-evasion-del-transporte-publico/>

<sup>136</sup> contra.info: „Santiago, Chile: Llamado a una semana de sabotaje y evasión del transporte público”, solicitado el 02.07.2024 [18:03] por <https://es-contrainfo.espiv.net/2019/10/07/santiago-chile-llamado-a-una-semana-de-sabotaje-y-evasion-del-transporte-publico/>

Nota: Los errores evidentes de esta cita no se corregirán, ya que no se debe distorsionar el sonido original.

Además, se menciona que el ex presidente Piñera declara el 8 de octubre 2019 en una entrevista televisiva:

“En medio de esta América Latina convulsionada veamos a Chile, nuestro país es un verdadero oasis con una democracia estable, el país está creciendo, estamos creando 176 mil empleos al año, los salarios están mejorando.”<sup>137</sup>

A pesar de que las primeras evasiones masivas como forma de protesta en el metro de Santiago se dieron el 7 de octubre, fue a partir del 11 de ese mes que estas acciones crecieron considerablemente. Estudiantes de secundaria en grandes grupos interrumpieron el acceso al servicio de las estaciones del metro, saltándose los torniquetes de admisión y recibiendo apoyo de otros usuarios, en un acto de “evasión”. El 17 de octubre, las protestas se intensificaron notablemente: hubo mayor presencia policial en las estaciones, interrupciones severas del servicio, reclamos de pasajeros por las dificultades para usar el transporte, enfrentamientos entre guardias, policías, estudiantes y usuarios, además de daños a la infraestructura del metro y acciones legales por parte de las autoridades. El foco principal de estas acciones fue el rechazo al aumento de 30 pesos en la tarifa del transporte público. A medida que las protestas ganaban en participación, también se evidenciaron casos de uso excesivo de fuerza por parte de la policía.<sup>138</sup>

Clemente Pérez, en ese momento presidente del directorio de Metro, expresó su punto de vista sobre las sucesivas manifestaciones desencadenadas en el sistema de transporte subterráneo debido al aumento de 30 pesos en la tarifa, especialmente llevadas a cabo por estudiantes secundarios (al igual que el ciclo de protestas del 2006). La predicción de Pérez se alejó considerablemente de la realidad, ya que se gestó uno de los movimientos sociales más impactantes en la historia del país:

“Cabros esto no prendió. No son más choros, no se han ganado el apoyo de la población. Ni siquiera en Twitter donde se supone que este tipo de movimientos tiene más apoyo, realmente no tiene tanto apoyo. La gente está en otra, el chileno es bastante más civilizado y lo único que he visto es un gran rechazo a este tipo de actitudes porque la gente se ha visto muy perjudicada. La gente que ha estado trabajando todo el día y se

---

<sup>137</sup> Baeza, Angélica: „Piñera asegura que "en medio de esta América Latina convulsionada, Chile es un verdadero oasis con una democracia estable"", solicitado el 02.07.2024 [18:07] por <https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-asegura-medio-esta-america-latina-convulsionada-chile-verdadero-oasis-una-democracia-estable/851913/#>

<sup>138</sup> cf. Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2019*, Santiago de Chile: INDH 2019, p. 13.

está subiendo a una estación de Metro y está cerrada por este tipo de acciones, le genera una molestia”, dijo Pérez en una entrevista.<sup>139</sup>

El viernes 18 de octubre, conocido como el día en el que se produjo oficialmente el Estallido Social, una gran manifestación de descontento, surgida de manera espontánea, se hizo presente en varias regiones del país con cacerolazos, protestas multitudinarias y bocinazos en las calles, expresando un malestar general. A pesar de esto, también se reportaron actos violentos y la comisión de delitos que causaron serios daños tanto a la infraestructura pública como privada. La situación del Metro de Santiago fue especialmente preocupante: en noviembre de 2019, se reportó que de las 136 estaciones de la red, 10 fueron incendiadas, 69 sufrieron daños y 8 trenes resultaron afectados, lo que, sumado a otros incidentes que perturbaron el transporte público, impactó negativamente en los derechos y el bienestar de personas, especialmente de los sectores más vulnerables, donde a la fecha, 4 años más tarde, aún se desconocen los responsables. En ese instante, a las 19:20 horas, se produjo un hecho inédito: la totalidad de la red del Metro de Santiago interrumpió sus operaciones por primera vez en su historia. Consecuentemente, esa misma noche, el Presidente de la República optó por decretar el estado de excepción constitucional de Emergencia en la región Metropolitana. Esto autorizó la intervención de las Fuerzas Armadas, en colaboración con las fuerzas de Orden y Seguridad.<sup>140</sup>

En los días posteriores, la medida sería extendida a toda la región Metropolitana, y gradualmente a otras regiones del país entre el 19 y el 22 de octubre. Las protestas se convirtieron cada vez más en disturbios en toda la ciudad y otras regiones. Grupos de personas se reunían en una de las intersecciones de la avenida principal de la capital, Santiago de Chile, donde se recogieron restos de láminas de metal, señales de transporte público destrozadas, bolsas de basura y trozos de madera contrachapada para construir una barricada a lo largo de una calle lateral. Algunos han cubierto sus rostros y ojos con bandanas, cuellos de lana, gafas y/o camisetas con propósitos que se vuelven evidentes más tarde: la policía ingresaba por una avenida central con vehículos blindados, gas lacrimógeno y gas pimienta para dispersar la congregación. Ante la entrada de la policía, los manifestantes se apresuran detrás de la barricada en busca de seguridad a lo largo de la calle lateral.<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> El Mostrador: „“Cabros esto no prendió”: a un año de la recordada frase del expresidente del Metro, Clemente Pérez, previo al estallido social”, solicitado el 02.07.2024 [18:10] por <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2020/10/16/cabros-esto-no-prendio-a-un-ano-de-la-recordada-frase-del-expresidente-del-metro-clemente-perez-previo-al-estallido-social/>

<sup>140</sup> cf. INDH, *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2019*, p. 13s.

<sup>141</sup> cf. Woods, Maxwell: *On the Chilean Social Explosion* (Routledge Studies in Radical History and Politics), Abingdon: Routledge 2022, p. 29.

El sábado 19 de octubre, se estableció el primer toque de queda para las regiones Metropolitana, de Valparaíso y Biobío (las más pobladas del país). Ese día, el Presidente de la República señaló:

“[...] He escuchado con humildad y con mucha atención la voz de mis compatriotas y no tendré miedo a seguir escuchando esa voz, porque así se construyen las democracias, y porque así logramos mayor unidad entre nuestros chilenos. Por eso quiero anunciar hoy día: Primero, vamos a suspender el alza de los pasajes del Metro [...].”<sup>142</sup>

Mediante una transmisión nacional llevada a cabo el domingo 20 de octubre, Piñera hizo la siguiente, desde este momento famosa afirmación:

“Estamos en guerra contra un enemigo poderoso, implacable, que no respeta a nada, ni a nadie, que está dispuesto a usar la violencia y la delincuencia sin ningún límite, incluso cuando significa pérdidas de vidas humanas, que está dispuesto a quemar nuestros hospitales, nuestras estaciones del Metro, nuestros supermercados, con el único propósito de producir el mayor daño posible a todos los chilenos.”<sup>143</sup>

Esta categorización de la explosión social en términos de criminalidad fue posteriormente consagrada en la ley cuando el gobierno chileno promulgó la Ley “Anti-Barricadas” y “Anti-Lootings” (Ley 21.208, publicada oficialmente el 30 de enero de 2020), que declaraba en el Artículo 268:<sup>144</sup>

“El que, sin estar autorizado, interrumpiere completamente la libre circulación de personas o vehículos en la vía pública, mediante violencia o intimidación en las personas o la instalación de obstáculos levantados en la misma con objetos diversos, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo [...].”<sup>145</sup>

Desde el 25 de octubre, habrá que señalar que por solicitud del mismo presidente de la República, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) recibió diversas misiones internacionales, provenientes tanto de la sociedad civil como de organismos intergubernamentales. Estas misiones incluyen representantes del Alto Comisionado para los

---

<sup>142</sup> Prensa Presidencia: „Presidente Piñera anuncia suspensión del alza de pasajes en el transporte público y convoca a una mesa de diálogo para escuchar las demandas de la ciudadanía”, solicitado el 02.07.2024 [18:12] por <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=103668>

<sup>143</sup> Prensa Presidencia: „Presidente Piñera: "Estoy seguro de que, con la unidad de todos los chilenos, vamos a derrotar a los violentistas y vamos a recuperar el país en paz y el país con libertad que todos queremos", solicitado el 02.07.2024 [18:15] por <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=103689>

<sup>144</sup> cf. Woods, *On the Chilean Social Explosion*, p. 30.

<sup>145</sup> Chile, Ley N° 21.208 (21/01/2020) MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE MEDIOS VIOLENTOS E INTIMIDATORIOS, Y FIJA LAS PENAS APLICABLES AL SAQUEO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA, solicitado el 20.08.2024 [17:54] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141780>

Derechos Humanos, la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú, Amnistía Internacional y delegados de Human Rights Watch, que comenzaron a llegar al país pocos días posterior al Estallido. El viernes siguiente al Estallido, el 25 de octubre de 2019, tuvo lugar la denominada "marcha más grande de Chile", estimada por las autoridades en más de un millón de participantes en la ciudad de Santiago, acompañada de movilizaciones significativas en todas las regiones del país, estimándose un total de 3 millones de personas, sobre una poblacional de cerca de 19 millones, cerca del 19% de la ciudadanía. Al día siguiente, el sábado 26 de octubre, el Presidente anunció su intención de solicitar a todo su gabinete que presentaran sus renunciaciones, con el objetivo de llevar a cabo una reestructuración en su equipo de gobierno. Esta medida se materializó el lunes 28 de octubre, con la salida de los ministros de Interior y Seguridad Pública, Economía, Fomento y Turismo, Hacienda, Deporte, Secretaría General de Gobierno, Trabajo y Previsión Social, Secretaría General de la Presidencia y Bienes Nacionales. Además, se levantó el Estado de Emergencia, a pesar de que las protestas y los episodios de violencia y vandalismo persistían de manera ininterrumpida.<sup>146</sup>

En una reunión celebrada el mismo día con el recién designado ministro del Interior y Seguridad Pública, Gonzalo Blumel, el director del INDH manifestó su preocupación por las serias violaciones de los derechos humanos, solicitando el estricto cumplimiento de los protocolos de acción de las fuerzas policiales. Señaló que, según sus investigaciones, los protocolos policiales no se han seguido correctamente al presentar querellas. Frente a las afirmaciones del director general de Carabineros, quien consideró que las violaciones a los derechos humanos eran casos aislados, el director del INDH respondió que “las cifras de 120 acciones judiciales hablan por sí solas”, indicando la gravedad de la situación. También mencionó que han observado intervenciones de carabineros en manifestaciones pacíficas, incluso familiares, incluyendo niños y personas de tercera edad. En la misma ocasión, el INDH reiteró su rechazo por los actos de violencia durante las marchas pacíficas, destacando la defensa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos hacia la manifestación pacífica. No obstante, subrayó que los actos de violencia deben ser investigados por el Ministerio Público, ya que no favorecen la causa de los derechos humanos, defendiendo la necesidad del diálogo para alcanzar paz y justicia en Chile. En estas semanas, el INDH destacó la relevancia de las denuncias. El 4 de noviembre, el Consejo del INDH emitió una declaración reiterando la existencia de graves y múltiples violaciones a los derechos humanos, condenándolas. Se indicó que se estaba evaluando la naturaleza de estas violaciones, sin confirmar aún si eran sistemáticas ni descartar esa

---

<sup>146</sup> cf. INDH, *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2019*, p. 15.



posibilidad. Hasta esa fecha, el INDH ya había presentado 166 querellas que reflejaban la gravedad de los hechos.<sup>147</sup>

En las manifestaciones durante principios de noviembre 2019, la violencia policial se evidenció con casos recurrentes de lesiones oculares sufridas por manifestantes en todo el país. El uso extendido de armas no letales, fuera de los protocolos establecidos, generó preocupación debido a la gravedad y el número de personas afectadas. En respuesta, el director del INDH recalcó que la fuerza solo debía emplearse como último recurso, demandando el cese del uso indiscriminado de escopetas antimotines y el cumplimiento riguroso de los protocolos fundamentados en los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad. El 10 de noviembre, el director general de Carabineros anunció restricciones en el uso de la escopeta antidisturbios, limitándola a situaciones de "real peligro" para los carabineros y conciudadanos, así como a amenazas inminentes de ataque a la propiedad. Sin embargo, el INDH consideró confuso este anuncio, ya que aparentemente ampliaba el uso de la escopeta a ataques a la propiedad, que no estaban contemplados en el protocolo original. Posteriormente, el ministro del Interior informó al INDH sobre cambios inmediatos que acotaban el uso de la escopeta a situaciones que representaran "un riesgo para la vida de Carabineros o Civiles". A pesar de estas modificaciones, siguieron ocurriendo lesiones por el uso de la escopeta antidisturbios en manifestaciones, como se detalla en el siguiente capítulo.<sup>148</sup>

Las masivas manifestaciones en Santiago de Chile en octubre de 2019, que congregaron a más de un millón de personas, llevaron al gobierno de Piñera, y a todo el espectro político, a negociar con la oposición el "Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución", el 15 de noviembre de 2019. En este acuerdo se acordó finalmente modificar la Constitución de 1980 para establecer un proceso regulado de reemplazo constitucional, que sería sometido a la opinión pública a través de un plebiscito para determinar si la sociedad deseaba o no una nueva Constitución, y si el órgano que la redactaría deberían ser 100% electa, o 50% parlamentaria y 50% electa.<sup>149</sup>

Este momento representa un hito histórico tan concreto y relevante que todo lo que ocurrió después se presenta cronológicamente en el siguiente capítulo.

---

<sup>147</sup> cf. INDH, *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2019*, p. 15s.

<sup>148</sup> cf. *ibid.*

<sup>149</sup> cf. Cárdenas Gracia, Jaime Fernando: *El proceso constituyente chileno: de la esperanza al rechazo* (Serie Estudios jurídicos 393), México: Instituto de Investigaciones Jurídicas; Cámara de Diputados; LXV Legislatura 2023, p. 22.

## 4. Los hitos en el proceso constituyente desde el Estallido Social

El 18 de octubre de 2019, en Chile se desató un movimiento social de gran envergadura, donde varios sectores de la sociedad se movilizaron para expresar su descontento y señalar una serie de problemas estructurales que habían generado un profundo malestar en la población. Esta manifestación tuvo alcance nacional, extendiéndose rápidamente por todo el país y llevando al gobierno del presidente Sebastián Piñera a desplegar las Fuerzas Armadas y de Orden para controlar la revuelta social, con serias violaciones a los Derechos Humanos de los manifestantes. En respuesta, la clase política anunció el "Social y la Nueva Constitución" luego de la histórica marcha del 25 de octubre de 2019, la más grande en la historia del país, que implicaba la realización de un plebiscito para decidir sobre una eventual modificación de la Carta Fundamental.<sup>150</sup>

### 4.1. El Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución

Tal vez, el resultado institucional más significativo del movimiento social a finales del año 2019 fue el consenso alcanzado por la clase política para establecer un itinerario de elaboración de una nueva constitución.<sup>151</sup>

A pesar del consenso alcanzado y del respaldo obtenido en las encuestas de opinión pública respecto a la idea de modificar la actual Constitución, ni el gobierno ni la oposición lograron establecer una agenda social que abordara las principales demandas expresadas por la población tras los eventos ocurridos después del 18 de octubre. Estas demandas abarcaban temas como la seguridad social, el aumento del costo de vida, las condiciones laborales, la calidad del empleo y la forma de vida en ciudades cada vez más complejas y estratificadas. El gobierno solo ofreció soluciones temporales destinadas a aliviar la tensión y ganar tiempo, las cuales no fueron aceptadas por la ciudadanía movilizada.<sup>152</sup>

---

<sup>150</sup> cf. Avendaño / Osorio Rauld, „Propuestas de cambio y debilidad institucional en Chile”, p. 3.

<sup>151</sup> cf. Meléndez, Carlos et al.: „Chile 2020: pandemia y plebiscito constitucional”, en: Revista de Ciencia Política, Vol. 41, N° 2 (2021), p. 263 – 290, aquí p. 272.

<sup>152</sup> cf. Avendaño, „Estallido social en Chile”, p. 115.

El 15 de noviembre entonces, los representantes de los partidos tanto del gobierno como de la oposición, a excepción del Partido Comunista y una fracción reducida del Frente Amplio, acordaron firmar el dicho documento.<sup>153</sup>

Antes de todo, el “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución” dice:

“Ante la grave crisis política y social del país, atendiendo la movilización de la ciudadanía y el llamado formulado por S.E. el Presidente Sebastián Piñera, los partidos abajo firmantes han acordado una salida institucional cuyo objetivo es buscar la paz y la justicia social a través de un procedimiento inobjetablemente democrático.

1. Los partidos que suscriben este acuerdo vienen a garantizar su compromiso con el restablecimiento de la paz y el orden público en Chile y el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente.

2. Se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas:

a) ¿Quiere usted una nueva Constitución? Apruebo o Rechazo

b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional.

3. La Convención Mixta Constitucional será integrada en partes iguales por miembros electos para el efecto, y parlamentarios y parlamentarias en ejercicio.

4. En el caso de la Convención Constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto. La elección de los miembros de ambas instancias se realizará en el mes de octubre de 2020 conjuntamente con las elecciones regionales y municipales bajo sufragio universal con el mismo sistema electoral que rige en las elecciones de Diputados en la proporción correspondiente. [...]”<sup>154</sup>

De esta manera, se estableció el camino institucional para abordar las demandas de la ciudadanía, ofreciendo una salida para aliviar la creciente tensión.<sup>155</sup>

El pacto también incluyó la celebración de un referéndum para determinar si se inicia o no un proceso constituyente y, en caso afirmativo, elegir entre realizarlo mediante una Convención Mixta Constitucional, compuesta por 172 miembros, la mitad elegidos para este fin y la mitad parlamentarios, o a través de una Convención Constitucional, integrada por 155 miembros elegidos por la ciudadanía. Es importante señalar que el referéndum se llevará a cabo conforme a las leyes electorales actuales, lo que incluye el voto voluntario. Sin embargo, se acordó que

---

<sup>153</sup> cf. Avendaño, „Estallido social en Chile”, p. 114.

<sup>154</sup> Chile, [15/11/2019] Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, solicitado el 20.08.2024 por [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo\\_por\\_la\\_Paz.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo_por_la_Paz.pdf)

<sup>155</sup> cf. Astroza, Paulina: „El plebiscito constituyente en Chile”, en: Análisis del Real Instituto Elcano, N° 129 (2020), p. 1 – 7, aquí p. 3.

el referéndum posterior para ratificar la Constitución propuesta se realizará con voto obligatorio. Para realizar el Acuerdo, se estableció la formación de una Comisión Técnica encargada de definir los aspectos fundamentales. Posteriormente, esta Comisión, que fue renombrada como Mesa Técnica, quedó integrada por catorce especialistas en derecho constitucional, de los cuales siete fueron designados por el gobierno y siete por la oposición. Entre ellos, cinco eran mujeres: una representando al oficialismo y cuatro a la oposición. La Mesa Técnica sesionó entre el 25 de noviembre y el 6 de diciembre de 2019, discutiendo el procedimiento para iniciar y eventualmente dirigir un proceso constituyente a través de una Convención, así como la composición de esta en términos de paridad de género, participación de independientes y representación de pueblos indígenas. Sin embargo, estos aspectos no fueron finalmente incluidos. El 6 de diciembre de 2019, la Mesa Técnica presentó una propuesta de reforma constitucional, que se tradujo en una serie de mociones parlamentarias. Estas mociones, tras ser unificadas, fueron aprobadas por el Congreso, convirtiéndose en la Ley N° 21.200, promulgada el 24 de diciembre de 2019. Dicha ley incorporó en la Constitución las disposiciones necesarias para iniciar el proceso de redacción de un proyecto de reforma constitucional, cuyo referéndum fue programado para el 26 de abril de 2020.<sup>156</sup>

Sin embargo, las demandas sociales que se buscaba abordar, en parte, estaban entrelazadas con las demandas del movimiento feminista, el cual contaba con un sólido y creciente respaldo dentro de la población. Esto puede exponer por qué, para la sorpresa de muchos, el 4 de marzo de 2020, después de una significativa resistencia por parte del oficialismo, el Congreso aprobó una reforma constitucional adicional, que posteriormente se promulgó como Ley N° 21.216, el 20 de marzo de 2020.<sup>157</sup>

Esta ley dice: “Ley Núm. 21.216

MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS Y EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA”<sup>158</sup>

---

<sup>156</sup> cf. Santander Cepeda, Boris: „Chile, el Pacto Social en Cuarentena”, en: Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, Vol. 5, N° 15 (2020), p. 181 – 187, aquí p. 184s.

<sup>157</sup> cf. *ibid.*, p. 185.

<sup>158</sup> Chile, Ley N° 21.216 (20/03/2020) MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS Y EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, solicitado el 20.08.2024 [17:34] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143661>

Esta nueva ley añadió las disposiciones transitorias 29<sup>a</sup>, 30<sup>a</sup> y 31<sup>a</sup> a la Constitución. Estas disposiciones no solo facilitaron la postulación de candidatos independientes para la Convención, sino que también establecieron que las listas de candidatos debían seguir un orden de precedencia, comenzando con una mujer y alternando entre géneros. Además, exigieron ajustes en los resultados del proceso electoral, incluyendo posibles reemplazos de candidatos, con el fin de asegurar una representación paritaria al concluir el proceso.<sup>159</sup>

## 4.2. El proceso constituyente durante la pandemia/COVID19

La aparición de la COVID-19 en Chile, con el primer caso registrado el 3 de marzo de 2020, pareció prolongar la crisis social y política que comenzó en octubre de 2019. Al igual que durante las protestas masivas, el gobierno declaró un estado de excepción constitucional, aunque en este caso fue de Catástrofe, mientras que durante las protestas fue de Emergencia. En ambos casos, se desplegaron militares en las calles y se implementaron toques de queda nocturnos. Estos eventos alteraron las rutinas de las personas, interrumpieron sus trabajos y pusieron en riesgo el suministro de alimentos y servicios básicos. Sin embargo, mientras que el Estallido Social llevó a millones de personas a manifestarse en las calles bajo el lema "Chile despertó", exigiendo "dignidad" y oponiéndose a los abusos del sistema político-económico, la llegada de la COVID-19 los obligó repentinamente a regresar a sus hogares para evitar el contagio.<sup>160</sup>

En consecuencia, se anticipaba que el año 2020 estaría marcado por un plebiscito constitucional, evidenciando las crecientes tensiones dentro del bloque de centroderecha y la prolongación de las disputas existentes en el bloque de centroizquierda. A pesar de que este análisis resulta válido, la irrupción de la pandemia del coronavirus actuó como un auténtico shock externo que transformó rápidamente la agenda y el debate político. La llegada del virus COVID-19 generó una constante preocupación por el sistema de salud del país y la amenaza de su colapso, además de provocar una severa crisis económica relacionada con la implementación de medidas de confinamiento. Simultáneamente, el plebiscito constitucional, originalmente programado para abril de 2020, fue postergado hasta octubre del mismo año. Esta decisión fue respaldada por toda la clase política con el fin de evitar la realización del proceso electoral durante el apogeo de la expansión del virus y el confinamiento generalizado de la población.

---

<sup>159</sup> cf. Santander Cepeda, „Chile, el Pacto Social en Cuarentena”, p. 185.

<sup>160</sup> cf. Heiss, Claudia: „Chile: entre el Estallido Social y la pandemia”, en: Análisis Carolina, N° 18 (2020), p. 1 – 14, aquí p. 1.

De hecho, tanto el levantamiento social como la pandemia llevaron a destacar la desigualdad y la precarización de las clases medias en la nación. Quedó patente la incapacidad del gobierno para responder a estos factores estructurales más allá de adoptar medidas de corto plazo.<sup>161</sup>

La pandemia de Covid-19 llevó a realizar diversas modificaciones en el calendario electoral. En primer lugar, se pospuso el plebiscito que marcaba el inicio del proceso constituyente, y posteriormente se retrasó la elección de miembros de la convención constituyente. Además, la situación condujo a la declaración de un estado constitucional de catástrofe por un periodo de un año y medio, incluyendo toques de queda nocturnos y restricciones a la circulación. Cabe destacar que el gobierno ya había decretado otro estado de excepción constitucional, el estado de emergencia, poco después de las protestas de octubre de 2019. Este contexto marcó el escenario para los debates políticos y electorales en el momento constituyente chileno.<sup>162</sup>

Con respecto a eso, Heiss afirma:

“No hay duda de que la pandemia afectó el desarrollo de las protestas y la naturaleza de la participación ciudadana, que fue muy intensa en 2019. Los cabildos y reuniones locales en los barrios fueron reemplazados por transmisiones a través de redes sociales desde marzo de 2020. La pandemia también desvió, hasta cierto punto, los intereses de la ciudadanía, enfocada ahora más a superar una crisis sanitaria y económica que al debate constitucional.”<sup>163</sup>

En relación con eso hay que aclarar, que el proceso constitucional previsto para el año 2021 de hecho en cierto sentido se adelantó debido a la emergencia sanitaria, social y económica, ante la cual las instituciones existentes no pudieron ofrecer una respuesta adecuada y proporcionada. En este contexto, surgió rápidamente la necesidad de modificar la Constitución para permitir la reforma de la ley orgánica del Banco Central, lo que facilitaría la adquisición de bonos del Tesoro en el mercado secundario.<sup>164</sup>

Del mismo modo, las deficiencias en la gestión de la crisis sanitaria llevaron a legisladores tanto de la oposición como del gobierno a proponer medidas de ayuda social y económica que fueron consideradas inconstitucionales. Con el objetivo de equilibrar de manera más efectiva los poderes, la propuesta del proyecto contempla la restricción de los temas legislativos que son exclusivamente de competencia del Presidente de la República, así como la apertura de la

---

<sup>161</sup> cf. Meléndez, „Chile 2020: pandemia y plebiscito constitucional”, p. 265.

<sup>162</sup> cf. Heiss, Claudia: „Revuelta social y proceso constituyente en Chile”, en: Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos, N° 2 (2021), p. 69 – 78, aquí p. 77.

<sup>163</sup> *ibid.*

<sup>164</sup> cf. Varas, Augusto: „Estado y salud. Crisis simultáneas y combinadas”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 13 – 32, aquí p. 28.

iniciativa parlamentaria a asuntos que actualmente no pueden ser abordados por el Congreso pero que son fundamentales para la democracia, como la seguridad social, el sistema previsional y los procedimientos de negociación colectiva. Además, se plantea la creación de la iniciativa popular y se otorga al Congreso la facultad de resolver las controversias relacionadas con la admisibilidad que surjan durante la tramitación de un proyecto de ley, siendo la Cámara respectiva la encargada de calificar la urgencia propuesta por el Presidente. Estas propuestas se complementaron con una disposición sobre el estado de excepción constitucional de catástrofe, que autoriza al Presidente a implementar restricciones o limitaciones a los proveedores de servicios básicos en las áreas más vulnerables afectadas y a tomar medidas para proteger el empleo y promover el desarrollo de actividades económicas. Sin embargo, la propuesta que generó un impacto significativo en las bases de la institucionalidad existente fue el proyecto presentado por la bancada regionalista verde, lo cual quería permitir el retiro anticipado del 10% de los ahorros que las personas tienen en sus fondos de pensiones. Frente a la aprobación de esta propuesta de modificación constitucional por parte de la Cámara, incluso con la participación de legisladores afiliados al oficialismo, la intensidad de las reacciones opuestas al proyecto subrayó nuevamente la tensión institucional presente.<sup>165</sup>

Por ejemplo, Juan Sutil, presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC, representantes del mundo empresarial), consideró la posibilidad de la aprobación del retiro del 10% de las cuentas individuales de las AFP como:

“[...] una estocada [...] a un pilar de la institucionalidad de larga data, como es el que consagra la iniciativa exclusiva en materias previsionales y de gasto por parte del Presidente de la República [...] los nocivos efectos que el uso de resquicios constitucionales para hacer política social pueden tener sobre el Estado de Derecho [...] Ello no solo no ayudará a la ciudadanía a salir de esta crisis, sino que además pone en riesgo la estabilidad democrática, social y económica del país [...] Nuestra sociedad no se merece que este sea el comienzo del fin.”<sup>166</sup>

Cabe destacar la ironía que uno de los reclamos de los manifestantes que lideraron el movimiento social en Chile fue la búsqueda de una reforma del sistema con el fin de mejorar el nivel de las pensiones mientras en el momento de la pandemia se llevó a cabo completamente el contrario y los fondos de pensiones, que ya eran bajos, se agotaron aún más.

---

<sup>165</sup> cf. Varas, „Estado y salud. Crisis simultáneas y combinadas”, p. 28s.

<sup>166</sup> Sutil, Juan: „Aún es tiempo de rectificar el rumbo”, solicitado el 21.08.2024 [16:53] por <https://www.elmercurio.com/blogs/2020/07/13/80277/Aun-es-tiempo-de-rectificar-el-rumbo.aspx>; citado según cf. Varas, „Estado y salud. Crisis simultáneas y combinadas”, p. 30.

En cuanto a los motivos por los que se tomó esta decisión Cecilia Barría, periodista de BBC News, opina:

“Pienso que es una medida populista que a todas luces tenía aprobación ciudadana como una manera de conseguir recursos en el corto plazo. En el primer retiro del 10% de los fondos, los parlamentarios tenían dos opciones, el camino fácil y el camino difícil, y eligieron el fácil.”<sup>167</sup>

Al final, la enmienda constitucional que autoriza el retiro del 10% de los fondos en las AFP fue aprobada con una amplia mayoría en ambas cámaras y sancionada por el Presidente el viernes 24 de julio 2020. Sin embargo, debido a la falta de quórum en el Senado, el Ejecutivo pudo vetar la ley que prohibía la interrupción de servicios básicos por falta de pago. Este evento subraya la urgencia de las necesidades de diversos sectores sociales y la importancia de contar con recursos para afrontar crisis. En el primer día en que los afiliados pudieron solicitar el retiro del 10%, el sistema colapsó debido a la abrumadora cantidad de solicitudes, superando los 3,4 millones de personas (un tercio de los afiliados). Este cambio repentino transformó las previsiones económicas negativas asociadas con esta medida en valoraciones positivas de su impacto en el consumo, con una estimación de una disminución beneficiosa del PIB entre 3 a 4 puntos porcentuales.<sup>168</sup>

Se puede concluir sobre la temporada que Chile y todo el mundo estuvieron en pandemia que el pacto del 15 de noviembre del año anterior y la aprobación de la reforma constitucional el 24 de julio son dos momentos significativos que resaltan la continuidad del "momento constitucional", dado que la actual Constitución, además de carecer de legitimidad de origen, no pudo proporcionar una gobernabilidad efectiva al país ante las principales crisis nacionales. Estas crisis volvieron a poner de manifiesto los temas principales que una nueva Constitución debería abordar para garantizar un sistema verdaderamente democrático y republicano. Asuntos como las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Legislativo, la independencia del Banco Central, el papel subsidiario del Estado, el sistema de pensiones, el papel de los partidos políticos y la participación ciudadana en los asuntos públicos, entre otros, no pueden esperar al debate constitucional que comenzará el próximo año para ser abordados.<sup>169</sup>

Igual hay que mencionar que desde el instante en que se anunció el proceso, y de hecho ya mucho antes, se desencadenó un intenso debate protagonizado por la derecha, sus medios de

---

<sup>167</sup> Barría, Cecilia: „Chile: "El retiro de ahorros de las AFP es una política populista, irresponsable, cortoplacista, miope"”, solicitado el 02.07.2024 [18:18] por <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55433497>

<sup>168</sup> cf. Varas, „Estado y salud. Crisis simultáneas y combinadas”, p. 30s.

<sup>169</sup> cf. *ibid.*, p. 31.



comunicación y sus representantes, quienes rechazaban rotundamente la noción misma de una nueva Constitución y todo el proceso que ello implicaba.<sup>170</sup>

En este contexto parece apropiada lo que afirma Boris Santander Cepeda, profesor asistente del Departamento de Derecho Económico en la Universidad de Chile :

COVID19 “[...] particularmente en Chile, no ha hecho más que acrecentar el estado de malestar ya instalado por la desigualdad y la precariedad de las mayorías, evidenciando la falta de infraestructura para la atención de la salud y hasta las serias dificultades para conseguir comida [...]”.<sup>171</sup>

Aparte de eso, Pamela Díaz-Romero, Alfredo Rodríguez y Augusto Varas sostienen la siguiente opinión:

“Aprovechando estas dramáticas circunstancias, partidos y personeros de derecha trataron de alterar el curso institucional aprobado el 15 de noviembre del año pasado en el “Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución”. Las cambiantes posturas desde el “apruebo” al “rechazo” mostraron que nunca la derecha quedó satisfecha con este Acuerdo y que ha buscado fórmulas diversas para proteger la Constitución de Pinochet, sin la cual peligra todo lo conseguido. La pandemia proporcionó el espacio para reagruparse, pensar y formular propuestas anti nueva Constitución.”<sup>172</sup>

Pero para evitar cualquier confusión, este desapego contra una nueva Constitución ya empezó mucho antes de la pandemia, se remonta al segundo mandato del presidente Sebastián Piñera, desde marzo 2018. Hay que saber que Michelle Bachelet comenzó su segundo mandato presidencial (2014 – 2018) con la inclusión de uno de los tres pilares fundamentales de su agenda: iniciar un proceso hacia una nueva Constitución. Pero apenas unos días después, antes de una semana de haberse instalado, su sucesor en marzo de 2018, anunció de manera contundente a través de un discurso del Ministro del Interior y primo de Piñera, Andrés Chadwick, en el evento de empresarios más importantes del país, lo que provocó una fuerte ovación.<sup>173</sup>

---

<sup>170</sup> cf. Garretón Merino, Manuel Antonio: „La crisis de la sociedad chilena, nueva constitución y proceso constituyente”, en: *Anales De La Universidad De Chile*, N° 10 (2016), p. 79 – 92, aquí p. 89.

<sup>171</sup> Santander Cepeda, „Chile, el Pacto Social en Cuarentena”, p. 187.

<sup>172</sup> Díaz-Romero, Pamela et al.: „Presentación”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 7 – 10, aquí p. 7.

<sup>173</sup> cf. Agüero, Felipe: „La Constitución y la Derecha”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 33 – 44, aquí p. 37.

En su intervención Chadwick manifestó que “hay ciertas cosas que queremos que no avancen, por ejemplo, no queremos que avance el proyecto de una nueva Constitución que presentó la presidenta Bachelet al terminar su período.”<sup>174</sup>

Lo justifica con las siguientes palabras:

“[No es posible] tener una Constitución que pueda ser reformada y modificable fuera del ejercicio nacional, fuera de la representación popular y que pueda hacerse según cualquier mayoría y en cualquier momento; eso es atentar contra el lineamiento fundamental de la estabilidad... [Chile] ha avanzado en los tiempos que ha tenido estabilidad y certeza y la Constitución es el elemento fundamental para dar estabilidad y certeza.”<sup>175</sup>

### 4.3. El plebiscito inicial en octubre 2020

Sin duda, el escenario en el que comienza oficialmente la primera acción concreta de este proceso constituyente, fue sumamente desafiante. El país se encontraba inmerso en una crisis político-social desencadenada tras el Estallido Social de octubre de 2019, una crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, y una crisis económico-social generada por la combinación de ambos eventos. Esta situación es inédita desde la crisis económica que afectó al país a principios de la década de 1980 durante la dictadura.<sup>176</sup>

Dos días antes del plebiscito que iba a cambiar mucho para el país, Heiss redactó un texto el cual empezó con las siguientes palabras:

“El domingo 25 de octubre se celebrará el acto electoral más importante desde el plebiscito que, el 5 de octubre de 1988, abrió el camino a la transición a la democracia en Chile. Lo que está en juego después de 32 años es cerrar el ciclo de una democracia incompleta, construida a partir de instituciones impuestas tras el golpe de Estado de 1973. Desde entonces, la democracia entendida como el gobierno de las mayorías con respeto a los derechos de las minorías, no ha tenido plena expresión en el país.”<sup>177</sup>

---

<sup>174</sup> El Desconcierto: „Chadwick sobre proyecto de Constitución de Bachelet: “No queremos que avance””, solicitado el 02.07.2024 [18:21] por <https://eldesconcierto.cl/2018/03/15/chadwick-sobre-proyecto-de-constitucion-de-bachelet-no-queremos-que-avance>

<sup>175</sup> Jamett, Pablo: „Chadwick: “No queremos que avance el proyecto de una nueva Constitución que presentó la Presidenta Bachelet””, solicitado el 02.07.2024 [18:24] por <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=451447>

<sup>176</sup> cf. Cabrera Tapia, Roberto: „Chile ante el inicio del proceso constituyente”, en: Documento de Opinión, N° 20 (2020), p. 462 – 478, aquí p. 464.

<sup>177</sup> Heiss, Claudia: „¿Qué se juega en el plebiscito chileno del 25 de octubre? (Y cómo llegamos hasta aquí)”, en: Análisis Carolina, N° 50 (2020), p. 1 – 11, aquí p. 1.

Entonces, si gana la opción "Apruebo" en este plebiscito, se procedería a la elección de un cuerpo constituyente utilizando un mecanismo similar al de la elección de diputados. Esta Convención Constitucional, en adelante la Convención, trabajarían durante un período de entre nueve meses y un año y estaría obligada a tomar decisiones con el voto de al menos 2/3 de sus miembros. La Constitución resultante de este proceso sería sometida a un plebiscito ratificadorio con voto obligatorio, a diferencia del plebiscito inicial y la elección de los miembros de la Convención, que se llevarían a cabo con voto voluntario. Sin embargo, el proyecto dejó sin resolver varios temas en los que los partidos políticos no lograron llegar a un acuerdo. Por esta razón, el 24 de marzo de 2020 se publicó una nueva modificación para permitir la formación de alianzas electorales entre candidatos independientes, así como para garantizar la igualdad de género en las candidaturas y en la composición del órgano constituyente. Sin embargo, aún quedó pendiente la asignación de escaños reservados para los pueblos indígenas, un tema que hasta la fecha no se ha logrado resolver.<sup>178</sup>

Es imposible comprender plenamente lo sucedido en el plebiscito (2020) sin considerar las emociones involucradas. En medio de una pandemia, con numerosas ciudades bajo cuarentena y temores de contagio y de violencia que resurgieron en los días previos, nadie se atrevía a pronosticar la tasa de participación, dado que el voto era voluntario. A pesar de que la mayoría de las encuestas mostraban una clara ventaja para la opción "Apruebo" y la "Convención Constitucional", la incertidumbre persistía debido al contexto excepcional y la intensidad emocional que lo rodeaba. El desprestigio de los partidos políticos y, en términos generales, de las instituciones, junto con una campaña electoral en medios de comunicación tradicionales y redes sociales que carecía de creatividad, crearon un ambiente de incertidumbre en la jornada del 25 de octubre. En este contexto, las emociones jugaron un papel crucial. Desde la mañana, se percibía en el aire una atmósfera muy similar a la del plebiscito de 1988, cuando triunfó el "NO" y Pinochet se vio obligado a abandonar la presidencia. Desde temprano, la gente acudió a los centros de votación en un clima pacífico, con la notable presencia de jóvenes que no solo ejercían su derecho al voto, sino que también participaban activamente como delegados de mesa o vocales.<sup>179</sup>

El presidente del Servicio Electoral (SERVEL), Patricio Santamaría, resaltó la alta participación ciudadana en el plebiscito nacional celebrado. Santamaría enfatizó:

„Estamos frente a la mayor votación de la historia de Chile desde el punto de vista de votación en votos absolutos, y además, rompimos la barrera que no se superaba desde

---

<sup>178</sup> cf. Heiss, „¿Qué se juega en el plebiscito chileno del 25 de octubre?“, p. 3.

<sup>179</sup> cf. Astroza, „El plebiscito constituyente en Chile“, p. 3s.

el 2012 con voto voluntario, el 49,2%", consignó Santamaría, quién mencionó que “mirando la votación total de votos absolutos, incluso se supera el plebiscito de 1988.

Sin duda es la mayor participación de la historia de la República.”<sup>180</sup>

Al final, se emitieron 7.573.914 votos, lo que representa un incremento de más de 500.000 en comparación con la última elección. De esta manera, Chile comenzó un procedimiento para crear una nueva Constitución Política y el enfoque mediante el cual se llevará a cabo, siempre y cuando un plebiscito lo determine. El mismo plebiscito efectivamente se llevó a cabo el 25 de octubre de 2020, y el 77.98% de los chilenos (5.899.683 de personas) votó a favor (Apruebo) de una nueva Constitución, en comparación con la alternativa del "Rechazo", que obtuvo el 21,58% (1.634.506 de personas), iniciando así el procedimiento constitucional de reemplazo. El resto eran votos blancos y nulos.<sup>181</sup>

Además, el 74.92% expresó su preferencia por que dicho proceso fuera liderado por la Convención Constitucional.<sup>182</sup>

Hay que precisar que, a pesar de la pandemia, que ha reducido la participación electoral en muchos países, especialmente entre la población de mayor edad, y a pesar de los problemas de transporte en áreas rurales, se logró superar la barrera del 50,9% de participación. Con este índice de participación se marcó la cifra más alta desde la introducción del voto voluntario en 2012. Este incremento se notó particularmente entre los jóvenes y en sectores y comunas altamente vulnerables, como La Pintana, Puente Alto y Maipú, mientras que en las comunas más acomodadas, como Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, se observó una ligera disminución. Por segunda vez, los chilenos residentes en el extranjero tuvieron derecho a votar, y a pesar de las dificultades, su participación aumentó significativamente. No obstante, a pesar de los promedios nacionales, la percepción en las ciudades no fue homogénea en comparación con las zonas rurales y el sur del país.<sup>183</sup>

Paulina Astroza, abogada egresada de la Universidad de Concepción, además agrega:

“Pese al amplio apoyo a una nueva Constitución, en ese 78% caben muchas interpretaciones sobre lo que se quiere. Parte de la derecha (incluso funcionarios del gobierno) votaron “apruebo”, como la gran mayoría de quienes se identifican con la izquierda. El voto no estuvo ligado al clivaje derecha-izquierda. Se vinculó, más bien, a

---

<sup>180</sup> Santamaría, Patricio: „Presidente del Servel y Plebiscito 2020: “Estamos frente a la mayor votación de la historia de Chile””, solicitado el 02.07.2024 [18:27] por <https://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/2137841/plebiscito-2020-presidente-servel-destaco-mayor-votacion-historia-chile>

<sup>181</sup> Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Constitución 2020, solicitado el 21.08.2024 [17:39] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

<sup>182</sup> Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Tipo De Órgano 2020, solicitado el 21.08.2024 [17:39] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

<sup>183</sup> cf. Astroza, „El plebiscito constituyente en Chile”, p. 3s.

los deseos de una sociedad que ha cambiado, que es diversa, plural, que quiere más democracia y no menos, más canales de participación que el sólo restringido a elegir sus autoridades cada ciertos años sin poder pedirles cuenta de manera más directa. Hay muchos “Apruebo” dentro del “Apruebo” y el mensaje de la segunda papeleta es fundamental, porque del órgano elegido deberá nacer el consenso para determinar las reglas que regulen al Estado en las próximas décadas.”<sup>184</sup>

En la segunda instancia, hubo una mayor preferencia por la "Convención Constitucional" que por el "Apruebo". Un 79% optó por que el órgano encargado de redactar la nueva Constitución esté compuesto en su totalidad por 155 constituyentes elegidos de manera equitativa. Se rechazó la propuesta de que la mitad de la Comisión estuviera compuesta por representantes de los partidos políticos presentes en el Congreso. Esto representa un nuevo llamado de atención de la ciudadanía hacia la clase política. Este resultado no es un triunfo para los partidos, sino para la ciudadanía que se movilizó para votar y que quería que sus representantes electos fueran responsables de alcanzar los acuerdos necesarios para definir las normas del nuevo texto constitucional.<sup>185</sup>

#### 4.4. El trabajo de la Convención Constitucional 2022

Siguiendo lo establecido en el “Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución” firmado el 15 de noviembre de 2019, junto con sus modificaciones posteriores, el proceso originalmente se iba a desarrollar en cinco etapas: “(1) plebiscito de entrada, (2) elección de constiyente, (3) convocatoria e instalación del órgano constituyente, (4) elaboración de la propuesta constitucional y (5) plebiscito de ratificación de la propuesta constitucional.”<sup>186</sup>

En caso de que la opción "Rechazo" hubiera prevalecido en el plebiscito inicial, el proceso constituyente no se habría iniciado y la Constitución actual habría permanecido vigente. Sin embargo, dado que la opción "Apruebo" obtuvo la mayoría en este plebiscito, el proceso avanzó hacia las siguientes fases.<sup>187</sup>

Programado para abril de 2021, coincidiendo con las elecciones municipales, de gobernadores y consejeros regionales, se implementó un sistema de representación proporcional ajustado por género. En este sistema, las listas de candidatos debían ser encabezadas por una mujer y estructuradas alternando hombres y mujeres. También se estableció un principio de equidad de

---

<sup>184</sup> *ibid.*, p. 4s.

<sup>185</sup> cf. Astroza, „El plebiscito constituyente en Chile”, p. 5.

<sup>186</sup> Cabrera Tapia, „Chile ante el inicio del proceso constituyente”, p. 471.

<sup>187</sup> cf. *ibid.*, p. 473.

género que dictaminaba que cada lista de candidatos debía estar compuesta por una cantidad igual de hombres y mujeres, y lo mismo debía aplicarse a quienes finalmente fueran elegidos para formar parte de la Convención. Por lo tanto, la diferencia entre hombres y mujeres electos no debía superar una sola persona. Una vez que se oficializaron los miembros del órgano constituyente, correspondió al presidente de la República convocar a la sesión de instalación del mismo. Durante esta primera sesión, se llevó a cabo la elección de los miembros que ocuparán los cargos de presidente y vicepresidente del órgano constituyente. Además, se llevó a cabo la elaboración y aprobación, mediante el voto de dos tercios de sus miembros, del reglamento que regularía el funcionamiento del órgano constituyente. La creación de este reglamento fue crucial para asegurar la legitimidad del proceso constituyente, ya que estableció, entre otras cosas, las normas de trabajo en las comisiones, la transparencia del proceso, y las posibles formas de participación ciudadana en el desarrollo del proceso constituyente.<sup>188</sup>

Finalmente, se redujeron los requisitos para la formación de listas de independientes, lo que impulsó la proliferación de candidaturas. Se presentaron un total de 79 listas en todo el país para las elecciones. Solo 5 de estas listas eran acuerdos entre partidos políticos. Los principales fueron: "Vamos por Chile" (CV), que incluía a partidos de derecha y centro-derecha; "Lista del Apruebo" (A), formada por partidos de centro-izquierda que gobernaron entre 1990 y 2010; y "Apruebo Dignidad" (AD), destacando el Partido Comunista y el Frente Amplio. Las 74 listas restantes eran de independientes, lideradas principalmente por activistas y líderes locales. Algunas de estas listas independientes se agruparon en conglomerados para facilitar su identificación, como la "Lista del Pueblo" (P) y "Independientes No Neutrales" (NN), compuestas principalmente por personas con afinidad ideológica de izquierda y centro-izquierda, respectivamente.<sup>189</sup>

La elección se realizó durante dos días, el 15 y 16 de mayo de 2021, y resultó ser un verdadero terremoto para la clase política con representación parlamentaria. De los 155 representantes elegidos, 103 no estaban afiliados a partidos políticos, y 55 de ellos pertenecían a listas en pactos que no incluían a partidos con representación parlamentaria (38 asociados a listas de candidatos creadas específicamente para esta elección y 17 vinculados a pueblos originarios). En resumen, los partidos políticos tradicionales no obtuvieron buenos resultados.<sup>190</sup>

La Convención Constitucional de Chile 2021-2022 representa un caso extraordinario, en el que un cuerpo colegiado comenzó a operar con total libertad para establecer sus propias reglas de

---

<sup>188</sup> cf. Cabrera Tapia, „Chile ante el inicio del proceso constituyente”, p. 474.

<sup>189</sup> cf. Fábrega, Jorge: „Ordenamiento Ideológico en la Convención Constitucional Chilena”, en: Revista de Ciencia Política, Vol. 42, N° 1 (2022), p. 127 – 151, aquí p. 129s.

<sup>190</sup> cf. *ibid.*, p. 130.

funcionamiento, sin estar sujeto a agendas impuestas por otros órganos. Además, estuvo compuesto por individuos con escasos vínculos previos que facilitarían la acción colectiva. Esto no era lo que la clase política chilena con representación parlamentaria había previsto al concebir este mecanismo para abordar la crisis social que comenzó en octubre de 2019. Esperaban poder influir en el desarrollo de la Convención asegurando la participación de miembros afiliados a sus partidos. Sin embargo, no anticiparon que, al momento de la elección, la ciudadanía preferiría a individuos mayoritariamente independientes y sin vínculos partidistas.<sup>191</sup>

El 4 de julio de 2021, en el corazón del centro histórico de Santiago se llevó a cabo un evento sin precedentes en la historia de Chile: la ceremonia de inauguración de una Convención Constitucional. Este evento marcó otro hito de ese camino singular y trascendental para el país.

Cómo está acordado en la Constitución vigente, “[l]a Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses. [...] Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.”<sup>192</sup>

Entonces, la tarea era clara y contundente: dentro de un plazo máximo de un año, esta asamblea tenía el desafío de proponer una nueva Constitución, que luego el pueblo debería aprobar o rechazar en un plebiscito programado para septiembre de 2022.<sup>193</sup>

La Convención Constitucional entonces se instaló el 4 de julio de 2022, concluyó sus trabajos el 4 de julio de 2022, y entregó al presidente de la República el texto de la propuesta de Constitución Política para la República de Chile.<sup>194</sup>

Claudio Nash, profesor asociado de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Chile, en 2022 afirma lo siguiente sobre el borrador de la Convención Constitucional:

“En conclusión, la Constitución que nos propone la Convención Constitucional es un paso para comenzar a enfrentar los grandes desafíos que tiene el país, bajo un nuevo acuerdo político y social que deje atrás el modelo impuesto a sangre y fuego por la

---

<sup>191</sup> cf. Fábrega, „Ordenamiento Ideológico en la Convención Constitucional Chilena”, p. 128.

<sup>192</sup> Constitución vigente, Artículo 137 [en la versión desde julio 2022].

<sup>193</sup> cf. Nash, Claudio: „Una nueva Constitución para Chile. Evaluación del borrador constitucional”, en: DPCE Online, Vol. 52, N° 2 (2022), p. 1169 – 1208, aquí p. 1169.

<sup>194</sup> cf. Cárdenas Gracia, *El proceso constituyente chileno*, p. 22.

dictadura y sustentado por décadas por una democracia de baja intensidad que mantuvo al pueblo alejado del poder real.”<sup>195</sup>

El siguiente paso del proceso también estaba regulado con precisión en la Constitución antigua:

“Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado apruebe o rechace la propuesta.”<sup>196</sup>

La versión final del borrador constitucional, que constó de 388 artículos, debía ser sometida a ratificación en un plebiscito nacional obligatorio programado para el siguiente 4 de septiembre del año 2022.<sup>197</sup>

## 4.5. El plebiscito de septiembre 2022

Antes que nada, el plebiscito realizado el 4 de septiembre de 2022 emerge como uno de los acontecimientos políticos más destacados en Chile en décadas recientes. La votación sobre la propuesta constitucional elaborada por la Convención Constitucional no se limitó a ser una cita electoral más en el calendario del país. En el trasfondo de esta propuesta se vislumbraba una transformación profunda del Estado en varios niveles, lo que representaba un quiebre significativo con la tradición histórica del Estado chileno y conducía hacia un nuevo paradigma organizativo e institucional.<sup>198</sup>

La propuesta de la nueva Constitución Política, presentada por la Convención Constitucional al presidente Gabriel Boric el 4 de julio de 2022, marca un desvío significativo en la tradición constitucional chilena desde su inicio. Por primera vez, un proceso participativo permitió que 155 personas, elegidas directamente por la ciudadanía y con una representación equitativa de mujeres y hombres, además de escaños reservados para los pueblos indígenas, redactaran un documento que sería sometido a votación en un plebiscito inicial el 4 de septiembre, resultando en un rechazo por parte del 62% de la población.<sup>199</sup>

---

<sup>195</sup> Nash, „Una nueva Constitución para Chile”, p. 1207s.

<sup>196</sup> Constitución vigente, Artículo 142 [en la versión desde julio 2022].

<sup>197</sup> cf. Schneider, „Chile en la coyuntura actual”, p. 77.

<sup>198</sup> cf. Mascareño, Aldo et al.: „Apruebo y rechazo en septiembre 2022. Expectativas, decepciones y horizontes comunes para el nuevo proceso constitucional”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 639 (2023), p. 1 – 34, aquí p. 3.

<sup>199</sup> cf. Reche Tello, Nuria: „Democracia paritaria y debates sobre la paridad en el proceso constitucional chileno: desafíos para el futuro”, en: IgualdadES, N° 7 (2022), p. 475 – 510, aquí p. 477.



Con respecto a eso, Heiss afirma:

“El triunfo del «No» a la propuesta de nueva Constitución en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022 ha sido interpretado como un triple rechazo: al borrador, a la Convención Constitucional y al gobierno de Gabriel Boric.”<sup>200</sup>

La votación constitucional de Chile en 2022 se llevó a cabo el domingo 4 de septiembre con el propósito de decidir si los ciudadanos estaban de acuerdo con la propuesta de la Constitución Política elaborada por la Convención Constitucional. Por esta razón, también se conocía como el “plebiscito de salida” en comparación con el “plebiscito de entrada” de 2020.

Según los datos oficiales del Tribunal Calificador de Elecciones con una participación de más de 13 millones de votantes, lo que representa el 86% del padrón electoral, este evento marcó un hito al convertirse en el proceso electoral con mayor participación en la historia de Chile. Más de 7.8 millones de votos, equivalentes al 62% de los votos emitidos (7.891.415 de personas), rechazaron la propuesta constitucional. Por otro lado, aproximadamente 4,8 millones de personas, lo que representa el 38% de los votos emitidos (4.859.103 personas), votaron a favor del “Apruebo”.<sup>201</sup>

En cuanto al resultado general, parece lógico mencionar la influencia de la posición política en el resultado. En una encuesta del CEP (Centro de Estudios Públicos) se encuestaron 1.441 personas a través de preguntas abiertas y cerradas asociadas a las razones para votar Apruebo o Rechazo. Según los resultados, es posible derivar dónde se ubica esta muestra de encuestados. A través de un diagrama visual, se puede observar que, del sector con posturas políticas de izquierda y centroizquierda, el 73% de los encuestados votó a favor del Apruebo y el 19% a favor del Rechazo. El resto de las respuestas (8%) no pudieron ser evaluadas. Por otro lado, en el sector de derecha y centroderecha políticos, la situación es completamente diferente: aquí, el 8% votó a favor del Apruebo y el 81% en contra (Rechazo). El restante 11% nuevamente fue inválido.<sup>202</sup>

De forma paradójica, el “Rechazo” a la nueva Constitución del 2022 en Chile ha quedado registrada en la historia constitucional moderna como un revés o fracaso para la corriente política de izquierda y progresista. Esta derrota impulsa a la corriente política de izquierda democrática a reflexionar internamente y, rápidamente, a recuperarse para continuar contribuyendo al país, representando los intereses de las clases populares con un proyecto

---

<sup>200</sup> Heiss, Claudia: „El proceso constituyente en Chile. Entre la utopía y una realidad cambiante”, en: Revista Nueva Sociedad, N° 305 (2023), p. 126 – 135, aquí p. 128.

<sup>201</sup> Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Constitución 2022, solicitado el 21.08.2024 [17:46] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

<sup>202</sup> cf. Mascareño, „Apruebo y rechazo en septiembre 2022”, p. 9.

nacional, con el fin de fortalecer la democracia y el progreso. Falta mencionar que, a pesar de los resultados, el presidente de la República, Gabriel Boric, señaló que este plebiscito no marcaba el fin del proceso constituyente.<sup>203</sup>

Las razones detrás del voto de rechazo que menciono aquí, pero no detallo en este momento, sino que lo haré en las páginas siguientes del libro, son las siguientes: 1) la falta de una efectiva comunicación por parte de la Convención con los ciudadanos para explicarles de manera didáctica los alcances de su labor constitucional y del texto resultante de ella; 2) la influencia de la mayoría de los medios de comunicación controlados por los sectores más conservadores de la sociedad chilena, que durante todo el proceso constituyente se mostraron en contra de la Convención Constitucional y del contenido de la nueva Constitución; 3) los escándalos protagonizados por algunos de integrantes que minaron la credibilidad de la Convención Constitucional; 4) la intervención de sectores conservadores que conspiraron en contra de la Convención; 5) el malestar de los partidos políticos tradicionales debido a que la mayoría de los convencionales constituyentes eran independientes y no pertenecían a sus filas; 6) la percepción de la derecha de que la Convención Constitucional tenía una inclinación ideológica hacia la izquierda y era vista con desconfianza, asumiendo que la propuesta constitucional no abarcaba a todos; y 7) el rechazo sociológico y antropológico de la mayoría de los chilenos a la propuesta de inclusión plurinacional e indígena en el texto constitucional.<sup>204</sup>

Un aspecto más sería que en la votación anterior por primera vez la derecha tenía menos de un tercio de los integrantes, por lo que no pudo vetar nada, y la “izquierda” pudo hacer lo que quiso. Por eso se podría mencionar la falta de manejo político de la izquierda de no incluir en las propuestas la mirada de la derecha, y se aprovecharon de ser mayoría para hacer lo que quisieron sin pensar que la derecha tenía los recursos para desprestigiarla mediante los medios de comunicación que controlan. También hay que añadir que las razones del rechazo se relacionan principalmente con la forma en que se desarrolló el proceso y, en menor medida, con el contenido de la propuesta. El proceso constitucional presentaba más aspectos de cambio que dé continuidad con el sistema anterior, lo que puede ser difícil de aceptar en un país con una fuerte tradición conservadora como Chile. Por ejemplo, aspectos como la plurinacionalidad, un presidencialismo menos fuerte, la inclusión de una justicia específica para los pueblos indígenas, así como el reconocimiento del derecho al aborto voluntario, generaron fuertes críticas. Sin embargo, la idea de paridad de género recibió un amplio consenso, siendo

---

<sup>203</sup> cf. Zúñiga Urbina, Francisco: „El rechazo en el plebiscito chileno de 4 de septiembre de 2022: perspectivas constitucionales”, en: Cuadernos Constitucionales, Vol. 3 (2022), p. 77 – 98, aquí p. 90.

<sup>204</sup> cf. Cárdenas Gracia, *El proceso constituyente chileno*, p. 1s.

destacada como una contribución genuina e interesante al proceso constitucional por observadores internacionales. Esto se consideró innovador, ya que por primera vez en el mundo se elaboraba un texto constitucional con igualdad de participación entre hombres y mujeres.<sup>205</sup> Dos factores que también fueron decisivos fueron primero, el hecho de que se tratara de una votación obligatoria acordada para esta última etapa del proceso, que por primera vez y en comparación con el plebiscito de entrada en 2020 incluyó a aproximadamente 5,5 millones de personas más, que en su mayoría se pronunciaron en contra de la constitución. La situación es que, mientras que en el plebiscito de octubre de 2020 el 78% de los votantes respaldó el proceso constituyente, esta vez el 62% rechazó la propuesta, en un electorado que pasó de un 50% (7,5 millones de personas) un 86% del padrón (13 millones de personas) de un total 15 millones de inscritos para la votación, debido a la obligatoriedad del voto.<sup>206</sup>

El segundo factor fue el discurso mediático, que no solo fue amplificado por los partidos conservadores, sino que también incluyó noticias falsas.<sup>207</sup> Además, y a través de un análisis exhaustivo del material teórico disponible, se puede afirmar que la manipulación del lenguaje fue evidente durante la campaña electoral del plebiscito de salida de 2022, específicamente en la opción de Rechazo. Esta campaña estableció una clara división entre "nosotros" (la ciudadanía y los partidarios del rechazo) y "ellos" (los convencionales y los políticos partidarios del apruebo). Mientras que al primer grupo se le asociaron conceptos positivos como unidad y amor, al segundo se le atribuyeron connotaciones negativas como división y rabia. La mayoría de los discursos presentaron una manipulación emocional dirigida a los oyentes, priorizando estas estrategias sobre otras discutidas. Aunque se observaron diferencias en los mensajes de la opción Apruebo, dado el análisis limitado de mensajes, se requiere una investigación más profunda para caracterizar sus recursos de manipulación. Estos hallazgos sugieren que la manipulación del lenguaje no es exclusiva de ciertos grupos políticos, sino un rasgo general en todas las agrupaciones presentes en la arena política.<sup>208</sup>

Resulta relevante mencionar que, según Heiss, la estrategia del movimiento del "Rechazo", en contraste, no se centró en la defensa de la Constitución de 1980, sino en promover un enfoque más moderado hacia la apertura de un nuevo proceso constitucional. Este desenlace, que favoreció a la derecha política, sumado a su dominio del Congreso después de las elecciones de

---

<sup>205</sup> cf. Reche Tello, „Democracia paritaria y debates”, p. 479s.

<sup>206</sup> cf. Heiss, „El proceso constituyente en Chile”, p. 129.

<sup>207</sup> cf. *ibid.*

<sup>208</sup> cf. Cartes Silva, Javiera / González Paredes, Florencia: *Manipulación Lingüística en la campana televisiva del Rechazo para el plebiscito de salida 2022* (Tesis Universidad de Chile 2023), p. 31s.

2021, condicionó las negociaciones para una nueva Constitución en detrimento de los grupos reformistas.<sup>209</sup>

Después de la victoria del Rechazo, se limitó la discusión sobre un nuevo proceso constituyente a los partidos políticos y al Congreso. Luego de casi 100 días de negociaciones, se acordó el "Acuerdo por Chile" el 12 de diciembre, un documento breve que reflejaba conversaciones previas sobre los límites o principios constitucionales y que establece las Bases Constitucionales que servirán de fundamento para comenzar un nuevo proceso para la redacción de la nueva Constitución. Se definen 12 principios institucionales y fundamentales que deben incluirse, como mínimo, en el proyecto de reforma constitucional. Entre los acuerdos, se planteó la creación de una comisión de 24 expertos, designados según la representación de los partidos en el Congreso, así como un comité para supervisar su cumplimiento. Se propuso también un Consejo Constitucional compuesto por 50 personas, seleccionadas según la normativa electoral del Senado, con paridad de género y escaños reservados adicionales en proporción a la votación indígena. Estas disposiciones fueron reguladas por una reforma constitucional en enero de 2023. Sin embargo, los escaños reservados para pueblos originarios se redujeron considerablemente bajo el nuevo esquema, y se eliminó la regla sobre candidaturas independientes.<sup>210</sup>

Además, el “Acuerdo por Chile”, con fecha 12 de diciembre de 2022, estableció el siguiente itinerario constitucional, aunque en los meses siguientes fue modificado:

“Enero 2023: Instalación de Comisión Experta.

Abril de 2023: Elección de Consejeros y Consejeras Constitucionales, con voto obligatorio.

21 de mayo de 2023: Instalación del Consejo Constitucional.

21 de octubre de 2023: Entrega proyecto de Constitución de la República de Chile.

26 de noviembre de 2023: Plebiscito ratificadorio con voto obligatorio”<sup>211</sup>

---

<sup>209</sup> cf. Heiss, „El proceso constituyente en Chile”, p. 129.

<sup>210</sup> cf. Heiss, „El proceso constituyente en Chile”, p. 130.

<sup>211</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Acuerdo por Chile: Órganos del Proceso Constitucional, Plebiscito Ratificadorio e Itinerario Constitucional”, solicitado el 09,07.2024 [17:24] por [https://www.bcn.cl/procesoconstitucional/detalle\\_cronograma.html?id=f\\_acuerdo-por-chile](https://www.bcn.cl/procesoconstitucional/detalle_cronograma.html?id=f_acuerdo-por-chile)

## 4.6. El impacto del Presidente Boric en el proceso constituyente

Gabriel Boric se hizo conocido un movimiento social y luego se unió a la política como diputado sin pertenecer a ningún partido, antes de postularse como candidato a presidente en 2021.<sup>212</sup>

El movimiento social del estallido también tuvo un efecto indirecto en el cambio del panorama político, llevando al Gobierno nacional hacia una opción que abogaba por una transformación social, en sintonía con las demandas expresadas durante las protestas de 2019. Esto se materializó en la victoria electoral (en diciembre de 2021) de Gabriel Boric, ex-líder del movimiento estudiantil de la década pasada, para el período 2022-2026 de la coalición de izquierda conocida como Apruebo Dignidad, en la segunda vuelta del 19 de diciembre de 2021 sobre el candidato de extrema derecha del Partido Republicano, José Antonio Kast. La coalición Apruebo Dignidad incluye a partidos y movimientos políticos como el Frente Amplio, el Partido Comunista, la Federación Regionalista Verde Social y Acción Humanista. El éxito de Apruebo Dignidad ha facilitado la consolidación de una nueva generación de líderes, en su mayoría jóvenes de entre 30 y 40 años, en los principales ámbitos del poder institucional, lo que representa un verdadero cambio generacional.<sup>213</sup>

Con respecto a esto y según Rocío Zepeda Majmud, docente planta académica Escuela de Gobierno y Administración Pública en la Universidad Mayor, definitivamente se puede afirmar que “[e]l clima progresista se vio aparentemente reforzado por la elección de Gabriel Boric Font como presidente de la república de Chile.”<sup>214</sup>

El gobierno de Gabriel Boric estaba preocupado por la intensa campaña electoral liderada por grupos de derecha y ciertos sectores empresariales, que buscaban votar en contra de la nueva constitución en el plebiscito del 4 de septiembre de 2022. Para el presidente, la aprobación en el plebiscito era crucial para su proyecto de institucionalizar definitivamente el país. Además, algunos empresarios reconocen la necesidad de estabilizar el panorama político para evitar nuevas protestas como las ocurridas en 2019. En este sentido, la pregunta clave es hasta qué punto la constitución de la dictadura podrá mantenerse en una coyuntura en la que fue

---

<sup>212</sup> cf. Mayorga, Fernando: „Lo viejo y lo nuevo del progresismo. Representación política, modalidades organizativas y estrategias discursivas”, en: Annunziata, Rocío (ed.), *Los diversos rostros de la democracia en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO 2023, p. 141 – 158, aquí p. 147.

<sup>213</sup> cf. Somma, Nicolás M. / Donoso, Sofia: „Renovando la arena política: estallido social, cambio constitucional y nuevo Gobierno en Chile”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, N° 122, (2022), p. 147 – 161, aquí p. 158.

<sup>214</sup> Zepeda Majmud, Rocío: „Procesos constituyentes en Chile: análisis sobre la modalidad de inscripción y su influencia en la elección de constituyentes”, en: *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, Vol. 32, N° 2 (2023), p. 191 – 205, aquí p. 195.

cuestionada expresamente, y en un momento en el que amplios sectores de la élite coinciden en que ya no es capaz de contener las demandas sociales actuales.<sup>215</sup>

El presidente está buscando modernizar el sistema político de Chile para mejorar la gobernabilidad, manteniendo intactos los fundamentos del sistema capitalista del país. Su enfoque pragmático implica realizar cambios superficiales y simbólicos, sin alterar la estructura de dominación existente. Esto se refleja en su inclusión de miembros de los partidos de la ex Concertación en su gobierno, a pesar de haber sido elegido por su plataforma alternativa y el respaldo de una coalición de centro-izquierda. Su estrategia política conciliadora busca abordar las demandas sociales sin generar antagonismos con los grupos económicos poderosos. En resumen, a diferencia de la postura mantenida por la derecha más conservadora, la presidencia de Boric difiere fundamentalmente del pensamiento y la acción marxista que predominó en gran parte del siglo XX. En ese entonces, los gobiernos se guiaban por la contradicción capital-trabajo, inspirados en revoluciones como la Bolchevique, la China o la Cubana. Al igual que otras corrientes de izquierda contemporánea, Boric se centra en una agenda distinta, priorizando el ecologismo y la diversidad de género. Es posible que lleve a cabo algunas reformas en materia de libertades individuales o políticas distributivas para aplacar las tensiones sociales manifestadas en las protestas de 2019. Sin embargo, es importante destacar que esta perspectiva no cuestiona ni altera la estructura de explotación del sistema capitalista.<sup>216</sup>

Sí o sí cabe subrayar, según Juan Pablo Luna, profesor titular del Instituto de Ciencia Política y Escuela de Gobierno de la Pontificia Universidad Católica de Chile<sup>217</sup>:

“La llegada de Gabriel Boric y del Frente Amplio chileno al gobierno se ha transformado en la esperanza del nuevo progresismo latinoamericano, e incluso global. Se trata, sin duda, de una nueva izquierda, y no solo en términos de recambio generacional: es feminista, promueve el multiculturalismo, combina una fuerte conciencia ambiental con la preocupación clásica por la equidad y la incorporación social de los sectores subalternos, y ha venido afirmando su fuerte compromiso democrático y con los derechos humanos, incluso en referencia a procesos «sensibles» para las izquierdas como los de Cuba, Nicaragua y Venezuela.”<sup>218</sup>

Sin embargo, las primeras semanas del gobierno bajo el liderazgo de Boric, así como el curso de la Convención Constitucional, han puesto en duda rápidamente las promesas realizadas

---

<sup>215</sup> cf. Schneider, „Chile en la coyuntura actual”, p. 75.

<sup>216</sup> cf. *ibid.*, p. 78.

<sup>217</sup> cf. Luna, Juan Pablo: „Una promesa llamada Gabriel Boric”, en: *Revista Nueva Sociedad*, N° 299 (2022), p. 44 – 56, aquí p. 44.

<sup>218</sup> Luna, „Una promesa llamada Gabriel Boric”, p. 44.

anteriormente. Aunque el éxito inicial fue breve pero intensa, se ha planteado la duda sobre si esta nueva izquierda, al igual que muchas otras iniciativas no convencionales en Chile, como una economía competitiva con bajos niveles de colusión y corrupción, un sistema de partidos institucionalizado, un Estado eficiente y una sociedad con bajos niveles de informalidad, puede estar careciendo de una arraigada conexión con la sociedad.<sup>219</sup>

En el contexto de diferentes conflictos de larga data en Chile, el resultado de la propuesta de una nueva Constitución que surja de la Convención Constitucional fue muy importante para el gobierno y su gestión. Si la nueva Constitución hubiera sido aprobada, el gobierno enfrentaría el desafío de realizar una difícil transición entre las dos constituciones. Por otro lado, el rechazo del nuevo texto constitucional fue un golpe duro para la agenda de transformación social del gobierno, y complicó el ambiente para negociar reformas, dado que el oficialismo no tiene mayorías legislativas suficientes. En este escenario, el éxito del gobierno depende de su eficacia en la gestión y su habilidad para mantener niveles aceptables de apoyo mediante su estrategia de comunicación. Si las cosas van bien, es posible que pueda impulsar figuras gubernamentales como alternativas para las próximas elecciones, ya que cuenta con varios candidatos viables. Sin embargo, si las cosas no iban bien, era probable que la ultraderecha, fortalecida por el colapso de la centroderecha y la aparición del Partido Republicano en la última elección, ofreciera una alternativa "anti" al gobierno, lo que al final realmente sucedió.<sup>220</sup>

Lo que hay que destacar es que durante todo el proceso actual para conseguir una nueva Carta Magna y sobre todo después de conocer los resultados del plebiscito de 2022, el actual presidente de Chile, Gabriel Boric, expresó su intención de iniciar un nuevo proceso constituyente, argumentando que la voluntad ciudadana expresada durante el plebiscito inicial debía ser respetada. Así, se llegó a un acuerdo entre las principales fuerzas políticas del país para llevar a cabo este nuevo proceso. Se estableció la elección de los miembros del recién creado "Consejo Constitucional" para el 7 de mayo de 2023, mientras que el plebiscito se programó para el 17 de diciembre del mismo año.<sup>221</sup>

---

<sup>219</sup> cf. Luna, „Una promesa llamada Gabriel Boric”, p. 45.

<sup>220</sup> cf. *ibid.*, p. 53.

<sup>221</sup> cf. Zepeda Majmud, „Procesos constituyentes en Chile”, p. 196.

#### 4.7. El anteproyecto de la Comisión Experta 2023, la propuesta del Consejo Constitucional 2023 y el plebiscito de diciembre 2023

Según Heiss, en este momento Chile se encontró en el tercer intento por reformar la Constitución de 1980, tras el fracaso de los esfuerzos de Michelle Bachelet y el proceso constituyente iniciado después del Estallido Social de 2019, que al final terminó con el rechazo en septiembre 2022. Si el problema de esta misma Convención anterior fue estar percibida como "demasiado a la izquierda" para Chile, la siguiente corría el riesgo opuesto de ser vista como "demasiado a la derecha". Una nueva derrota en el intento por abordar el problema constitucional llevó al país de vuelta al punto de partida.<sup>222</sup>

El programa del nuevo proceso estipuló que una Comisión Experta, seleccionada por el Congreso, estaría encargada de trabajar en la redacción del anteproyecto desde marzo hasta junio de 2023, un anteproyecto que sirviera de marco general para los consejeros electos. Una vez aprobado un primer borrador, a mediados de abril se dio inicio a la discusión de más de 900 propuestas de modificación. El texto resultante fue remitido al Consejo Constitucional, elegido el 7 de mayo, para que comenzara su revisión el 7 de junio. A principios de noviembre, se esperó que el Consejo presentara su propuesta constitucional de cara al plebiscito de ratificación programado para el 17 de diciembre de 2023. Además, entre el 7 de junio y el 7 de julio, se llevó a cabo un proceso de participación ciudadana coordinado por la Universidad de Chile y la Universidad Católica, con la colaboración de todas las universidades acreditadas que deseen sumarse.<sup>223</sup>

Hay que destacar que el entorno en el que se desarrolló el reciente procedimiento era completamente diferente al anterior, por diferentes razones. Mientras que la última Convención Constitucional comenzó desde cero (hoja en blanco) y con la impresión de que prácticamente todo se podía discutir, el nuevo proceso se inicia a partir del anteproyecto preparado por una "Comisión Experta" nombrada por los partidos políticos según su peso político en las elecciones parlamentarias de 2021.<sup>224</sup>

Un cambio significativo más que se observó fue la posición del votante promedio en comparación con la propuesta anterior, dejando atrás la inclinación hacia la izquierda. A diferencia del primer proceso constituyente, en esta ocasión la influencia y la toma de decisiones de la derecha eran más prominentes. La conclusión de la primera etapa de este proceso resultó en la instalación del Consejo Constitucional, mientras que la Comisión Experta

---

<sup>222</sup> cf. Heiss, „El proceso constituyente en Chile”, p. 126.

<sup>223</sup> cf. *ibid.*, p. 131.

<sup>224</sup> cf. *ibid.*, p. 127.



presentó el Anteproyecto de la nueva versión de la Constitución Política para Chile. El enfoque de este nuevo proceso era distanciarse de lo que provocó el rechazo en el plebiscito anterior, lo que llevó a las comisionadas y comisionados a acuerdos que reflejan un llamado al respeto y la sobriedad, pero con menos avances en la incorporación de las demandas más polémicas.<sup>225</sup>

Conviene aclarar, que la razón de esta dinámica fue, considerando el cansancio y descontento de la población, que después de cuatro años de incertidumbre tenía al proceso constituyente como una de sus últimas preocupaciones. Nadie anticipó el contundente éxito que alcanzarían los republicanos en las elecciones de consejeros el pasado 7 de mayo. Estos mismos se negaron a respaldar el "Acuerdo" de diciembre y se opusieron repetidamente a modificar la Constitución de 1980. El abrumador triunfo del partido Republicano en las elecciones del 7 de mayo, donde obtuvieron 22 de los 50 escaños disponibles, sorprendió no solo a las izquierdas, sino también a aquellos que, por razones políticas y académicas, abogaban por la moderación y el respeto político-constitucional en la discusión constitucional. A diferencia de la izquierda e incluso de la centroderecha, la campaña de los republicanos se basó en temas que poco tenían que ver con la constitución, sino más con la contingencia del momento, como la lucha contra el narcotráfico, la criminalización de la inmigración o la reducción de impuestos. Esto se sumó a la responsabilidad que los republicanos atribuyeron a las fuerzas políticas "tradicionales" en la decisión de continuar un proceso constituyente que ya interesaba a muy pocos. Todo esto les aseguró el triunfo ante un electorado cansado de la discusión constitucional.<sup>226</sup>

Aldo Mascareño, investigador chileno, y Juan Rozas, político chileno, comentan:

“La propuesta de la Comisión Experta en 2023 no debe ser entendida como una oposición a la propuesta de la Convención Constitucional ni como una reedición de la Constitución vigente, sino más bien como un retorno al núcleo semántico constitucional que se formó en Chile durante los últimos cien años y del cual la Convención Constitucional se apartó explícitamente.”<sup>227</sup>

Según el último recuento, de un total de 39.737 mesas de votación escrutadas, los resultados definitivos del plebiscito de diciembre 2023 son los siguientes: La opción "A favor" recibió 5.472.375 votos (44.21%), mientras que la opción "En contra" obtuvo 6.905.483 votos

---

<sup>225</sup> Yanes Rojas, Anabel et al.: „Los números no bastan: paridad y representación sustantiva en el proceso constitucional chileno”, en: Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja, N° 30 (2023), p. 153 – 171, aquí p. 159.

<sup>226</sup> cf. Ossa S., Juan Luis: „Crisis, revolución, reforma y continuidad: la tradición constitucional chilena y el proceso constituyente actual”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 678 (2023), p. 1 – 17, aquí p. 13.

<sup>227</sup> Mascareño, Aldo / Rozas, Juan: „El siglo constitucional: continuidades y rupturas”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 660 (2023), p. 1 – 38, aquí p. 4.

(55.79%). Hubo 480.826 votos nulos y 169.968 votos en blanco. En total, se emitieron 13.055.652 votos de 15.406.352 inscritos.<sup>228</sup>

Dos días después del referéndum, expertos políticos consultados por EL PAÍS (medio español) analizan las razones detrás del rechazo y sugieren que se trata de un resultado con múltiples factores. Se destacan el cansancio respecto a la Constitución, la naturaleza conservadora de la propuesta, el protagonismo del líder del Partido Republicano, José Antonio Kast, la falta de acuerdo político y, entre otros aspectos, la disminución del respaldo a una nueva Constitución como la principal esperanza de los chilenos para abordar los desafíos del país. También se menciona la posibilidad de que una norma promovida por el Partido Republicano, apoyada por la derecha tradicional, pueda tener algún impacto en la ley de aborto en tres causales (riesgo de vida de la madre, malformación fetal y violación).<sup>229</sup>

Falta mencionar lo que declaró el mismísimo Kast, el 11 de diciembre 2022, a pocos días antes del plebiscito en la Tercera:

“Lo que Chile necesita es enfrentar los problemas reales. El tema de la delincuencia, la educación, vivienda, inmigración, la salud, no pasan por una nueva Constitución. La grieta que hay entre los políticos y la realidad es cada día más grande y va a terminar en un segundo fracaso. Si se quieren hacer modificaciones al texto constitucional, hay que hacerlas por la vía institucional. Pero si me dicen que necesitamos una nueva Constitución completa, desde una hoja en blanco, digo que no, que no es necesario. Chile no necesita una nueva Constitución, necesita un gobierno que gobierne, un gobierno fuerte y valiente que enfrente la realidad.”<sup>230</sup>

Este ha sido el segundo rechazo en dos años a una propuesta constitucional, ya que el proyecto anterior, presentado por la convención de izquierda, también fue votado en contra por el 62% de la ciudadanía en un plebiscito en 2022. Según el científico político chileno Alfredo Joignant, esta situación hace de Chile un caso de estudio, aunque no positivo sino todo lo contrario.<sup>231</sup>

Durante el día de votación, la expresidenta chilena Michelle Bachelet, quien ha ocupado el cargo en dos oportunidades, también señaló que la izquierda se encontró en una situación difícil donde debía elegir entre "algo malo y algo pésimo". En lugar de apoyar la opción de redactar

---

<sup>228</sup> cf. Servicio Electoral de Chile: „Resultado Plebiscito Constitucional 2023”, solicitado el 09.07.2024 [17:30] por <https://www.servel.cl/resultado-plebiscito-constitucional-2023/>

<sup>229</sup> cf. Sanhueza, Ana María - El País: „Las razones por las que ganó el ‘en contra’ a una nueva Constitución en Chile”, solicitado el 09.07.2024 [17:33] por <https://elpais.com/chile/2023-12-19/las-razones-por-las-que-gano-el-en-contra-a-una-nueva-constitucion-en-chile.html#>

<sup>230</sup> Mayol, Alberto: „Cero absoluto: la derrota total”, solicitado el 09.07.2024 [17:39] por <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/columnas-bbcl/2023/12/18/cero-absoluto-la-derrota-total.shtml>

<sup>231</sup> cf. Sanhueza, Ana María, „Las razones por las que ganó el ‘en contra’ a una nueva Constitución en Chile”, <https://elpais.com/chile/2023-12-19/las-razones-por-las-que-gano-el-en-contra-a-una-nueva-constitucion-en-chile.html#>

una nueva Constitución, la cual consideraban conservadora y ultraliberal, optaron por mantener la actual, aprobada en 1980 durante la dictadura de Pinochet.<sup>232</sup>

El texto analiza el contexto político en Chile, destacando la ironía de los resultados del proceso constituyente y las contradicciones en las posturas de la izquierda y la derecha. A pesar de la lucha histórica de la izquierda contra la Constitución de Guzmán, terminaron respaldándola. La izquierda luchó durante años por un proceso constituyente para cambiar la Constitución de Guzmán. Sin embargo, terminaron respaldando la misma Constitución que rechazaron, lo que se percibe como una ironía de la historia. Esta situación lleva a la izquierda a enfrentarse a un silencio incómodo, ya que su victoria electoral implica mantener una constitución que no deseaban. Junto con eso la derecha, que inicialmente negó la crisis social, intentó cambiar la misma constitución que defendía, lo que refleja una pérdida de significado en el proceso político, con la izquierda ganando, pero sin un triunfo real, y la derecha perdiendo pese a su mayoría, lo que revela un vacío político. La ironía se destaca en cómo los resultados de los plebiscitos llevaron a situaciones inesperadas, con la izquierda apoyando lo que inicialmente rechazaron y la derecha perdiendo a pesar de sus esfuerzos por mantener el status quo.<sup>233</sup>

## 4.8. Los acontecimientos actuales

Chile rechazó por segunda vez una propuesta para cambiar su Constitución. En un plebiscito, la opción "en contra" obtuvo más del 55% de los votos, superando al "a favor" que consiguió un 44%. Este resultado marca una derrota para la extrema derecha liderada por José Antonio Kast, quien impulsó la propuesta. Sin embargo, también representa una victoria agri dulce para la izquierda, que deseaba un cambio constitucional, pero se opuso a esta propuesta por considerarla conservadora. Varias razones explican el rechazo. Por un lado, los contenidos de la propuesta no contaban con un consenso transversal. Se criticó que era "profundamente neoliberal" y no abordaba las demandas sociales surgidas durante el Estallido Social de 2019. Además, la labor del consejo encargado del proceso fue cuestionada. Por otro lado, hay un "cansancio constitucional" en Chile, con un alto porcentaje de personas desinteresadas en el proceso debido a su prolongación y la falta de resultados. Además, las prioridades de la ciudadanía han cambiado, centrándose más en temas como la seguridad y la economía. El

---

<sup>232</sup> cf. Montes, Rocío – El País: „Chile cierra el proceso constitucional tras rechazar la propuesta de las derechas”, solicitado el 09.07.2024 [17:41] por <https://elpais.com/chile/2023-12-19/chile-cierra-el-proceso-constitucional-tras-rechazar-la-propuesta-de-las-derechas.html>

<sup>233</sup> cf. Mayol, „Cero absoluto: la derrota total”, <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/columnas-bbcl/2023/12/18/cero-absoluto-la-derrota-total.shtml>

rechazo también refleja un castigo a la clase política, que no logró unir a los distintos sectores del país. Esto evidencia la creciente desconfianza hacia los políticos y las instituciones. Ahora, se descarta la posibilidad de iniciar un nuevo proceso constituyente, y se sugiere centrarse en resolver otros problemas urgentes del país.<sup>234</sup>

Después de conocer los resultados del plebiscito, el presidente Gabriel Boric declaró que, durante su tiempo restante en el cargo, no se llevará a cabo otro proceso constitucional. Señaló que existen otras prioridades que requieren atención inmediata. Boric también expresó que el proceso constituyente, que se esperaba que trajera esperanza, ha generado en cambio frustración y fatiga en una parte significativa de la población, y es necesario reconocer este sentimiento. Esta postura ha sido respaldada por otros líderes del oficialismo, quienes argumentan que Chile debe concentrarse en resolver otros problemas apremiantes, como la seguridad pública. Además, existe un consenso en que, desde una perspectiva económica, es mejor cerrar la discusión constitucional. El ministro de Hacienda, Mario Marcel, manifestó que iniciar otro proceso generaría incertidumbre tanto para la ciudadanía como para las empresas, y concluirlo sería crucial para la normalización económica. Esta posición también es compartida por la oposición, que afirmó en una emisora local que esta era la última oportunidad para un proceso constituyente y que no habrá otro intento. Además, más del 60% de los chilenos están en desacuerdo con iniciar un tercer debate constitucional, según diversos estudios de opinión. Se sostiene que sería absurdo seguir adelante con un proceso que ya ha fracasado. Por otro lado, hay quienes plantean que en el corto plazo podrían surgir intentos de reformar la actual Constitución desde el parlamento, tanto desde la derecha como desde la izquierda, aprovechando aspectos que les interesaban de las propuestas anteriores. En conclusión, la posibilidad de que Chile modifique su actual Carta Magna parece cada vez más remota, lo que representa dos oportunidades perdidas que han dejado perplejos tanto a los chilenos como al resto del mundo.<sup>235</sup>

El mismo Gabriel Boric afirma después del plebiscito de salida en diciembre 2023:

“[...] Durante nuestro mandato se cierra el proceso constitucional. Las urgencias son otras. Nuestro país seguirá con la Constitución vigente porque luego de dos propuestas constitucionales plebiscitadas ninguna logró representar y unir a Chile en su hermosa diversidad. El país se polarizó, se dividió y al margen de este contundente resultado el

---

<sup>234</sup> cf. Paúl, Fernanda: „3 claves que explican por qué Chile rechazó la segunda propuesta para cambiar la Constitución (y qué pasa ahora)”, solicitado el 09.07.2024 [17:46] por <https://www.bbc.com/mundo/articles/cner24k0j9lo>

<sup>235</sup> cf. Paúl, „3 claves que explican por qué Chile rechazó la segunda propuesta para cambiar la Constitución (y qué pasa ahora)”, <https://www.bbc.com/mundo/articles/cner24k0j9lo>

proceso el proceso constitucional no logró canalizar las esperanzas de tener una nueva constitución redactada para todos. La política ha quedado en deuda con el pueblo de Chile y esta deuda se paga logrando las soluciones que los chilenos y chilenas necesitan y nos exigen que alcancemos. El proceso constituyente estaba destinado a traer esperanza y finalmente ha generado frustración y hasta hastío en una parte relevante de la ciudadanía. Y eso no podemos ignorarlo.”<sup>236</sup>

La sociedad muestra un fuerte agotamiento mientras espera que la clase política aborde con prontitud las problemáticas urgentes mencionadas por el presidente Boric. Estas incluyen una creciente crisis de inseguridad pública debido a la aparición de una nueva ola de criminalidad, caracterizada por delitos más violentos, que ha generado un profundo temor en la población. Además, persisten desafíos como una economía estancada desde hace más de una década, graves deficiencias en el sistema educativo, un sistema de salud privatizado al borde del colapso y un déficit habitacional de 650.000 viviendas. Estos problemas continúan sin resolver tras cuatro años de un proceso constituyente infructuoso, e incluso podrían estar empeorando. El presidente pone fin al intento de la izquierda de reemplazar la Constitución de 1980, un objetivo que ha sido perseguido durante mucho tiempo y que se considera problemático desde sus inicios.<sup>237</sup>

---

<sup>236</sup> El País (2023, 18 de diciembre): CHILE | Boric tras el rechazo a la nueva Constitución: “La política queda en deuda con el pueblo” [Video, Youtube], solicitado el 18.07.2024 [18:41] por [https://www.youtube.com/watch?v=zrCBH0\\_3qFE](https://www.youtube.com/watch?v=zrCBH0_3qFE), aquí 00:45 – 01:45.

<sup>237</sup> cf. Montes, „Chile cierra el proceso constitucional tras rechazar la propuesta de las derechas”, <https://elpais.com/chile/2023-12-19/chile-cierra-el-proceso-constitucional-tras-rechazar-la-propuesta-de-las-derechas.html>

## 5. Un análisis empírico de los diferentes textos constitucionales

Este capítulo se centrará en las diferencias específicas entre las diferentes versiones de la Constitución. Se han elegido cuatro documentos constitucionales para este análisis: la Constitución de 1980 actual en vigor (Constitución vigente), la propuesta de 2022 de la Convención Constitucional (2022 Convención) y el Anteproyecto de la Comisión Experta (2023 Expertos) junto con la propuesta del Consejo Constitucional (2023 Consejo). Por lo tanto, se compararán las distintas versiones y se pondrán en relación con diferentes aspectos de la vida chilena. La solución a estos problemas requiere medidas legislativas, pero la aprobación de proyectos de ley en estos temas ha enfrentado obstáculos debido a la inercia del proceso político chileno. De este modo, quedará claro qué cambios se consideraron importantes o no en función de la versión de la constitución, lo que también puede aportar información sobre el futuro proceso. Además, cabe mencionar que sólo se trata de los párrafos y menciones generales de los aspectos mencionados y que no siempre se ha citado íntegramente un artículo o párrafo, sino sólo las partes pertinentes.

Para obtener una comprensión general del marco teórico de los textos constitucionales, resulta útil mencionar cuántas palabras contienen en total. La propuesta de la Comisión de Expertos tiene una longitud similar a la Constitución actualmente en vigor (alrededor de 40.000 palabras), mientras que el texto presentado por la Convención Constitucional alcanza las 50.000 palabras. En los últimos años, la Constitución actual ha visto un aumento en su volumen debido a las reformas implementadas para facilitar los procesos constitucionales recientes.<sup>238</sup>

### 5.1. El derecho al agua

En Chile, durante la dictadura cívico-militar de Pinochet, el agua fue casi completamente privatizada, siendo el único país en el mundo a la fecha con esa condición. Los recursos hídricos del país pasaron de ser un bien común a ser mercancía con derecho a propiedad, y el estado no ha podido hacer frente al uso excesivo por parte de las empresas extractivistas, donde también se da la particularidad que existen más derechos de agua inscritos, que agua disponible. Debido a esto, los conflictos por el agua han aumentado, ya que los pequeños agricultores apenas pueden regar sus tierras. Actualmente el pueblo chileno busca la oportunidad de retirar el

---

<sup>238</sup> cf. Mascareño / Rozas, „El siglo constitucional: continuidades y rupturas”, p. 8.

control del agua de las empresas privadas y garantizar una distribución justa de este recurso cada vez más escaso.<sup>239</sup>

Chile cuenta con varios recursos hídricos, especialmente en los Campos de Hielo Norte y Sur, pero su distribución es desigual debido a las variadas condiciones climáticas y geográficas. Mientras que el norte sufre de sequías extremas y un proceso de desertificación en curso, el sur disfruta de abundantes reservas de agua. Esta disparidad ha desencadenado conflictos entre comunidades locales y empresas mineras en el norte. El marco jurídico establecido en el “Código de Aguas”, que fue redactado durante en 1981, es decir, durante la dictadura, define al agua como un bien público y económico, pero permite al Estado otorgar derechos de uso gratuitos y de duración ilimitada a terceros. Desde entonces, el agua se considera un bien comercializable independientemente de la propiedad del terreno. Como resultado, los derechos de agua ahora se concentran en manos de unos pocos grandes empresarios del sector agrícola, minero y forestal. El Código de Aguas es objeto de tanto debate porque convierte el agua en propiedad privada. Prioriza los intereses económicos por encima de las necesidades de la población. Además, dado que el agua escasea cada vez más, el mercado especulativo está en auge: particulares compran derechos de agua a bajo precio sin usarlos para luego venderlos a un precio más alto. Aunque recientes reformas han intentado desincentivar esta acumulación, también han generado presión adicional sobre las cuencas hídricas. Además, la falta de una institucionalidad integrada dificulta la gestión adecuada de los recursos hídricos y la fiscalización de conflictos de interés, contaminación y sobreexplotación.<sup>240</sup>

En 1981, se establece el Código de Aguas, que ha servido como el principal marco para la gestión de los recursos hídricos hasta la actualidad. En el Artículo 5 de este código se establece que:

“Las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del presente Código.”<sup>241</sup>

Un punto adicional para considerar es la contradicción presente en el Código de Aguas, donde se describe el agua tanto como un bien nacional de uso público como un bien privado. Esto permite que los derechos sobre el agua sean transferidos a manos privadas, otorgando a los individuos la propiedad sobre un recurso público mediante una concesión de uso gratuito y

---

<sup>239</sup> cf. Larraín, Sara: „El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado”, en: Polis Revista Latinoamericana, N° 14 (2006), p. 1 – 20, aquí p. 1s.

<sup>240</sup> cf. ibid.

<sup>241</sup> Chile, Decreto con fuerza de ley N° 1.122 (13/08/1981) FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS, Artículo 5, solicitado el 21.08.2024 [17:56] por [https://fiscalia.mop.gob.cl/marconormativo/Documents/mop/DFL\\_1122\\_1981\\_Codigo\\_de\\_Aguas.pdf](https://fiscalia.mop.gob.cl/marconormativo/Documents/mop/DFL_1122_1981_Codigo_de_Aguas.pdf)

perpetuo. Esta ambigüedad posibilita la reasignación de estos derechos en el mercado sin intervención estatal, lo que permite a los propietarios de estos derechos negociarlos, comprarlos o venderlos como si fueran bienes raíces independientes, ya que la propiedad del agua está legalmente separada de la propiedad de la tierra.<sup>242</sup>

Antes el derecho humano al agua fue visto como subordinado a otros derechos como la vida o la salud. Ahora, se considera autónomo gracias a la Ley 21.435, que lo incorporó al Código de Aguas en 2022. Esta incorporación ha llevado a cambios significativos en las instituciones relacionadas con el agua, especialmente en la forma en que se otorgan y administran los derechos de uso del agua. Anteriormente, el sistema se basaba en la neutralidad del mercado, pero ahora se prioriza el consumo humano y el saneamiento, lo que ha llevado a la redistribución de derechos, especialmente en tiempos de sequía. Estos cambios han afectado principios fundamentales del sistema, como la proporcionalidad y la obligatoriedad del otorgamiento, dando prevalencia a la garantía de existencia sobre la libertad de uso y cuestionando la lógica de mercado que antes dominaba el sistema de derechos de aprovechamiento de aguas en Chile.<sup>243</sup>

A pesar de los avances logrados mediante la reforma del Código de Aguas en 2022, estos parecen ser insuficientes, ya que persiste un déficit de acceso al agua en la población rural y una sobreexplotación de los recursos acuíferos, entre otras problemáticas identificadas en varios conflictos socioambientales. Por esta razón, la población chilena demanda una integración más sólida de los cambios propuestos en una nueva constitución.<sup>244</sup>

Los derechos otorgados por el Estado cuentan con protección bajo las garantías constitucionales en relación al derecho de propiedad. En el artículo 19 de la Constitución vigente de Chile se establece que “[l]os derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.”<sup>245</sup>

En cuanto al derecho al agua para que sea un bien común, las propuestas de modificación, que siguen surgiendo desde hace años, abarcan los siguientes aspectos: Primero, se enfatiza la importancia de priorizar el consumo humano, doméstico y el saneamiento al otorgar y ejercer derechos de aprovechamiento del agua, incluyendo la protección de los usos comunitarios ancestrales y la preservación del caudal ecológico. Aparte de eso, se establece la necesidad de

---

<sup>242</sup> cf. Guerrero-Valdebenito, Rosa María et al.: „El código de aguas del modelo neoliberal y conflictos sociales por agua en Chile: Relaciones, cambios y desafíos”, en: Agua y Territorio, N° 11 (2018), p. 97 – 108, aquí p. 99.

<sup>243</sup> cf. Celume Byrne, Tatiana: „Reconocimiento legal del derecho humano al agua y sus implicancias en los principios que informan el Código de Aguas”, en: Revista de Derecho Ambiental, N° 18 (2022), p. 35 – 61, aquí p. 57s.

<sup>244</sup> cf. Guerrero-Valdebenito, „El código de aguas”, p. 105.

<sup>245</sup> Constitución vigente 1980, Artículo 19, N° 24.



aplicar un enfoque de manejo sustentable e integrado de los recursos hídricos, adaptado a las particularidades de cada región geográfica del país. Además, se exige el derecho de interponer el recurso de protección en casos de acciones u omisiones arbitrarias o ilegales que amenacen o perturben el legítimo ejercicio del derecho al agua para consumo humano, doméstico y saneamiento.<sup>246</sup>

La versión constitucional que más se ajusta a estas demandas es la “Propuesta de la Convención Constitucional 2022”, en la cual se establece en el capítulo II (Derechos fundamentales y garantías) en Artículo 57 y en Artículo 58:

“1. Toda persona tiene derecho humano al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable, asequible y accesible. Es deber del Estado garantizarlo para las actuales y futuras generaciones.

2. El Estado vela por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos.”<sup>247</sup>

“La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas el uso tradicional de las aguas situadas en territorios indígenas o autonomías territoriales indígenas. Es deber del Estado garantizar su protección, integridad y abastecimiento.”<sup>248</sup>

Además, y aparte de los artículos 134, 142, 143 y 144, está escrito en el capítulo III (Naturaleza y medio ambiente) bajo “Estatuto de las aguas”:

“1. El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo hidrológico.

2. Siempre prevalecerá el ejercicio del derecho humano al agua, el saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. La ley determinará los demás usos.”<sup>249</sup>

“El Estado deberá promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad con la ley.”<sup>250</sup>

---

<sup>246</sup> cf. Rivera Bravo, Daniela: „Derecho humano al agua en Chile: legislación vigente, proyectos de reforma y jurisprudencia”, en: Guevara Gil, Armando et al. (ed.), *El derecho humano al agua, el derecho de las inversiones y el derecho Administrativo. Cuartas Jornadas de Derecho de Aguas*, Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica Departamento Académico de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú 2017, p. 227 – 243, aquí p. 234s.

<sup>247</sup> Convención Constitucional - Propuesta Constitución Política de la República de Chile. Capítulo 2 (Derechos fundamentales y garantías), Artículo 57, N° 1+2, 4 de julio de 2022 (Chile).

Nota: a partir de ahora abreviado como “Propuesta Convención Constitucional 2022”.

<sup>248</sup> *ibid.*, Artículo 58.

<sup>249</sup> *ibid.*, Artículo 140, N° 1+2.

<sup>250</sup> *ibid.*, Artículo 141.

En comparación con esto, las únicas vez que está mencionado el derecho al agua en el “Anteproyecto de la Comisión Experta 2023” se encuentra en el artículo 16 del Capítulo II (Derechos y Libertades Fundamentales, Garantías y Deberes Constitucionales):

“29. El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras. Prevalecerá su uso para el consumo humano y para el uso doméstico suficiente.”<sup>251</sup>

“34. i) Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación. En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley.”<sup>252</sup>

En el trabajo de la “Propuesta del Consejo Constitucional 2023” se adoptó esta formulación mayoritariamente en Artículo 16:

“30. El derecho al acceso al agua y al saneamiento, de conformidad con la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.”

Además agregó: “Asimismo, es deber del Estado promover la seguridad hídrica, acorde a criterios de sustentabilidad. La legislación, regulación y gestión deberán incorporar todas las funciones de las aguas, priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia.”<sup>253</sup>

“35. i) Las aguas, en cualquiera de sus estados y en fuentes naturales u obras estatales de desarrollo del recurso, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenecen a la Nación toda. Sin perjuicio de aquello, podrán constituirse o reconocerse derechos de aprovechamiento de aguas, los que confieren a su titular el uso y goce de estas, y le permiten disponer, transmitir y transferir tales derechos, en conformidad con la ley.”<sup>254</sup>

---

<sup>251</sup> Comisión Experta - Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile. Capítulo 2 (Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales), Artículo 16, N° 29, Junio 2023 (Chile).

Nota: a partir de ahora abreviado como “Anteproyecto Comisión Experta 2023”.

<sup>252</sup> Anteproyecto Comisión Experta 2023, Artículo 16, N° 34, i).

<sup>253</sup> Consejo Constitucional - Propuesta Constitución Política de la República de Chile. Capítulo 2 (Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales), Artículo 16, N° 30, 7 de noviembre 2023 (Chile).

Nota: a partir de ahora abreviado como “Propuesta Consejo Constitucional 2023.”

<sup>254</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, N° 35, i).

En resumen, aunque el agua es propiedad de la nación, habrá individuos que poseerán derechos sobre este recurso, los cuales podrán ser transferidos, por ejemplo, mediante transacciones de compraventa. En todo caso, la importancia del derecho humano al agua ocupa un lugar central en las reformas legales y constitucionales que actualmente se están debatiendo en el parlamento chileno y seguirá siendo un tema clave hasta que se establezca una base legal adecuada para el uso público en una nueva constitución futura.

## 5.2. El sistema de pensiones

En general, como se mencionó anteriormente, en la actualidad una gran mayoría de los ciudadanos chilenos vincula la necesidad de una nueva constitución con la mejora de los derechos sociales. Estos derechos están estrechamente relacionados con áreas de gran preocupación para la población, como la salud, la educación y la seguridad social. Es posible que las protestas estudiantiles de 2011, así como la campaña y plataforma presidencial de Bachelet, junto con el proceso de elaboración de una nueva constitución, hayan contribuido a esta conexión entre ambos temas. Además, otros movimientos, como las protestas contra el sistema de seguridad social impulsadas por el movimiento “No Más AFP<sup>255</sup>” desde 2016, también han contribuido a visibilizar las demandas sociales en relación con otras áreas. Entonces, una de las consignas del Estallido Social de octubre de 2019, que marcó el inicio del proceso constituyente, fue la demanda de pensiones dignas.<sup>256</sup>

El problema concreto es que las pensiones de jubilación continúan siendo muy bajas. Hasta diciembre de 2020, la mitad de los 982 mil jubilados y jubiladas que recibieron una pensión de vejez percibieron menos de \$215 mil CLP, o \$154 mil CLP sin considerar el Aporte Previsional Solidario (APS) del Estado. Incluso entre quienes cotizaron entre 30 y 35 años, el 50 % recibió una pensión autofinanciada inferior a \$300 mil CLP, lo que es \$26.500 CLP menos que el salario mínimo vigente al 31 de diciembre de 2020.<sup>257</sup>

Además están principalmente basadas en ahorros individuales gestionados por las Administradoras de Fondos de Pensiones privados. Dado que el mercado laboral presenta

---

<sup>255</sup> En su página web se encuentra el lema “Somos ciudadanos organizados que, como tú, no toleraremos más pensiones de miseria. Luchamos para que el esfuerzo de todas y todos nos permita conquistar el derecho a la vejez digna. Es hora de decir fuerte: ¡No + AFP, hagamos justicia!”; Coordinadora No+AFP, solicitado el 21.08.2024 [18:08] por <https://coordinadoranomasafp.cl>

<sup>256</sup> cf. Dixon, Rosalind / Verdugo, Sergio: „Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile: hacia una implementación híbrida, legislativa y judicial”, en: Estudios Públicos, N° 162 (2021), 31 – 73, aquí p. 37.

<sup>257</sup> cf. Gálvez Carrasco, Recaredo / Kremerman Strajilevic, Marco: Pensiones bajo el mínimo: *Los montos de las pensiones que paga el sistema de capitalización individual en Chile*, Documento de Trabajo del área de Seguridad Social – Estudios de la Fundación SOL, Santiago de Chile 2021.

deficiencias, con una alta tasa de empleo informal, muchas personas no pueden ahorrar lo suficiente para su jubilación. Como resultado, muchas reciben pensiones que apenas superan el salario mínimo, que actualmente ronda los 400 USD en Chile. Aunque el Estado proporciona una pensión básica y una pensión solidaria adicional con un enfoque redistributivo, el gasto público en pensiones es insuficiente. Según un informe de la OCDE, Chile destina alrededor del 2,9% de su PIB al gasto público en pensiones, mientras que el promedio de los países de la OCDE es del 8%. La discusión sobre la reforma del sistema de pensiones ha estado estancada durante varios años, pero las protestas de 2019 han puesto este tema en la agenda pública. Mientras algunos parlamentarios consideran que los ahorros individuales gestionados por las AFP son vitales para mantener la dinámica económica de Chile, ya que administran e invierten fondos que representan el 80% del PIB, otros están preocupados por la insuficiencia de los ahorros obligatorios. Actualmente, el sistema tiene una tasa de contribución del 10%<sup>258</sup> sobre los salarios, aunque hay propuestas para aumentar los impuestos y aumentar el financiamiento público, e incluso para eliminar las AFP.<sup>259</sup>

En la Constitución vigente el concepto quedó expresado en el Artículo 19, numeral 18 como:

“El derecho a la seguridad social. Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quórum calificado. La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso de todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias. El Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social.”<sup>260</sup>

La Comisión Ortúzar dejó al legislador la tarea de determinar cómo se implementaría este derecho en el país. La Junta Militar, actuando también como Poder Legislativo en ese momento, comenzó a crear regulaciones para establecer un sistema sin precedentes en el mundo, que solo tenía en cuenta la contribución individual del trabajador como base para su pensión futura.<sup>261</sup>

En comparación y para empezar con la análisis de este aspecto en la propuesta de la Convención 2022, está escrito lo siguiente:

---

<sup>258</sup> “Los trabajadores afiliados al Sistema, menores de 65 años de edad si son hombres, y menores de 60 años de edad si son mujeres, estarán obligados a cotizar en su cuenta de capitalización individual el 10 por ciento de sus remuneraciones y rentas imposables.” LEY 18646, Art. 1° N° 7, D.O. 29.08.1987 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7147&idParte=8674774&idVersion=2023-08-17>

<sup>259</sup> cf. Dixon, Rosalind / Verdugo, Sergio, „Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile”, p. 39.

<sup>260</sup> Constitución vigente, Artículo 19, N° 18.

<sup>261</sup> cf. Ávila Cadenas, Mauricio: „Pensiones y sistema de AFP: ¿mejorará o seguirá igual la seguridad social con la propuesta constitucional?”, solicitado el 09.07.2024 [18:00] por <https://www.ciperchile.cl/2023/12/09/pensiones-y-sistema-de-afp-mejorara-o-seguira-igual-la-seguridad-social-con-la-propuesta-constitucional/>

“2. Asimismo, tienen derecho a envejecer con dignidad; a obtener prestaciones de seguridad social suficientes para una vida digna; a la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural y digital; a la participación política y social [...]”<sup>262</sup>

Aunque aquí aún no se menciona explícitamente un cambio en el actual sistema de pensiones, se sugiere implícitamente que deben haber recursos suficientes para su jubilación. Más concretos es el siguiente Artículo 45 de la Convención 2022:

“1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social, fundada en los principios de universalidad, solidaridad, integralidad, unidad, igualdad, suficiencia, participación, sostenibilidad y oportunidad.

2. La ley establecerá un sistema de seguridad social público, que otorgue protección en caso de enfermedad, vejez, discapacidad, supervivencia, maternidad y paternidad, desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en las demás contingencias sociales de falta o disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo. En particular, asegurará la cobertura de prestaciones a quienes ejerzan trabajos domésticos y de cuidados.

3. El Estado define la política de seguridad social. Esta se financiará por trabajadoras, trabajadores, empleadoras y empleadores, a través de cotizaciones obligatorias y rentas generales de la nación. Los recursos con que se financie la seguridad social no podrán ser destinados a fines distintos que el pago de los beneficios que establezca el sistema.

4. Las organizaciones sindicales y de empleadores tienen derecho a participar en la dirección del sistema de seguridad social, en las formas que señale la ley.”<sup>263</sup>

En este punto se determina que el sistema de seguridad social será establecido por el poder legislativo y puede ser público, privado o mixto. Además, se introduce una novedad al incluir la cobertura para quienes realicen trabajos domésticos y de cuidados, que suelen reducir los ahorros previsionales, especialmente para las mujeres. Aparte de eso, se sugiere que sea el Estado quien defina la política de seguridad. Se financiará a través de cotizaciones obligatorias de trabajadores y rentas generales del país, con el objetivo de beneficiar al sistema de seguridad social. También se contempla un proceso de democratización del sistema.<sup>264</sup>

Los críticos de la propuesta de la Convención sin embargo, argumentaron que se renunció a la propiedad y la heredabilidad de los fondos de pensiones, lo que va en contra de los principios

---

<sup>262</sup> Propuesta Convención Constitucional 2022, Artículo 33, N° 2.

<sup>263</sup> *ibid.*, Artículo 45.

<sup>264</sup> cf. Alday, John: „Qué dice la propuesta de nueva Constitución sobre pensiones”, solicitado el 09.07.2024 [18:03] por <https://lupaconstitucional.malaespinacheck.cl/2022/08/19/que-dice-la-propuesta-de-nueva-constitucion-sobre-pensiones/>

de solidaridad, universalidad e integralidad asociados a este derecho. Se planteó la posibilidad de un sistema de reparto en lugar del individual, pero esta decisión hubiera sido tomada por ley. Sin embargo, esto pudo considerarse una ventaja de la propuesta. Al abrir la definición del sistema de seguridad social al Legislativo, se hubiera permitido una evolución y adaptación en función de las necesidades de la población. En resumen, no hay grandes discrepancias con la constitución anterior, aunque la intervención del legislativo podría transformar completamente el modelo, como la implementación de un sistema de reparto colectivo. No obstante, es evidente que el cambio en el papel del Estado ante el sistema, de ser subsidiario a ser garante y protector de los derechos, incluida la seguridad social, sería significativo.<sup>265</sup>

Al respecto, si uno se informa bien sobre la temática, queda más que claro sí, hay diferencias con la constitución vigente. En la Constitución del 80 el Estado solo vigilaba, porque quedaba en manos de privados. En la propuesta, se abría la posibilidad de que los fondos fueran administrados por el estado, y no sólo con aporte individual, sino también un fondo solidario, y también da la opción de elegir entre público o privado.

El derecho a la seguridad social, según lo establece el Consejo Constitucional 2023, se define en el Artículo 16 de la siguiente manera:

“28. El derecho a la seguridad social.

- a) El Estado garantiza el acceso a prestaciones básicas y uniformes, establecidas por la ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas, resguardando a las personas de las contingencias de vejez, discapacidad, muerte, enfermedad, embarazo, maternidad, paternidad, cesantía, accidentes y enfermedades laborales, sin perjuicio del establecimiento de otras contingencias o circunstancias fijadas en la ley. La ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.
- b) Cada persona tendrá propiedad sobre sus cotizaciones previsionales para la vejez y los ahorros generados por estas, y tendrá el derecho a elegir libremente la institución, estatal o privada, que los administre e invierta. En ningún caso podrán ser expropiados o apropiados por el Estado a través de mecanismo alguno.
- c) El Estado regulará y supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social, de conformidad con la ley.
- d) Las leyes que regulen el ejercicio de este derecho serán de quorum calificado.”<sup>266</sup>

---

<sup>265</sup> cf. Alday, „Qué dice la propuesta de nueva Constitución sobre pensiones”, <https://lupaconstitucional.malaespinache.cl/2022/08/19/que-dice-la-propuesta-de-nueva-constitucion-sobre-pensiones/>

<sup>266</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, N° 28.

La única diferencia entre la versión del Consejo Constitucional y la Comisión Experta y la del Consejo Constitucional es el párrafo “b”, que es un poco diferente en el trabajo de la Comisión Experta, el resto es completamente idéntico. Este párrafo dice “b) Los recursos con que se financie la seguridad social solo podrán destinarse al financiamiento y administración de sus prestaciones.”<sup>267</sup>

Según María José Azócar, investigadora de la Fundación Sol, la libertad de elección es una ilusión que encubre una libertad que carece de significado. Azócar argumenta que la libertad de elección en el sistema de pensiones de Chile no es genuina, señalando tres factores importantes: la alta tasa de empleo informal, las escasas pensiones proporcionadas por el sistema privado y el enriquecimiento de las AFP gracias a este modelo.<sup>268</sup>

“La única forma de mejorar las pensiones es introduciendo solidaridad dual al sistema; una solidaridad entre generaciones y una solidaridad al interior de una generación”<sup>269</sup>, menciona la investigadora. Azócar advierte, sin embargo, que la propuesta de una nueva Constitución refuerza el sistema existente y restringe la solidaridad. Su conclusión es:

“El texto constitucional tal cual está redactado, deja poco espacio para implementar esta lógica de solidaridad dual al legitimar la participación de empresas privadas orientadas a la obtención del lucro.”<sup>270</sup>

Los opositores argumentan que la propuesta socava la configuración de un Estado Social de Derecho y consolida el modelo establecido durante la dictadura por lo que este aspecto tal cual como el anterior desempeña un tema controvertido dentro del proceso constituyente.

### 5.3. La educación

El sistema educativo escolar chileno atraviesa una crisis profunda debido a los niveles de desigualdad presentes en su interior. La privatización ha dado lugar a la proliferación de diversos tipos de instituciones educativas privadas, sin establecer mecanismos adecuados para asegurar un financiamiento equitativo a las instituciones públicas. Como consecuencia, los estudiantes de bajos recursos, concentrados en escuelas públicas desfavorecidas, carecen de las mismas oportunidades educativas que aquellos en instituciones privadas financiadas. Esto ha generado brechas significativas de desigualdad en los resultados educativos, siendo las escuelas

---

<sup>267</sup> Anteproyecto Comisión Experta 2023, Artículo 16, N° 27, b).

<sup>268</sup> cf. Fundación Sol: „Propuesta Constitucional: Lo que esconde la “libertad de elección” en Salud y Pensiones”, solicitado el 09.07.2024 [18:08] por <https://fundacionsol.cl/blog/actualidad-13/post/propuesta-constitucional-lo-que-esconde-la-libertad-de-eleccion-en-salud-y-pensiones-7426>

<sup>269</sup> ibid.

<sup>270</sup> ibid.

públicas las más afectadas. En resumen, el sistema educativo chileno presenta serias deficiencias relacionadas con la privatización, lo que conduce a la segregación de los estudiantes según su situación socioeconómica y a la exclusión de aquellos de bajos recursos, existiendo también en este sector, la ilusión de libre elección.<sup>271</sup>

Por último, se plantea el debate sobre los derechos establecidos en la Constitución de 1980, específicamente en su Artículo 19, N°10 que consagra:

"10. El derecho a la educación.

El Estado promoverá la educación parvularia.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población. En el caso de la educación media este sistema, en conformidad a la ley, se extenderá hasta cumplir los 21 años de edad.”<sup>272</sup>

El debate se trata de si el derecho a la educación en el caso de Chile realmente puede ser considerado un derecho social, dado que históricamente han carecido de la efectiva protección a través del recurso de amparo. El anteproyecto de la Comisión Experta y la versión del Consejo Constitucional de 2023 también adoptan mayoritariamente la misma redacción, sin agregar ninguna ampliación específica. Solo se añade que el Estado tiene el deber de fomentar la educación preescolar, y para ello establecerá y coordinará un sistema gratuito desde la sala cuna menor, garantizando el acceso a este nivel y sus siguientes etapas. La diferencia entre la Constitución vigente y las dos versiones de 2023 entonces es que no solo la educación básica y la media sino también la educación parvularia deben ser financiadas y coordinadas por el Estado para llegar a tener un sistema gratuito para asegurar el acceso universal, tanto en instituciones estatales como privadas.

La única diferencia es la formulación en la versión de la Propuesta Convención 2022. En el Artículo 35 dice:

„1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación es un deber primordial e ineludible del Estado.

4. La educación se rige por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género, pluralismo y

---

<sup>271</sup> cf. Cavieres Fernández, Eduardo: „La calidad de la educación como parte del problema. Educación escolar y desigualdad en Chile”, en: Revista Brasileira de Educação, Vol. 19, N° 59 (2014), p. 1033 – 1051, aquí p. 1035.

<sup>272</sup> Constitución vigente 1980, Artículo 19, N° 10.



los demás principios consagrados en esta Constitución. Tiene un carácter no sexista y se desarrolla de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística.

7. La educación es de acceso universal en todos sus niveles y obligatoria desde el nivel básico hasta la educación media inclusive.”<sup>273</sup>

Además, en el séptimo inciso del artículo 36 se menciona específicamente la función de la educación pública y estatal, indicando la importancia de un estado más involucrado y coordinador en el establecimiento de un sistema de educación pública:

“7. La educación pública constituye el eje estratégico del Sistema Nacional de Educación; su ampliación y fortalecimiento es un deber primordial del Estado, para lo cual articulará, gestionará y financiará un Sistema de Educación Pública de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas.”<sup>274</sup>

También se añade el papel que le corresponde al Estado de financiar este sistema:

“8. El Estado debe financiar este Sistema de forma permanente, directa, pertinente y suficiente a través de aportes basales, a fin de cumplir plena y equitativamente con los fines y principios de la educación.”<sup>275</sup>

El académico de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile y especialista en educación, Jesús Redondo, hace referencia a lo que percibe como un cambio fundamental en el enfoque educativo:

“Hay muchos cambios respecto a la educación. Deja de ser un mero servicio público privatizado y se convierte en un auténtico derecho social. El Estado —por fin— asume sus obligaciones con el derecho a la educación. Con ello, cambia la concepción de la educación: sus fines son la construcción del bien común y la justicia social, el respeto de los derechos humanos, de la naturaleza, la conciencia ecológica, la convivencia democrática de los pueblos, la prevención de la violencia y discriminación, como también la adquisición de conocimientos, pensamiento crítico y desarrollo integral de las personas en todas sus dimensiones. Es un cambio epistemológico de un derecho a un servicio individual que puede proveer el mercado o la billetera propia, hacia un derecho social para construir el bien común.”<sup>276</sup>

---

<sup>273</sup> *ibid.*, Artículo 35, N° 1,4 y 7.

<sup>274</sup> Propuesta Convención Constitucional 2022, Artículo 36, N° 7.

<sup>275</sup> *ibid.*, Artículo 36, N° 8.

<sup>276</sup> Moreno Soza, Victor Hugo: „Derecho a la educación y fortalecimiento de la educación pública y estatal se consagran en la nueva Constitución”, solicitado el 09.07.2024 [18:22] por <https://uchile.cl/noticias/186396/derecho-a-la-educacion-se-consagra-en-la-nueva-constitucion>

Los aspectos fundamentales de la educación pública no deberían centrarse únicamente en la cantidad de estudiantes ni en el financiamiento basado en la asistencia diaria a la escuela. Más bien, se debería garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o territoriales. Para lograr esto, es crucial determinar de manera sólida cuánto cuesta formar a un estudiante y, a partir de ese conocimiento, diseñar un nuevo modelo de financiamiento básico. Este modelo podría complementarse con otros mecanismos de financiamiento variables, con el fin de reducir al mínimo las desigualdades de origen del estudiante. Se busca así crear un sistema de financiamiento adaptable a las necesidades educativas de la población estudiantil y que sea pertinente tanto para los costos fijos como variables de las instituciones educativas. Este enfoque debe estar siempre orientado hacia parámetros de calidad que permitan la continuidad de los estudios y un futuro desempeño laboral satisfactorio.<sup>277</sup>

En cuanto a la educación superior, existen grandes diferencias en los distintos textos constitucionales. Por ejemplo, en la Constitución vigente y en el anteproyecto de la Comisión Experta de 2023, este aspecto no se menciona en absoluto.

El artículo 37 de la Convención 2022 sí, aborda específicamente la operación y progreso de la educación superior, introduciendo una novedad: la inclusión en la Constitución del principio de gratuidad para los estudiantes de universidades públicas y aquellas privadas que sean designadas por la legislación correspondiente. Lo que más se aborda es la definición de lo que se considera como sistema de educación superior y quiénes son sus integrantes. Por último, se añade otro apartado que refuerza el concepto de educación pública estatal:

“1. El Sistema de Educación Superior estará conformado por las universidades, los institutos profesionales, los centros de formación técnica, las academias creadas o reconocidas por el Estado y las escuelas de formación de las policías y las Fuerzas Armadas. Estas instituciones consideraran las necesidades comunales, regionales y nacionales. Tienen prohibida toda forma de lucro.

3. Las instituciones de educación superior del Estado forman parte del Sistema de Educación Pública y su financiamiento se sujetará a lo dispuesto por esta Constitución, debiendo garantizar el cumplimiento íntegro de sus funciones de docencia, investigación y colaboración con la sociedad.

---

<sup>277</sup> cf. Donoso Díaz, Sebastián: „¿Por qué es indispensable cambiar el modelo de financiamiento de la educación escolar pública?“, solicitado el 09.07.2024 [18:26] por <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/06/27/por-que-es-indispensable-cambiar-el-modelo-de-financiamiento-de-la-educacion-escolar-publica/>

5. El Estado velará por el acceso a la educación superior de todas las personas que cumplan los requisitos establecidos por la ley. El ingreso, permanencia y promoción de quienes estudien en la educación superior se regirá por los principios de equidad e inclusión, con particular atención a los grupos históricamente excluidos y de especial protección, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación.
6. Los estudios de educación superior conducentes a títulos y grados académicos iniciales serán gratuitos en las instituciones públicas y en aquellas privadas que determine la ley.”<sup>278</sup>

En comparación con esto, el Consejo Constitucional 2023 comenta lo siguiente en Artículo 16:

- “f. Se asignarán recursos públicos a instituciones estatales y privadas, según criterios de razonabilidad, calidad y no discriminación arbitraria. En ningún caso dicha asignación podrá condicionar la libertad de enseñanza.
- g. La ley contemplará mecanismos que aseguren la no discriminación arbitraria en el acceso y el financiamiento de los estudiantes a la educación superior.
- j. El Estado proveerá educación pública, pluralista y de calidad, a través de establecimientos propios en todos los niveles. El Estado garantizará el financiamiento de sus establecimientos de educación parvularia, básica y media. En cualquier caso, la ley podrá entregar financiamiento a sus instituciones de educación superior.”<sup>279</sup>

En esta temática ya se ve muy claramente que en la versión de 2022 se pone más el foco en la posibilidad de la gratuidad y calidad de la enseñanza en todas las etapas, mientras en la versión de 2023 sólo se puede contribuir a la financiación en la educación superior, lo que en ningún caso representa una base jurídica vinculante.

En resumen, se considera que la creación de una nueva constitución en una democracia masiva, en reemplazo de la impuesta por la dictadura, representa una oportunidad sin precedentes para la sociedad chilena. Especialmente en el ámbito educativo, dado que la movilización social que llevó a este cambio es una continuación directa del movimiento estudiantil sostenido de las últimas décadas. Es ampliamente entendido que una nueva constitución no solucionará de forma inmediata los problemas y limitaciones de la educación en Chile. No obstante, permitirá crear un marco normativo e institucional más alineado con los principios de justicia, no discriminación, formación integral y aprendizaje continuo a lo largo de la vida.<sup>280</sup>

---

<sup>278</sup> Propuesta Convención Constitucional 2022, Artículo 37, N° 1,3,5 y 6.

<sup>279</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, N° 23, f), g) y j).

<sup>280</sup> cf. Bellei, Cristián: „El Derecho a la Educación en la nueva Constitución Chilena”, solicitado el 09.07.2024 [18:28] por <https://www.ciperchile.cl/2020/09/27/el-derecho-a-la-educacion-en-la-nueva-constitucion-chilena/>

## 5.4. El sistema de salud

La salud figura como una de las demandas más apremiantes para los ciudadanos, al lado de las pensiones y la educación, elementos clave en la construcción de un Estado que aspire a nivelar las oportunidades entre sus habitantes mediante servicios de calidad, equitativos y libres de discriminación socioeconómica. Este aspecto es uno de los motores detrás del proceso de cambio constitucional: abrir camino hacia un sistema en el que la capacidad financiera no sea un factor determinante para acceder a una atención digna y eficiente.<sup>281</sup>

En ocasiones anteriores, los legisladores han llegado a acuerdos para mejorar ciertos aspectos de las regulaciones sociales. Por ejemplo, durante el mandato de Ricardo Lagos, abogado, economista y político chileno, en 2005, se incrementó el financiamiento para el sistema de salud pública, mientras que Bachelet logró una reforma que fortaleció el financiamiento público para una parte del sistema de seguridad social. A pesar de haber logrado algunos avances, como la reducción de las tasas de mortalidad, todavía queda mucho por hacer para abordar soluciones estructurales. Los tiempos de espera en el sistema público de salud son excesivamente largos, los costos de los medicamentos son muy altos y persiste una profunda disparidad en el acceso a los servicios de salud público o privado. En países donde el sistema de salud es universal y garantizado para todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica, esta realidad no se conoce.<sup>282</sup>

En general, el sistema de atención médica en Chile, con dos diferentes sistemas, muestra una gran disparidad. La mayoría, el 75% de la población, está cubierta por el seguro público de salud llamado Fonasa (Fondo Nacional de Salud), mientras que solo el 18% puede costear seguros privados en las ISAPRES (Instituciones de salud previsional), dirigidas a personas con ingresos más altos. El resto carece de seguro o recurre a otros esquemas. Además, el sistema de salud requiere una mayor inversión. En 2019, el gobierno chileno gastó alrededor de 1.281 dólares por persona, mucho menos que otros países de la OECD (Organisation for Economic Cooperation and Development) como Nueva Zelanda, Irlanda y España. Los tribunales permiten que las personas demanden a las ISAPRES si suben los precios de los seguros de salud sin avisar. Esto ha ayudado más que nada a las personas con dinero, lo que afecta a todos, ya que los costos judiciales los pagan entre todos.<sup>283</sup>

---

<sup>281</sup> cf. Ávila Cárdenas, Mauricio: „El derecho a la salud en la propuesta constitucional: ¿cumple con el marco de un nuevo Estado Social o seguirá todo igual?“, solicitado el 09.07.2024 [18:31] por <https://www.ciperchile.cl/2023/12/09/el-derecho-a-la-salud-en-la-propuesta-constitucional-cumple-con-el-marco-de-un-nuevo-estado-social-o-seguira-todo-igual/>

<sup>282</sup> cf. Dixon, Rosalind / Verdugo, Sergio, „Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile“, p. 39.

<sup>283</sup> cf. *ibid.*, p. 40s.

Para empezar el análisis de este subcapítulo, en el Artículo 19 de la Constitución vigente está escrito:

“9. El derecho a la protección de la salud.

El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo.

Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas y privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias.

Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado.”<sup>284</sup>

En los documentos oficiales de la Comisión Ortúzar, Jaime Guzmán planteó una cuestión esencial que sienta las bases para el análisis que se presenta en esta ocasión:

“¿Tiene toda persona derecho a que los mecanismos que el hombre ha descubierto para proteger la salud, para rehabilitarla, reafirmarla, etcétera, les sean conferidos en forma gratuita? ¿O eso depende de la capacidad económica del interesado?”<sup>285</sup>

En las reuniones de la comisión, la pregunta fue planteada junto con otras reflexiones, sin embargo, no se logró obtener una respuesta clara en las acaloradas discusiones que tuvieron lugar dentro de la comisión sobre este asunto. Esta falta de definición ha dado lugar a ambigüedades en la protección de este derecho.<sup>286</sup>

Con poca diferencia, el artículo 16, numeral 22, del Consejo Constitucional 2023 aborda el tema de la salud de la siguiente manera: “22. El derecho a la protección de la salud integral.”<sup>287</sup>

Después, en la letra b, especifica que:

“[...] es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales y privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea este estatal o privado.”<sup>288</sup>

---

<sup>284</sup> Constitución vigente 1980, Artículo 19, N° 9.

<sup>285</sup> República de Chile, Actas oficiales de la Comisión Constituyente Sesión 190a, celebrada en miércoles 17 de marzo de 1976, p. 12, solicitado el 21.08.2024 [18:30] por <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3592/2/sesión%20190.pdf>

<sup>286</sup> cf. Allard Soto, Raúl et al.: „El derecho a la salud y su (des)protección en el estado subsidiario”, en: Estudios Constitucionales, Año 14, N° 1 (2016), p. 95 – 138, aquí p. 97.

Nota: Raúl Allard Soto, Mônia Clarissa Hennig Leal y Liliana Galdámez Zelada analizaron las Actas Oficiales de la Comisión Constituyente, específicamente las sesiones 190, 192, 193 y 194, donde se abordó una parte significativa del debate sobre el derecho a la salud, y no encontraron ninguna referencia a dicho tema.

<sup>287</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, N° 22.

<sup>288</sup> *ibid.*, Artículo 16, N° 22, b).

Y, además:

“c. La ley establecerá un plan de salud universal, sin discriminación por edad, sexo o preexistencia médica, el cual será ofrecido por instituciones estatales y privadas”<sup>289</sup>, y que “el Estado deberá sostener y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad”.<sup>290</sup>

Durante una entrevista, el académico de la Universidad de Valparaíso, Luis Villavicencio, señaló que simplemente enunciar el concepto de Estado Social de Derecho, como se hace en el proyecto, no es suficiente si la redacción del texto no lo convierte en algo práctico. Villavicencio afirma:

“[que] en materia de salud, por ejemplo, la contradicción es muy evidente. Primero se reconoce la obligación de que el Estado implemente un plan básico de salud universal, lo cual es coherente con el derecho comparado. Perfecto, ahí no hay problema. Sin embargo, acto seguido, se asegura la libertad de elegir el plan de salud por un ente privado o uno público. Esto constituye un conflicto normativo en el propio enunciado constitucional, porque impide constitucionalmente que se ejerza ese derecho inicial, y quien diga lo contrario sencillamente está mintiendo, porque esto es una cuestión de técnica jurídica, no es una cuestión ideológica. Al asegurar constitucionalmente el derecho a elegir, se hace imposible que se establezca un seguro universal con cargo a cotizaciones obligatorias, como sucede en todos los países del mundo donde hay un mínimo sanitario universal.”<sup>291</sup>

Sin embargo, la contradicción mencionada es rebatida por la comisionada experta, Catalina Salem, designada en representación de Renovación Nacional, un partido político chileno conservador. Según ella, por el contrario, la legislación parte del principio de que el derecho a la salud, al ser considerado un derecho social, debe ser respetado tanto por el Estado como por entidades privadas. Por lo tanto, el plan de salud universal debe estar disponible tanto en instituciones públicas como privadas, asegurando así la libertad de elección. Aunque es posible que haya otros planes con coberturas más amplias o seguros adicionales, la propuesta de la nueva Constitución exige al legislador crear un plan que garantice una cobertura suficiente en ambos sistemas, tanto público como privado, para asegurar la protección de la salud <sup>292</sup>:

---

<sup>289</sup> *ibid.*, Artículo 16, N° 22, c).

<sup>290</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16 N° 22, d).

<sup>291</sup> Ávila Cárdenas, „ El derecho a la salud en la propuesta constitucional: ¿cumple con el marco de un nuevo Estado Social o seguirá todo igual?”, <https://www.ciperchile.cl/2023/12/09/el-derecho-a-la-salud-en-la-propuesta-constitucional-cumple-con-el-marco-de-un-nuevo-estado-social-o-seguira-todo-igual/>

<sup>292</sup> *cf. ibid.*

“b) Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley.”<sup>293</sup>

En comparación con los textos constitucionales anteriores, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022 afirma en el Capítulo II (Derechos fundamentales y garantías), Artículo 44, en cuanto al sistema de salud:

“3. El estado debe proveer las condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel posible de la salud, considerando en todas sus decisiones el impacto de las determinantes sociales y ambientales sobre la salud de la población.

4. Corresponde exclusivamente al Estado la función de rectoría del sistema de salud, incluyendo la regulación, supervisión y fiscalización de las instituciones públicas y privadas.

5. El Sistema Nacional de Salud es de carácter universal, público e integrado. Se rige por los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, pertinencia territorial, desconcentración, eficacia, calidad, oportunidad, enfoque de género, progresividad y no discriminación.

8. Es deber del Estado velar por el fortalecimiento y desarrollo de las instituciones públicas de salud.

9. El Sistema Nacional de Salud es financiado a través de las rentas generales de la nación. Adicionalmente, la ley podrá establecer cotizaciones obligatorias a empleadoras, empleadores, trabajadoras y trabajadores con el solo objeto de aportar solidariamente al financiamiento de este sistema. La ley determinará el órgano público encargado de la administración del conjunto de los fondos de este sistema.”<sup>294</sup>

En este subtema del análisis, queda claro que sólo la versión 2022 hace más hincapié en la influencia del Estado y el principio de solidaridad. Según esta versión, todos deberían contribuir económicamente a este aspecto del Estado del bienestar, entre otros. Sin embargo, esta evolución y las tensiones han llevado a configurar un modelo que no se corresponde estrictamente con el Estado subsidiario, pero que tampoco se identifica con el Estado social.

La Constitución chilena de 1980 presenta una clara falta de equilibrio entre los derechos sociales de la población, por otro, inclinándose notoriamente hacia la parte de la sociedad con más recursos económicos, lo que requiere una corrección urgente, más de veinticinco años después del inicio del proceso de transición hacia la democracia. El Estado subsidiario está

---

<sup>293</sup> Anteproyecto Comisión Experta 2023, Artículo 16, N° 21, b).

<sup>294</sup> Propuesta Convención Constitucional 2022, Artículo 44, N° 3,4,5,8 y 9.

arraigado en el individualismo, tanto en el reconocimiento como en la garantía del derecho a la salud, donde el Estado asume lo que no resulta atractivo o rentable para el sector privado. En Chile, se intentó introducir el principio de solidaridad durante la elaboración del Plan Auge con el fondo de compensación solidaria; sin embargo, esta iniciativa no avanzó en el proceso legislativo, por lo que se busca una mayor integración en la nueva Constitución. En este contexto, es fundamental señalar que se deben regular y consagrar en la Constitución aspectos como la creación de un sistema universal para proteger el derecho a la salud y la aplicación de criterios interpretativos esenciales para garantizar la efectividad y sostenibilidad del Estado social.<sup>295</sup>

## 5.5. El derecho a la vivienda

El derecho humano a una vivienda adecuada implica tener un lugar para residir con seguridad, tranquilidad y dignidad. Es importante destacar que este derecho no debe ser reducido a la mera posesión de un techo o tratado como una mercancía. Más bien, se trata de un derecho de tenencia, que va más allá de la simple adquisición de una propiedad. Además, la vivienda adecuada es vista como una puerta de entrada a otros derechos fundamentales. Por otro lado, en Chile, el concepto de vivienda se enfoca en la propiedad de un bien material. La política habitacional chilena está orientada a promover un mercado de propietarios, sin considerar otras alternativas habitacionales. A pesar de estas diferencias en perspectiva, la política habitacional en Chile contribuye indirectamente a la idea del derecho a la vivienda al proporcionar un mecanismo financiero que facilita el acceso a una vivienda, centrando su atención en el aspecto de la accesibilidad.<sup>296</sup>

Sin embargo, en Chile, la Constitución vigente no menciona expresamente el derecho a una vivienda adecuada. En 1971, Chile firmó y ratificó en 1989 el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que es el tratado internacional más importante para reconocer el derecho humano a una vivienda adecuada. Sin embargo, hasta la fecha, Chile no ha ratificado explícitamente este derecho fundamental. Hay que destacar que Chile es uno de los pocos países de América Latina que no ha incorporado el derecho humano a una vivienda adecuada en su Constitución Política. Tampoco se considera un enfoque de derechos humanos en la formulación de la política habitacional, sus programas y proyectos. Aunque el derecho de

---

<sup>295</sup> cf. Allard Soto, Raúl et al., „El derecho a la salud y su (des)protección en el estado subsidiario”, p. 132s.

<sup>296</sup> cf. Sugranyes, Ana / Jiménez Cavieres, Fernando: „El derecho humano a una vivienda adecuada en Chile”, en: Rodríguez, Alfredo et al. (ed.), Con subsidio sin derecho. La situación del derecho a una vivienda adecuada en Chile, Santiago de Chile: Ediciones SUR 2015, p. 17 – 44, aquí p. 36s.



una vivienda sí, forma parte de las leyes chilenas, el artículo 5, inciso 2° de la Constitución vigente establece la obligación del Estado de respetar y fomentar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales que Chile ha ratificado, en la práctica, estas omisiones se traducen, entre otras cosas, en la falta de mecanismos e instrumentos que permitan a las personas afectadas buscar justicia para hacer valer este derecho humano.<sup>297</sup>

La Convención Constitucional de 2022 propuso en el Capítulo II (Derechos fundamentales y garantías), artículo 51, en cuanto al derecho a la vivienda:

“3. La ley establecerá un sistema nacional a través del cual se elaborarán, coordinarán y ejecutarán políticas y programas destinados a atender sus necesidades de trabajo, educación, vivienda, salud y cuidado [...]”<sup>298</sup>

Además, se anotó en artículo 51 de la Propuesta Convención 2022:

“1. Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria.

2. El Estado tomará las medidas necesarias para asegurar su goce universal y oportuno, contemplando, a lo menos, la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario, para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la asequibilidad, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas, conforme a la ley.

3. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará particularmente en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos de especial protección.

5. El Estado garantiza la disponibilidad del suelo necesario para la provisión de vivienda digna y adecuada. Administra un Sistema Integrado de Suelos Públicos con facultades de priorización de uso, de gestión y disposición de terrenos fiscales para fines de interés social, y de adquisición de terrenos privados, conforme a la ley. Asimismo, establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo y vivienda que vaya en desmedro del interés público, de conformidad con la ley.”<sup>299</sup>

---

<sup>297</sup> cf. Sugranyes, Ana / Jiménez Cavieles, Fernando, „El derecho humano a una vivienda adecuada en Chile”, p. 36.

<sup>298</sup> Propuesta Convención Constitucional 2022, Artículo 28, N° 3.

<sup>299</sup> *ibid.*, Artículo 51, N° 1,2,3 y 5.

Aquí se puede hacer un breve resumen intermedio, señalando que ya existe una diferencia considerable entre la constitución vigente, donde esto ni siquiera se menciona, y la Propuesta 2022, donde esto ya es un punto de gran énfasis.

En el Anteproyecto de la Comisión Experta 2023, Artículo 16, Nr. 28, se trata de lo siguiente:

“28. El derecho a la vivienda adecuada.

a) El Estado promoverá, a través de instituciones públicas y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad a la ley.

b) El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.”<sup>300</sup>

Mientras en la versión de la Propuesta del Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, Nrº 29, se propone eso:

“29. El derecho a la vivienda adecuada.

a) El Estado promoverá, a través de instituciones estatales y privadas, acciones tendientes a la satisfacción progresiva de este derecho, con preferencia de acceso a la vivienda propia, de conformidad con la ley.

b) El Estado adoptará medidas orientadas a generar un acceso equitativo a servicios básicos, bienes y espacios públicos, una movilidad segura y sustentable, conectividad y seguridad vial.

c) El inmueble destinado a la vivienda principal del propietario, sea que la habite solo o con su familia, en su caso, estará exento de toda contribución e impuesto territorial.

Las excepciones legales a esta exención solo podrán fundarse, en forma conjunta, en el alto avalúo fiscal de la vivienda principal y los ingresos del contribuyente y de su familia.”<sup>301</sup>

Finalmente, en contraste con la Constitución vigente, el artículo 132 - ubicado en el Capítulo VIII, referente al Gobierno y Administración Regional y Local- indica que:

“[l]os gobiernos regionales tienen entre sus funciones la promoción del desarrollo, inversiones y conectividades de su respectiva región, la prestación de los servicios públicos de su dependencia, orientar el desarrollo territorial de la región, de fomento de

---

<sup>300</sup> Anteproyecto Comisión Experta, Artikel 16, N° 28.

<sup>301</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 16, N° 29.

la participación y de las actividades productivas, el turismo, infraestructura, vivienda y las demás que determine la Constitución y la ley institucional.”<sup>302</sup>

La inclusión de este tema en la Constitución ha sido motivo de discusión en ambos procesos, tanto en la Convención como en el Consejo. En el primer caso, se criticó la falta de claridad en cuanto a la propiedad de la vivienda; en esta segunda instancia, el órgano redactor, con una mayoría de derecha, decidió que la garantía de este derecho se realizará "con preferencia de acceso a la vivienda propia. La propuesta de nueva Constitución que se votó en diciembre 2023 incluyó cinco derechos sociales: salud, educación, seguridad social, agua y saneamiento, y vivienda. La vivienda es el único de estos derechos que no está mencionado en la Constitución actual. La nueva propuesta, redactada por la Convención y luego revisada por el Consejo Constitucional, establece que el Estado debe trabajar para garantizar progresivamente el derecho a la vivienda, con preferencia hacia la propiedad de vivienda. Aunque algunos expertos ven esto como un avance, otros advierten que puede tener problemas, especialmente al priorizar la propiedad de vivienda sobre otras formas de acceso, como el alquiler.”<sup>303</sup>

La inclusión del derecho a la vivienda en la propuesta constitucional ha sido recibida de manera positiva por algunos, quienes consideran que está alineada con estándares internacionales. Sin embargo, hay críticas respecto a la falta de una definición clara del derecho y al énfasis en políticas públicas que favorezcan la provisión privada de viviendas, lo que refleja cierta desconfianza en el papel del Estado en este ámbito. Por otro lado, hay quienes cuestionan la viabilidad de garantizar la propiedad de la vivienda, dada la gran cantidad de viviendas deficitarias en el país. Además, se señala que la inclusión del derecho a la vivienda podría crear expectativas poco realistas, especialmente al hacer referencia a una preferencia por la vivienda propia, considerando el alto déficit habitacional en Chile.”<sup>304</sup>

Aunque aún no se haya alcanzado el objetivo de encontrar una solución satisfactoria, el camino hacia ello se está avanzando constantemente. Sin duda, sería un gran paso para el país abordar la vivienda en la nueva Constitución, aunque aún queda por definir concretamente la expresión de este derecho social.

---

<sup>302</sup> Propuesta Consejo Constitucional 2023, Artículo 132, N° 1.

<sup>303</sup> cf. Quiñones, Nicolás: „¿Qué significa incluir como un derecho social la vivienda propia? Los efectos de esta norma en la propuesta de nueva Constitución”, solicitado el 09.07.2024 [18:36] por <https://www.latercera.com/politica/noticia/que-significa-incluir-como-un-derecho-social-la-vivienda-propia-los-efectos-de-esta-norma-en-la-propuesta-de-nueva-constitucion/LUYO4W23HJD4JF6HODMBNX5ML4/#>

<sup>304</sup> cf. ibid.

## 6. Conclusiones

Todo lo que tenemos por el momento son masas de interpretaciones y análisis sobre el avance del proceso constituyente en Chile. Hasta ahora se puede concluir que es un sube y baja y que aún queda mucho por avanzar en el camino hacia una nueva constitución.

Esto se debe a que aún está en vigor la Constitución promulgada durante la dictadura cívico-militar de Pinochet en 1980, junto con todas las problemáticas políticas y sociales que generan problemas dentro de la sociedad. Entre ellas se incluye una crítica fundamental a la constitución vigente en Chile que se centra en su génesis, marcada por un plebiscito de 1980, bajo el régimen militar de Pinochet, que no reflejaba la voluntad democrática del pueblo, ni se garantizaban las condiciones para que fuera una votación legalmente correcta. Se cuestiona la legitimidad del poder constituyente, ya que nunca emanó de una participación auténtica de la ciudadanía. Además, la constitución refleja un arraigado neoliberalismo impuesto durante la dictadura, promoviendo la privatización y la desigualdad económica, apoyado por el grupo de economistas chilenos educados en la Universidad de Chicago, denominados “Chicago Boys”, quienes implementaron una serie de medidas económicas neoliberales, denominado “El Ladrillo”, inspirados en el economista de EE.UU. Milton Friedman. Este contexto histórico ha desencadenado una movilización social, como el Estallido Social de 2019, que demanda un cambio constitucional para reflejar los intereses del pueblo.

En relación con eso se puede afirmar con seguridad que el Estallido Social de octubre de 2019 desencadenó una reacción que aún se siente en todo el país y seguirá sintiéndose mientras este tema no se resuelva satisfactoriamente para la población. Esto se debe a que en ese momento el malestar acumulado del Estado culminó en movimientos de protesta masivos que se extendieron desde Santiago hacia todo el país. El Estallido Social en Chile fue el resultado de tres décadas de tensiones acumuladas hacia el sistema económico y político (no fueron 30 pesos, fueron 30 años). La desigualdad socioeconómica, exacerbada por un modelo neoliberal impuesto durante la dictadura, generó una profunda crisis de legitimidad en las instituciones. La privatización de servicios básicos y la falta de acceso equitativo a ellos alimentaron la sensación de vulnerabilidad entre la población. El modelo de Estado subsidiario, con su limitada intervención estatal, profundizó la exclusión social. La desilusión y la falta de confianza en los partidos políticos y las instituciones, junto con su incapacidad para abordar las demandas sociales, alimentaron el descontento popular. En resumen, el Estallido Social reflejó el malestar arraigado en la población, producto de la desigualdad y la falta de representación política efectiva.

En octubre de 2019, Chile fue testigo de un masivo movimiento social que reflejó el malestar de varios sectores de la sociedad, llevando al gobierno a desplegar fuerzas de seguridad para controlar las protestas. Como respuesta, la clase política acordó el "Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución", que incluía un plebiscito para decidir sobre una posible modificación constitucional. A pesar de este acuerdo, el gobierno y la oposición no lograron abordar las demandas sociales más urgentes. La pandemia de COVID-19 alteró la agenda política y retrasó el proceso constituyente, evidenciando las tensiones existentes en la sociedad. A pesar de los intentos de algunos sectores de la derecha por resistir el cambio constitucional, el proceso hacia una nueva Constitución continuó, destacando la necesidad de reformas para garantizar una verdadera democracia y abordar las desigualdades sociales.

Así, Chile llegó al plebiscito inicial en octubre de 2020 en Chile, que marcó un hito en el proceso constituyente. En medio de una crisis política, social, sanitaria y económica, la opción "Apruebo" ganó con un 77.98% de los votos, dando luz verde para la elección de una Convención Constitucional. Esta Convención tendría la tarea de redactar una nueva Constitución, sometida luego a un plebiscito ratificatorio. La Convención Constitucional de 2022 se instaló en julio de 2021 con el desafío de redactar una propuesta constitucional en un plazo máximo de un año.

La propuesta final, compuesta por 388 artículos, fue entregada al presidente de la República el 4 de julio de 2022. Paralelamente, el cambio político se reflejó en la elección de Gabriel Boric como presidente, quien representaba un nuevo progresismo en Chile. Sin embargo, el gobierno de Boric enfrentó desafíos, especialmente la campaña de la derecha en contra de la nueva Constitución. A pesar de sus esfuerzos por modernizar el sistema político manteniendo el sistema capitalista, la propuesta de una nueva Constitución fue rechazada en el plebiscito de septiembre de 2022. Ante este resultado, Boric expresó su intención de iniciar un nuevo proceso constituyente, llegando a un acuerdo para elegir un nuevo "Consejo Constitucional" en mayo de 2023 y realizar otro plebiscito en diciembre del mismo año.

El plebiscito de septiembre de 2022 en Chile marcó otro hito político significativo, con una propuesta constitucional elaborada por la Convención Constitucional que el 4 de septiembre 2022 fue rechazada por el 62% de la población. El rechazo se atribuyó a varios factores, incluida la falta de comunicación efectiva por parte de la Convención, la influencia de los medios de comunicación conservadores que difundieron reconocidas noticias falsas, escándalos protagonizados por algunos miembros de la Convención, la intervención de sectores conservadores, el malestar de los partidos políticos tradicionales y el rechazo sociológico a la inclusión plurinacional e indígena en el texto constitucional. También hace falta hacer mención

de la falta de manejo político de la izquierda con amplia mayoría, excluyendo a la derecha de casi todo en la redacción.

En enero de 2023 se instaló una Comisión Experta para redactar un anteproyecto constitucional, seguido por la elección de un Consejo Constitucional en abril. Sin embargo, el proceso se vio afectado por el dominio de la derecha política, que se reflejó en el resultado del plebiscito de diciembre de 2023, donde el rechazo superó el 55% y con eso ganó otra vez. Falta agregar el dato, que las constituciones en el mundo, casi todas se han aprobado y que ahora Chile es el único país rechazando 2 propuestas.

Este resultado significó una derrota para la extrema y una victoria agri dulce para la izquierda. Es por la paradoja, que, en el segundo intento, los que no querían una nueva Constitución, la redactaron, y los que la votaron en contra, se quedaron con la que no querían. Las razones del rechazo incluyeron la naturaleza conservadora de la propuesta, el cansancio constitucional y la falta de acuerdo político.

En cuanto al análisis empírico de los diferentes textos constitucionales se puede concluir lo siguiente:

La demanda de la población chilena con respecto al agua se centra en la necesidad de garantizar un acceso justo y equitativo a este recurso, especialmente para el consumo humano y doméstico, así como para el saneamiento. Además, la población demanda una gestión más eficiente de los recursos hídricos que priorice las necesidades de la población sobre los intereses económicos de empresas privadas. La propuesta constitucional que mejor se alinea con estas demandas es la Propuesta Convención 2022. Esta propuesta reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento, establece el deber del Estado de garantizar este derecho para las actuales y futuras generaciones, alineado con el combate del cambio climático, y promueve la gestión comunitaria del agua potable y el saneamiento, especialmente en áreas rurales y extremas. Además, enfatiza la importancia de priorizar el consumo humano, doméstico y el saneamiento al otorgar y ejercer derechos de aprovechamiento del agua, lo que refleja las demandas de la población en cuanto a la protección y acceso equitativo al agua.

La población chilena demanda pensiones dignas para los jubilados debido a la insuficiencia de las actuales, gestionadas por las AFP. La Constitución vigente establece el derecho a la seguridad social, pero deja la implementación al legislador. La propuesta de la Convención Constitucional de 2022 otra vez es la que más establece el derecho a la seguridad social basado en principios de universalidad, solidaridad e igualdad. Contempla la creación de un sistema público de seguridad social que cubra diversas contingencias sociales como vejez, enfermedad y desempleo, garantizando acceso a prestaciones básicas a través de instituciones públicas o

privadas. Reconoce el derecho de cada persona a tener propiedad sobre sus cotizaciones previsionales, permitiendo la libre elección de la institución para su administración e inversión. Aunque criticada por algunos como una ilusión de libertad debido a la alta tasa de empleo informal y las escasas pensiones proporcionadas por el sistema privado, representa un avance hacia un sistema de pensiones más justo y solidario, con la necesidad de regular y supervisar adecuadamente el ejercicio del derecho a la seguridad social.

La demanda de la población en Chile con respecto al sistema educativo se centra en la necesidad de abordar las serias deficiencias causadas por la privatización, que ha generado brechas significativas de desigualdad en los resultados educativos. Existe una preocupación por la segregación de los estudiantes según su situación socioeconómica y la exclusión de aquellos de bajos recursos. En cuanto a los textos constitucionales, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022 es la que más se hace cargo con estas demandas. Esta propuesta reconoce el derecho a la educación como un deber primordial e ineludible del Estado, estableciendo principios como cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, entre otros. Se garantiza la educación de acceso universal y obligatoria en todos sus niveles, con un énfasis en fortalecer y ampliar la educación pública estatal. Además, se propone la gratuidad en la educación superior en instituciones públicas y privadas designadas por la legislación correspondiente. En contraste, otras versiones constitucionales, como la del Consejo Constitucional de 2023, muestran menos énfasis en la gratuidad de la educación en todas las etapas y se centran más en la asignación de recursos y mecanismos de financiamiento en la educación superior, lo que no garantiza una base jurídica vinculante para la gratuidad.

La demanda de la población chilena en cuanto al sistema de salud es la garantía de una atención digna, eficiente y equitativa, sin que la capacidad financiera sea un factor determinante para acceder a ella. Se busca un sistema que nivelé las oportunidades entre los ciudadanos, brindando servicios de calidad y libres de discriminación socioeconómica. En relación con los textos constitucionales, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022 cumple más con estas demandas. En esta propuesta, se enfatiza el papel del Estado en la rectoría del sistema de salud, estableciendo que es deber exclusivo del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, tanto a través de instituciones estatales como privadas. Además, se promueve un Sistema Nacional de Salud de carácter universal, público e integrado, financiado a través de las rentas generales de la nación, con la posibilidad de establecer cotizaciones obligatorias para contribuir solidariamente al financiamiento del sistema. Este enfoque refleja una orientación hacia un modelo más solidario y equitativo en el acceso a la salud, lo cual responde a la demanda de la

población de un sistema de salud que garantice una atención digna y eficiente para todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica.

La demanda de la población en Chile con respecto al derecho a una vivienda adecuada se centra en la necesidad de garantizar un lugar para residir con seguridad, tranquilidad y dignidad, así como en la importancia de no reducir este derecho a la mera posesión de un bien material o tratarlo como una mercancía. La población también busca que se reconozca este derecho como un aspecto fundamental para acceder a otros derechos básicos. En cuanto a los textos constitucionales, la propuesta de la Convención Constitucional de 2022 expresa más la solución a los problemas de población. Esta propuesta reconoce explícitamente el derecho a una vivienda digna y adecuada como un derecho fundamental. Se establecen medidas para garantizar su goce universal y oportuno, abordando aspectos como la habitabilidad, el acceso a servicios, la asequibilidad, la seguridad de la tenencia, entre otros. Además, se propone la participación activa del Estado en el diseño, construcción, rehabilitación y conservación de viviendas, así como la garantía de disponibilidad de suelo para la provisión de vivienda digna y adecuada.

Es innegable que, aunque en octubre de 2020 la mayoría de los chilenos expresó su apoyo para cambiar la Constitución, el primer intento, liderado por independientes y sectores de izquierda, fracasó en septiembre de 2022. En ese momento, un 62% votó "rechazo", cuestionando tanto el contenido del texto presentado como el desempeño de la convención que lo redactó. La derecha también sufrió una derrota similar en el plebiscito de diciembre de 2023, cuando su propuesta fue rechazada por un 55% de los votantes. Después del último plebiscito, el presidente Boric anunció que no habría otro proceso constitucional durante su mandato, sugiriendo en cambio centrarse en resolver otros problemas urgentes del país, como la seguridad pública y la economía. La consecuencia de este desarrollo reciente es que deja en incertidumbre el futuro de Chile y plantea dudas sobre cuándo y si se logrará una nueva constitución.

En general, viendo el proceso chileno en retrospectiva, y considerando que los sistemas neoliberales se han impuesto por la fuerza, cabe realizarse la siguiente pregunta: todo puede ser totalmente privatizado, sin acción del estado, incluso los derechos fundamentales como el acceso al agua, ¿la salud, la educación, la vivienda y las pensiones?



# Bibliografía

- Agüero, Felipe: „La Constitución y la Derecha”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 33 – 44.
- Allard Soto, Raúl et al.: „El derecho a la salud y su (des)protección en el estado subsidiario”, en: Estudios Constitucionales, Año 14, N° 1 (2016), p. 95 – 138.
- Anderson, Perry: „Balanço do neoliberalismo”, en: Sader, Emir / Gentili, Pablo (ed.), *Pós neoliberalismo: as políticas sociais e o Estado democrático*, Rio de Janeiro: Paz e Terra 1995, p. 9 – 23.
- Aste Leiva, Bruno: „Estallido social en Chile: la persistencia de la Constitución neoliberal como problema”, en: DPCE Online, Vol. 42, N° 1 (2020), p. 3 – 19.
- Astroza, Paulina: „El plebiscito constituyente en Chile”, en: Análisis del Real Instituto Elcano, N° 129 (2020), p. 1 – 7.
- Atria, Fernando: „Participación y alienación política: el problema constitucional”, en: Fuentes, Claudio (ed.), *En el nombre del pueblo. Debate sobre el cambio constitucional en Chile*, Santiago de Chile: Ediciones Böll Cono Sur 2010, p. 163 – 190.
- Avendaño, Octavio / Osorio Rauld, Nelson Alejandro: „Propuestas de cambio y debilidad institucional en Chile: De la revuelta social (2019) al inicio del funcionamiento de la Convención Constitucional (2021)”, en: Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos, N° 2 (2021), p. 7 – 18.
- Avendaño, Octavio / Escudero, María Cristina: „Estallido social, crisis política y solución constitucional en Chile. Lecciones a partir de los acontecimientos del 18 de octubre de 2019”, en: Al Ibrahim, Lama (ed.), *Ecuador Debate 109 - Revista Especializada en Ciencias Sociales*, Quito: Centro de Arte y Acción Popular (caap) 2020, p. 139 – 156.
- Avendaño, Octavio: „Estallido social en Chile: Los dilemas políticos desde octubre del 2019”, en: Política / Revista de Ciencia Política, Vol. 57, N° 2 (2019), p. 105 – 119.
- Baradit, Jorge: *La Dictadura: Historia secreta de Chile*, Santiago de Chile: Penguin Random House Grupo Editorial S.A. 2018.
- Baradit, Jorge: *Historia secreta de Chile*, Santiago de Chile: Penguin Random House Grupo Editorial S.A. 2015.
- Bassa Mercado, Jaime: *El Estado Constitucional de Derecho. Efectos sobre la Constitución vigente y los derechos sociales*, Santiago de Chile: LexisNexis 2008.
- Bassa Mercado, Jaime: „Notas para una teoría democrática del poder constituyente”, en:

- Nomos (Universidad de Viña Del Mar), N° 1 (2008), p. 41 – 70.
- Bravo Lira, Bernadino: „La Constitución de 1833”, en: Revista chilena de derecho, Vol. 10, N° 2 (1983), p. 317 – 329.
- Bravo Vargas, Viviana: „Neoliberalismo, protesta popular y transición en Chile, 1973-1989”, en: Política y Cultura, N° 37 (2012), p. 85 – 112.
- Busch Venthur, Tania: „El Concepto de Constitución y la Incomodidad Constitucional en Chile”, en: Global Jurist, Vol. 12, N° 2 (2012), p. 1 – 38.
- Cabrera Tapia, Roberto: „Chile ante el inicio del proceso constituyente”, en: Documento de Opinión, N° 20 (2020), p. 462 – 478.
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando: *El proceso constituyente chileno: de la esperanza al rechazo* (Serie Estudios jurídicos 393), México: Instituto de Investigaciones Jurídicas; Cámara de Diputados; LXV Legislatura 2023.
- Carrasco Delgado, Sergio: „Génesis de la Constitución Política de 1980”, en: Revista De Derecho Público, N° 29/30 (2016), p. 35 – 65.
- Cartes Silva, Javiera / González Paredes, Florencia: *Manipulación Lingüística en la campaña televisiva del Rechazo para el plebiscito de salida 2022* (Tesis Universidad de Chile 2023).
- Cavieres Fernández, Eduardo: „La calidad de la educación como parte del problema. Educación escolar y desigualdad en Chile”, en: Revista Brasileira de Educação, Vol. 19, N° 59 (2014), p. 1033 – 1051.
- Celume Byrne, Tatiana: „Reconocimiento legal del derecho humano al agua y sus implicancias en los principios que informan el Código de Aguas”, en: Revista de Derecho Ambiental, N° 18 (2022), p. 35 – 61.
- Chaparro N., Patricio / Cumplido C., Francisco: „El proceso de toma de decisiones en el contexto político militar-autoritario chileno. Estudio de dos casos”, en: Revista Mexicana de Sociología, Vol. 44, N° 2 (1982), p. 373 – 396.
- De la Cuadra, Fernando: „Reestructuración capitalista, equidad y consolidación democrática en Chile”, en: Polis Revista Latinoamericana, N° 4 (2003), p. 1 – 18.
- De la Peña, Alfonso: *Manual de Historia de Chile*, Santiago de Chile: Ediciones Occidente S.A. 1999.
- Díaz-Romero, Pamela et al.: „Presentación”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 7 – 10.

- Dixon, Rosalind / Verdugo, Sergio: „Los derechos sociales y la reforma constitucional en Chile: hacia una implementación híbrida, legislativa y judicial”, en: Estudios Públicos, N° 162 (2021), 31 – 73.
- Durán S., Gonzalo / Kremerman S., Marco: „Los Verdaderos Sueldos de Chile. Panorama Actual del Valor de la Fuerza del Trabajo Usando la ESI 2018”, en: Estudios de la Fundación SOL, Documentos de Trabajo del Área de Salarios y Desigualdad (2019), p. 1 – 22.
- Errázuriz, Luis Hernán: „Dictadura militar en Chile. Antecedentes del golpe estético cultural”, en: Latin American Research Review, Vol. 44, N° 2 (2009), p. 136 – 157.
- Fábrega, Jorge: „Ordenamiento Ideológico en la Convención Constitucional Chilena”, en: Revista de Ciencia Política, Vol. 42, N° 1 (2022), p. 127 – 151.
- Fuentes S., Carlos: „Elecciones en Chile: segmentar para ganar”, en: Análisis, N° 1 (2018), p. 1 – 7.
- Gaete Rojas, Sergio et al.: „Declaración de profesores de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile respecto de la convocatoria a plebiscito para ratificar la Constitución”, en: El Mercurio, Santiago, 24 de agosto de 1980, p. C.4.
- Gálvez Carrasco, Recaredo / Kremerman Strajilevic, Marco: *Pensiones bajo el mínimo: Los montos de las pensiones que paga el sistema de capitalización individual en Chile*, Documento de Trabajo del área de Seguridad Social – Estudios de la Fundación SOL, Santiago de Chile 2021.
- Garretón Merino, Manuel Antonio: „La crisis de la sociedad chilena, nueva constitución y proceso constituyente”, en: Anales De La Universidad De Chile, N° 10 (2016), p. 79 – 92.
- Guerrero-Valdebenito, Rosa María et al.: „El código de aguas del modelo neoliberal y conflictos sociales por agua en Chile: Relaciones, cambios y desafíos”, en: Agua y Territorio, N° 11 (2018), p. 97 – 108.
- Heiss, Claudia: „El proceso constituyente en Chile. Entre la utopía y una realidad cambiante”, en: Revista Nueva Sociedad, N° 305 (2023), p. 126 – 135.
- Heiss, Claudia: „Revuelta social y proceso constituyente en Chile”, en: Revista de Ciencias Sociales Ambos Mundos, N° 2 (2021), p. 69 – 78.
- Heiss, Claudia: „Chile: entre el Estallido Social y la pandemia”, en: Análisis Carolina, N° 18 (2020), p. 1 – 14.
- Heiss, Claudia: „¿Qué se juega en el plebiscito chileno del 25 de octubre? (Y cómo llegamos hasta aquí)”, en: Análisis Carolina, N° 50 (2020), p. 1 – 11.

- Heiss, Claudia: „La constitución de 1980 como obstáculo a una ciudadanía democrática en Chile”, en: Grez Toso, Sergio et al. (ed.), *Ciudadanías para la Democracia. Reflexiones desde la problemática constitucional y constituyente chilena del siglo XXI*, Santiago de Chile: Ariadna Ediciones 2018, p. 49 – 62.
- Huneus, Carlos: „La democracia semisoberana y la representación política tecnocrática”, en: Huneus, Carlos / Avendaño Pávez, Octavio (ed.), *El sistema político de Chile*, Santiago de Chile: LOM 2018, p. 19 – 56.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): *Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2019*, Santiago de Chile: INDH 2019.
- Jiménez-Yañez, César: „#Chiledespertó: causas del estallido social en Chile”, en: Revista Mexicana de Sociología, Vol. 82, N° 4 (2020), p. 949 – 957.
- Larraín, Sara: „El agua en Chile: entre los derechos humanos y las reglas del mercado”, en: Polis Revista Latinoamericana, N° 14 (2006), p. 1 – 20.
- Luna, Juan Pablo: „Una promesa llamada Gabriel Boric”, en: Revista Nueva Sociedad, N° 299 (2022), p. 44 – 56.
- Mayorga, Fernando: „Lo viejo y lo nuevo del progresismo. Representación política, modalidades organizativas y estrategias discursivas”, en: Annunziata, Rocío (ed.), *Los diversos rostros de la democracia en América Latina*, Buenos Aires: CLACSO 2023, p. 141 – 158.
- Mascareño, Aldo / Rozas, Juan: „El siglo constitucional: continuidades y rupturas”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 660 (2023), p. 1 – 38.
- Mascareño, Aldo et al.: „Apruebo y rechazo en septiembre 2022. Expectativas, decepciones y horizontes comunes para el nuevo proceso constitucional”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 639 (2023), p. 1 – 34.
- Meléndez, Carlos et al.: „Chile 2020: pandemia y plebiscito constitucional”, en: Revista de Ciencia Política, Vol. 41, N° 2 (2021), p. 263 – 290.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia: *Informe de Desarrollo Social 2018*, Santiago de Chile: Gobierno de Chile.
- Morales, Mauricio: „Elecciones y participación en Chile (1988-2017)”, en: Huneus, Carlos / Avendaño Pávez, Octavio (ed.), *El sistema político de Chile*, Santiago de Chile: LOM 2018, p. 225 – 258.
- Nash, Claudio: „Una nueva Constitución para Chile. Evaluación del borrador constitucional”, en: DPCE Online, Vol. 52, N° 2 (2022), p. 1169 – 1208.

- Ossa S., Juan Luis: „Crisis, revolución, reforma y continuidad: la tradición constitucional chilena y el proceso constituyente actual”, en: Puntos de Referencia (Centro de Estudios Públicos), N° 678 (2023), p. 1 – 17.
- Paredes, Juan Pablo / Valenzuela Fuentes, Katia: „¿No es la forma? La contribución político cultural de las luchas estudiantiles a la emergencia del largo octubre chileno”, en: Última Década, N° 54 (2020), p. 69 – 94.
- Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD): *Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile*, Santiago de Chile: Uqbar Editores 2017.
- Ptak, Ralf: „Die Ursprünge des Neoliberalismus”, en: Butterwegge, Christoph et al. (ed.), *Kritik des Neoliberalismus*, Wiesbaden: Springer VS 2007, p. 13 – 79.
- Reche Tello, Nuria: „Democracia paritaria y debates sobre la paridad en el proceso constitucional chileno: desafíos para el futuro”, en: IgualdadES, N° 7 (2022), p. 475 – 510.
- Rivera Bravo, Daniela: „Derecho humano al agua en Chile: legislación vigente, proyectos de reforma y jurisprudencia”, en: Guevara Gil, Armando et al. (ed.), *El derecho humano al agua, el derecho de las inversiones y el derecho Administrativo. Cuartas Jornadas de Derecho de Aguas*, Lima: Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica Departamento Académico de Derecho, Pontificia Universidad Católica del Perú 2017, p. 227 – 243.
- Rumié Rojo, Sebastián Andrés: „Chicago Boys en Chile: neoliberalismo, saber experto y el auge de una nueva tecnocracia”, en: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales (Universidad Nacional Autónoma de México) N° 235 (2019), p. 139 – 164.
- s. A. (autor no identificado): 2. „Discurso en Cerro Chacarillas, con ocasión del Día de la Juventud, el 9 de julio de 1977”, en: s. E. (editor no identificado.), *Nueva institucionalidad en Chile. Discursos de S.E. el Presidente de la República General de Ejército D. Augusto Pinochet Ugarte 1977*, Santiago de Chile: 1977, p. 12 – 15.
- Salazar, Gabriel: *La Porfía Constituyente*, Santiago de Chile: Ceibo Ediciones 2022.
- Santander Cepeda, Boris: „Chile, el Pacto Social en Cuarentena”, en: Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, Vol. 5, N° 15 (2020), p. 181 – 187.
- Santibáñez-Rodríguez, Pablo: „De la toma al cabildo: biografías del movimiento estudiantil (2006-2011) como recurso sociopolítico durante el estallido social en Chile (2019)”, en: HiSTOReLo, Vol. 14, N° 31 (2022), p. 165 – 197.
- Schneider, Alejandro M.: „Chile en la coyuntura actual”, en: Revista Foro, N° 108 (2022), p. 72 – 78.

- Sehnbruch, Kirsten / Donoso, Sofia: „Social protests in Chile: inequalities and other inconvenient truths about Latin America's poster child”, en: *Global Labour Journal*, Vol. 11, N° 1 (2020), p. 52 – 58.
- Somma, Nicolás M. / Donoso, Sofia: „Renovando la arena política: estallido social, cambio constitucional y nuevo Gobierno en Chile”, en: *Revista Mexicana de Política Exterior*, N° 122, (2022), p. 147 – 161.
- Spyer Dulci, Tereza Maria / Alvarado Sadivia, Vania: „El Estallido Social en Chile: ¿rumbo a un Nuevo Constitucionalismo?”, en: R. Katál., Florianópolis, Vol. 24, N° 1 (2021), p. 43 – 52.
- Sugranyes, Ana / Jiménez Cavieres, Fernando: „El derecho humano a una vivienda adecuada en Chile”, en: Rodríguez, Alfredo et al. (ed.), *Con subsidio sin derecho. La situación del derecho a una vivienda adecuada en Chile*, Santiago de Chile: Ediciones SUR 2015, p. 17 – 44.
- Taller de Historia Política (THP), *Vitalizando la Historia Política. Estudios sobre el Chile reciente (1960 – 2010)*, Santiago de Chile: Gráfica LOM 2010.
- Valle Orellana, Nicolás del: „La expresión del malestar en Chile: cultura, esfera pública y luchas sociales”, en: *Revista de Humanidades de Valparaíso*, N° 17 (2021), p. 63 – 89.
- Varas, Augusto: „Estado y salud. Crisis simultáneas y combinadas”, en: Díaz-Romero, Pamela et al. (ed.), *Chile en cuarentena. Causas y efectos de la crisis política y social* (Barómetro de Política y Equidad 17), Santiago de Chile: Ediciones SUR 2020, p. 13 – 32.
- Viera Álvarez, Christian: „Análisis crítico de la génesis de la constitución vigente. Critical analysis of the genesis of the in force constitution”, en: *Revista de Derechos Fundamentales* (Universidad de Viña del Mar) N° 5 (2011), p. 151 – 171.
- Walsh, Catherine: „Interculturalidad, plurinacionalidad y decolonialidad: las insurgencias político-epistémicas de refundar el Estado”, en: *Tabula Rasa*, N° 9 (2008), p. 131 – 152.
- Williams B. Jaime / Dougnac R., Antonio: *introducción a la vida cívica. Incluye la constitución política de la república de Chile y otros documentos*, Santiago de Chile: Editorial Universitaria 1997.
- Woods, Maxwell: *On the Chilean Social Explosion* (Routledge Studies in Radical History and Politics), Abingdon: Routledge 2022.
- Yanes Rojas, Anabel et al.: „Los números no bastan: paridad y representación sustantiva en el proceso constitucional chileno”, en: *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales* Ambrosio Lucas Gioja, N° 30 (2023), p. 153 – 171.

Zepeda Majmud, Rocío: „Procesos constituyentes en Chile: análisis sobre la modalidad de inscripción y su influencia en la elección de constituyentes”, en: Revista Uruguaya de Ciencia Política, Vol. 32, N° 2 (2023), p. 191 – 205.

Zúñiga Urbina, Francisco: „El rechazo en el plebiscito chileno de 4 de septiembre de 2022: perspectivas constitucionales”, en: Cuadernos Constitucionales, Vol. 3 (2022), p. 77 – 98.

### **Fuentes en línea**

Alday, John: „Qué dice la propuesta de nueva Constitución sobre pensiones”, solicitado el 09.07.2024 [18:03] por <https://lupaconstitucional.malaespinacheck.cl/2022/08/19/que-dice-la-propuesta-de-nueva-constitucion-sobre-pensiones/>

Ávila Cárdenas, Mauricio: „El derecho a la salud en la propuesta constitucional: ¿cumple con el marco de un nuevo Estado Social o seguirá todo igual?”, solicitado el 09.07.2024 [18:31] por <https://www.ciperchile.cl/2023/12/09/el-derecho-a-la-salud-en-la-propuesta-constitucional-cumple-con-el-marco-de-un-nuevo-estado-social-o-seguira-todo-igual/>

Ávila Cárdenas, Mauricio: „Pensiones y sistema de AFP: ¿mejorará o seguirá igual la seguridad social con la propuesta constitucional?”, solicitado el 09.07.2024 [18:00] por <https://www.ciperchile.cl/2023/12/09/pensiones-y-sistema-de-afp-mejorara-o-seguira-igual-la-seguridad-social-con-la-propuesta-constitucional/>

Baeza, Angélica: „Piñera asegura que "en medio de esta América Latina convulsionada, Chile es un verdadero oasis con una democracia estable"", solicitado el 02.07.2024 [18:07] por <https://www.latercera.com/politica/noticia/pinera-asegura-medio-esta-america-latina-convulsionada-chile-verdadero-oasis-una-democracia-estable/851913/#>

Barría, Cecilia: „Chile: "El retiro de ahorros de las AFP es una política populista, irresponsable, cortoplacista, miope"", solicitado el 02.07.2024 [18:18] por <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55433497>

Bellei, Cristián: „El Derecho a la Educación en la nueva Constitución Chilena”, solicitado el 09.07.2024 [18:28] por <https://www.ciperchile.cl/2020/09/27/el-derecho-a-la-educacion-en-la-nueva-constitucion-chilena/>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Acuerdo por Chile: Órganos del Proceso Constitucional, Plebiscito Ratificatorio e Itinerario Constitucional”, solicitado el 09.07.2024 [17:24] por [https://www.bcn.cl/procesoconstitucional/detalle\\_cronograma.html?id=f\\_acuerdo-por-chile](https://www.bcn.cl/procesoconstitucional/detalle_cronograma.html?id=f_acuerdo-por-chile)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Constituciones políticas y Actas constitucionales Constitución Política de la República de Chile, promulgada el 18 de septiembre de 1925”, solicitado el 01.07.2024 [18:05] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle\\_constitucion?handle=10221.1/17659](https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/17659)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1823-1833. Organización de la República”, solicitado el 14.08.2024 [15:20] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1823-1833](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1823-1833)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1891-1925. Régimen parlamentario”, solicitado el 01.07.2024 [18:03] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1891-1925](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1891-1925)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Periodo 1925-1973. Profundización y crisis de la democracia”, solicitado el 01.07.2024 [18:08] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos\\_periodo/detalle\\_periodo.html?per=1925-1973](https://www.bcn.cl/historiapolitica/hitos_periodo/detalle_periodo.html?per=1925-1973)

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN: „Plebiscito aprueba nueva Constitución Política”, solicitado el 15.07.2024 [18:47] por [https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle\\_eleccion?handle=10221.1/63186&periodo=1973-1990](https://www.bcn.cl/historiapolitica/elecciones/detalle_eleccion?handle=10221.1/63186&periodo=1973-1990)

Centro de Estudios Públicos (2019, 7 de noviembre): Manuel Castells en el CEP [Video, Youtube], solicitado el 18.07.2024 [16:36] por <https://www.youtube.com/watch?v=h97emCUyMf0>

COES – Centro de Estudios de Conflicto y Cohesión Social: „¿Cuáles son los artículos e interpretaciones más polémicas de la cuestionada Constitución chilena?”, solicitado el 01.07.2024 [18:20] por <https://coes.cl/2019/11/18/prensa-cuales-son-los-articulos-e-interpretaciones-mas-polemicas-de-la-cuestionada-constitucion-chilena/>



Concha, Carole: „Chronicle of a Repression Foretold”, solicitado el 01.07.2024 [18:24] por <https://www.latinolife.co.uk/articles/chronicle-repression-foretold>

contra.info: „Santiago, Chile: Llamado a una semana de sabotaje y evasión del transporte público”, solicitado el 02.07.2024 [18:03] por <https://es-contrainfo.espiv.net/2019/10/07/santiago-chile-llamado-a-una-semana-de-sabotaje-y-evasion-del-transporte-publico/>

Cooperativa.cl: „Presidente Piñera: Chile es un verdadero oasis en una América Latina convulsionada”, solicitado el 02.07.2024 [17:33] por <https://cooperativa.cl/noticias/pais/sebastian-pinera/presidente-pinera-chile-es-un-verdadero-oasis-en-una-america-latina/2019-10-09/063956.html>

Donoso Diaz, Sebastián: „¿Por qué es indispensable cambiar el modelo de financiamiento de la educación escolar pública?”, solicitado el 09.07.2024 [18:26] por <https://www.elmostrador.cl/destacado/2022/06/27/por-que-es-indispensable-cambiar-el-modelo-de-financiamiento-de-la-educacion-escolar-publica/>

El Desconcierto: „Chadwick sobre proyecto de Constitución de Bachelet: "No queremos que avance"”, solicitado el 02.07.2024 [18:21] por <https://eldesconcierto.cl/2018/03/15/chadwick-sobre-proyecto-de-constitucion-de-bachelet-no-queremos-que-avance>

El Mostrador: „“Cabros esto no prendió”: a un año de la recordada frase del expresidente del Metro, Clemente Pérez, previo al estallido social”, solicitado el 02.07.2024 [18:10] por <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2020/10/16/cabros-esto-no-prendio-a-un-ano-de-la-recordada-frase-del-expresidente-del-metro-clemente-perez-previo-al-estallido-social/>

El Pais (2023, 18 de diciembre): CHILE | Boric tras el rechazo a la nueva Constitución: “La política queda en deuda con el pueblo” [Vídeo, Youtube], solicitado el 18.07.2024 [18:41] por [https://www.youtube.com/watch?v=zrCBH0\\_3qFE](https://www.youtube.com/watch?v=zrCBH0_3qFE)

Fajardo, Marco: „Académica sueca: «Necesitan reformas sociales y económicas o nueva Constitución será una cáscara vacía»”, solicitado el 02.07.2024 [17:23] por <https://www.elmostrador.cl/cultura/2019/12/17/academica-sueca-necesitan-reformas-sociales-y-economicas-o-nueva-constitucion-sera-una-cascara-vacia/>

Fundación Carolina: „Crisis políticas y protestas sociales en América Latina”, solicitado el 02.07.2024 [17:20] por <https://www.fundacioncarolina.es/crisis-politicas-y-protestas-sociales-en-america-latina/>

Fundación Sol: „Propuesta Constitucional: Lo que esconde la “libertad de elección” en Salud y Pensiones”, solicitado el 09.07.2024 [18:08] por <https://fundacionsol.cl/blog/actualidad-13/post/propuesta-constitucional-lo-que-esconde-la-libertad-de-eleccion-en-salud-y-pensiones-7426>

Huneus, Carlos: „Los cuatro legados del ex Presidente Sebastián Piñera”, solicitado el 02.07.2024 [17:29] por <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2023/10/20/los-cuatro-legados-del-expresidente-sebastian-pinera/>

Jamett, Pablo: „Chadwick: "No queremos que avance el proyecto de una nueva Constitución que presentó la Presidenta Bachelet"”, solicitado el 02.07.2024 [18:24] por <http://www.economiaynegocios.cl/noticias/noticias.asp?id=451447>

Sutil, Juan: „Aún es tiempo de rectificar el rumbo”, solicitado el 21.08.2024 [16:53] por <https://www.elmercurio.com/blogs/2020/07/13/80277/Aun-es-tiempo-de-rectificar-el-rumbo.aspx>

Llorente, Analía: „"Son muertos incómodos": la búsqueda de justicia para los 39 fallecidos en el estallido social de Argentina hace 20 años”, solicitado el 01.07.2024 [18:28] por <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59660966>

Mayol, Alberto: „Cero absoluto: la derrota total”, solicitado el 09.07.2024 [17:39] por <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/columnas-bbcl/2023/12/18/cero-absoluto-la-derrota-total.shtml>

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitado el 21.08.2024 [16:38] por <https://x.com/MTTChile/status/1180268304251998208>

Montes, Rocío – El País: „Chile cierra el proceso constitucional tras rechazar la propuesta de las derechas”, solicitado el 09.07.2024 [17:41] por <https://elpais.com/chile/2023-12-19/chile-cierra-el-proceso-constitucional-tras-rechazar-la-propuesta-de-las-derechas.html>

Moreno Soza, Victor Hugo: „Derecho a la educación y fortalecimiento de la educación pública y estatal se consagran en la nueva Constitución”, solicitado el 09.07.2024 [18:22] por <https://uchile.cl/noticias/186396/derecho-a-la-educacion-se-consagra-en-la-nueva-constitucion>

Coordinadora No+AFP, solicitado el 21.08.2024 [18:08] por <https://coordinadoranomasafp.cl>

Paúl, Fernanda: „3 claves que explican por qué Chile rechazó la segunda propuesta para cambiar la Constitución (y qué pasa ahora)”, solicitado el 09.07.2024 [17:46] por <https://www.bbc.com/mundo/articles/cner24k0j9lo>

Prensa Presidencia: „Presidente Piñera: "Estoy seguro de que, con la unidad de todos los chilenos, vamos a derrotar a los violentistas y vamos a recuperar el país en paz y el país con libertad que todos queremos"", solicitado el 02.07.2024 [18:15] por <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=103689>

Prensa Presidencia: „Presidente Piñera anuncia suspensión del alza de pasajes en el transporte público y convoca a una mesa de diálogo para escuchar las demandas de la ciudadanía”, solicitado el 02.07.2024 [18:12] por <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=103668>

República de Chile, Actas oficiales de la Comisión Constituyente Sesión 190a, celebrada en miércoles 17 de marzo de 1976, solicitado el 21.08.2024 [18:30] por [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3592/2/sesión%20190.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/3592/2/sesion%20190.pdf)

Reyes, Verónica: „Ministro de Economía por alza del Metro: Quien madrugue puede ser ayudado por una tarifa más baja”, solicitado el 02.07.2024 [18:01] por <https://www.biobiochile.cl/noticias/economia/tu-bolsillo/2019/10/08/ministro-de-economia-por-alza-del-metro-quien-madrugue-puede-ser-ayudado-por-una-tarifa-mas-baja.shtml>

s. A. (sin autor): „Chilenischer Peso (CLP) nach US-Dollar (USD) Wechselkursverlauf im Jahr 2018”, solicitado el 22.08.2024 [16:42] por <https://www.exchange-rates.org/de/wechselkursverlauf/clp-usd-2018>

Sanhueza, Ana María - El País: „Las razones por las que ganó el ‘en contra’ a una nueva Constitución en Chile”, solicitado el 09.07.2024 [17:33] por <https://elpais.com/chile/2023-12-19/las-razones-por-las-que-gano-el-en-contra-a-una-nueva-constitucion-en-chile.html#>

Santamaría, Patricio: „Presidente del Servel y Plebiscito 2020: “Estamos frente a la mayor votación de la historia de Chile””, solicitado el 02.07.2024 [18:27] por <https://www.diarioestrategia.cl/texto-diario/mostrar/2137841/plebiscito-2020-presidente-servel-destaco-mayor-votacion-historia-chile>

Schaub Menares, Daniel Nicolás (2019, 7 de diciembre) en Instagram acerca del „Estallido Social“ en Chile [Instagram], solicitado el 18.07.2024 [18:34] por [https://www.instagram.com/p/B5v-Mk1HKwfg2iY3r6TO\\_m0Ui13t6IGo0MpO-M0/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/B5v-Mk1HKwfg2iY3r6TO_m0Ui13t6IGo0MpO-M0/?img_index=1)

Servicio Electoral de Chile: „Resultado Plebiscito Constitucional 2023”, solicitado el 09.07.2024 [17:30] por <https://www.servel.cl/resultado-plebiscito-constitucional-2023/>

Superintendencia de Pensiones: „Sistema de AFP”, solicitado el 17.07.2024 [16:21] por <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9897.html>

Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Constitución 2022, solicitado el 21.08.2024 [17:46] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Constitución 2020, solicitado el 21.08.2024 [17:39] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

Tribunal Calificador de Elecciones – Chile: Resultados Oficiales Plebiscito Tipo De Órgano 2020, solicitado el 21.08.2024 [17:39] por <https://tribunalcalificador.cl/resultados-de-elecciones/>

Quiñones, Nicolás: „¿Qué significa incluir como un derecho social la vivienda propia? Los efectos de esta norma en la propuesta de nueva Constitución”, solicitado el 09.07.2024 [18:36] por <https://www.latercera.com/politica/noticia/que-significa-incluir-como-un-derecho-social-la-vivienda-propia-los-efectos-de-esta-norma-en-la-propuesta-de-nueva-constitucion/LUYO4W23HJD4JF6HODMBNX5ML4/#>

### **Textos jurídicos**

Chile, [15/11/2019] Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, solicitado el 20.08.2024 por [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo\\_por\\_la\\_Paz.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo_por_la_Paz.pdf)

Chile, Decreto N° 1064 (25/10/1973) Designa comision para que estudie, elabore y proponga un anteproyecto de una nueva Constitución Política del Estado, solicitado el 15.07.2024 [18:34] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279115>

Chile, Decreto N° 1150 (21/10/1980) Texto de la Constitución Política de la República de Chile, solicitado el 15.07.2024 [18:39] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=17039>

Chile, Decreto con fuerza de ley N° 1.122 (13/08/1981) FIJA TEXTO DEL CODIGO DE AGUAS, solicitado el 21.08.2024 [17:56] por [https://fiscalia.mop.gob.cl/marconormativo/Documents/mop/DFL\\_1122\\_1981\\_Codigo\\_de\\_Aguas.pdf](https://fiscalia.mop.gob.cl/marconormativo/Documents/mop/DFL_1122_1981_Codigo_de_Aguas.pdf)

Chile, Ley N° 21.208 (21/01/2020) MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR ACCIONES QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA A TRAVÉS DE MEDIOS VIOLENTOS E INTIMIDATORIOS, Y FIJA LAS PENAS APLICABLES AL SAQUEO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INDICA, solicitado el 20.08.2024 [17:54] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141780>

Chile, Ley N° 21.216 (20/03/2020) MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL PARA PERMITIR LA CONFORMACIÓN DE PACTOS ELECTORALES DE INDEPENDIENTES Y GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CANDIDATURAS Y EN LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CONSTITUYENTE QUE SE CONFORME PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA, solicitado el 20.08.2024 [17:34] por <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143661>

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 (26/08/1798), solicitado el 17.07.2024 [15:40] por [https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank\\_mm/espagnol/es\\_ddhc.pdf](https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf)

Constitución Política de la República de Chile [Const]. 21 de octubre de 1980 (Chile).

Convención Constitucional - Propuesta Constitución Política de la República de Chile. 4 de julio de 2022 (Chile).

Comisión Experta - Anteproyecto de Constitución Política de la República de Chile. Junio 2023 (Chile)

Consejo Constitucional - Propuesta Constitución Política de la República de Chile. 7 de noviembre 2023 (Chile).